EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, martes 2 de abril de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

RUIZ RIADIGOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 32. — Primer Testimonio. — Escritura Número Nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Emilio Ruiz Riadigos, casado en primeras nupcias con Nélida Amelia Demattei; Antonio Ruiz Riadigos, casado en primeras nupcias con Josefa Ignacia Goenaga; José Ignacio Goenaga, casado en primeras nupcias con Silvia Edeele Nielsen; Rafael Joaquín de la Santísima Trinidad Gálvez, casado en primeras nupcias con María del Rosario Ruiz; Enrique Juan Miguel Font, casado en primeras nupcias con Nélida Ernesto Charlier; Orlando Nemesio Carmona, casado en primeras nupcias con Nelli Amalia Balbina Pagés; Manuel Rodolfo Mateos, casado en primeras nupcias con Zulema Guisado; Marcos Pedro Carmona, casado en primeras nupcias con María Luisa Bustamante; Horacio Eduardo Lombardi, casado en primeras nupcias con María Elena Buzzoni; José Muñiz, casado en primeras nupcias con Carmen Felisa Pretto, y Faustino Oscar Vecino, casado en primeras nupcias con Teresa Terranova; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren por su propio derecho, siendo además los señores Ruiz Riadigos únicos socios de la sociedad que gira en la Cap. Federal bajo la denominación de "Ruiz Riadigos Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de junio siguiente, bajo el número quinientos setenta y ocho, al folio ocho del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y los comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Ruiz Riadigos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y cuyo objeto principal es hacerse cargo del activo y pasivo de "Ruiz Riadigos Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al balance al primero de julio de mil novecientos sesenta y uno; que del capital autorizado fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional se han emitido acciones por un valor de doce millones de pesos moneda nacional, las que se integran totalmente con el aporte del fondo de comercio de la sociedad de responsabilidad limitada de referencia, y del inmueble de propiedad de los señores Emilio y Antonio Ruiz Riadigos, ubicado en la Capital Federal, calle Boyacá números mil diecinueve, mil veinte y tres y mil veinte y cinco. Que a los efectos de obtener la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente N. número quince mil setecientos setenta y tres, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución ministerial número mil seiscientos cincuenta y uno de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, y solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, texto del estatuto ajustado a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, balance de transferencia y resolución ministerial, todo lo que copiado y por su orden dice: "En Buenos Aires, a los treinta días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Emilio Ruiz Riadigos, Antonio Ruiz Riadigos, en su carácter de únicos socios de "Ruiz Riadigos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores José Ignacio Goenaga, Rafael Joaquín de la Santísima Trinidad Gálvez, Enrique Juan Miguel Font, Orlando Nemesio Carmona, Manuel Rodolfo Mateos, Marcos Pedro Carmona, José Muñiz, Horacio Eduardo Lombardi y Faustino Oscar Vecino, resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto según el cual se regirá la sociedad anónima, cuyo texto es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º. — Nombre y domicilio: Bajo la denominación de RUIZ RIADIGOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º — Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo 3º — Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país, realizar las siguientes actividades: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de "Ruiz Riadigos Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto al 1º de julio de 1961, y continuar sus operaciones en la fabricación de carteras y anexos; b) la industrialización de artículos de cuero, materiales y telas plásticas en general; c) la comercialización, en todas sus etapas, formas y modalidades, incluso la importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos en general; d) el ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza. — Artículo 4º — Facultades: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, constituir y transferir toda clase de derechos reales; comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie, realizar convenios con empresas constituidas o que se constituyan, sea de la naturaleza que fueren, pudiendo tomar participación en otras sociedades o empresas; y en general realizar cualquier otro acto jurídico no prohibido por las leyes, no siendo la precedente enunciación de carácter taxativo. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo 5º. — Capital autorizado.

El capital social autorizado es de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de quinientos mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. — Artículo 6º. — Aumentos de capital. — El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos 7º, 8º, 9º y 11º del Estatuto. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo 7º. — Tipos de acciones: Las acciones serán ordinarias, de dos categorías distintas, denominadas A y B, y preferidas de las categorías X y Z. Sus títulos representativos, que serán nominativos o al portador, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo 8º. — Acciones ordinarias: Cada acción de la categoría A dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B a un voto, con la limitación que establece el Art. 350 del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. — En todos los casos los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de 15 días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el art. 6º. — Artículo 9º. — Acciones preferidas. —

Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas ya sea por falta o insuficiencia de utilidades como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras esa situación se mantuviera. Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea o el directorio en su caso, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X de dividendo fijo, de hasta el 20 por ciento de su valor nominal y las de la categoría Z de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional, calculado sobre su valor nominal de hasta el 30 por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los 15 días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo 6º. — Artículo 10º. — Acciones nominativas. La transferencia a título oneroso de acciones nominativas queda sujeta al siguiente régimen. El accionista que desee transferir parte de su tenencia de acciones nominativas, deberá comunicarlo al Directorio, el que a su vez dentro de los 10 días siguientes pondrá en conocimiento de los restantes titulares de ese tipo de acciones aquella circunstancia con la indicación de la cantidad de acciones ofrecidas. Los accionistas que reciban la comunicación dispondrán de 20 días contados a partir de la fecha de su notificación para ejercer el derecho de compra, a prorrata de sus tenencias. En el supuesto de no cubrirse la totalidad de la oferta por no haberse ejercido el derecho de opción por algunos accionistas, el directorio lo pondrá en conocimiento de los accionistas que han manifestado su intención de adquirir acciones, a los efectos de que en un plazo de 10 días puedan hacer uso de la opción para la compra del remanente. El precio de las acciones a transferirse así como su forma de pago se establecerá de común acuerdo entre las partes. En los casos que hubiera divergencias al respecto, la cuestión se someterá al laudo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses encontrados, los que en su primera reunión nombrarán a un tercero para los casos de discordia. — Los amigables componedores actuarán sin forma de juicio con sujeción al procedimiento que establezcan y dictarán su laudo, que será inapelable, dentro de los 30 días de sometida la cuestión a su conocimiento. El derecho de preferencia caducará vencidos los términos acordados para ejercerlo, en cuyo caso las acciones que los accionistas no hubieran aceptado adquirir, podrán ser entonces transferidas libremente a terceros. — La transferencia de acciones nominativas no producirá efecto respecto de la sociedad o de terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas. — Los plazos indicados en los párrafos anteriores serán de días hábiles y correrán a partir del siguiente al de las notificaciones señaladas, las que deberán ser efectuadas mediante telegrama colacionado. Artículo 14º — Emisión de acciones. No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas e integradas, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º — Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Artículo 13º — Debentures: La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley 8875 o con las de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo 14º — Directorio. La sociedad será administrada por un Directorio de dos a siete miembros designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo 15º —

Duración del mandato. — El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo 16º — Reemplazo. — En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimentos de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea general ordinaria. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieren uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio, con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo 17º — Constitución del Directorio y votación. — Quórum. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un presidente y vicepresidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 18º Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, o por cualquier persona, sea o no director, designada al efecto por el Directorio, quedando los nombrados facultados para absolver posiciones — Artículo 19º — Atribuciones y deberes del Directorio. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y el articulo 608 del Código de Comercio. — Son, entre otras, facultades del Directorio: disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime conveniente y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue ad referéndum de la asamblea cuando la designación recayera en un director; dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales, o con particulares, del país o del exterior, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina,

Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otros sociedades creadas o a crearse y en general realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo 20º — Fiscalización. La fiscaizlación de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo 340 del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas generales. — Artículo 21º — Objeto. — Convocatoria. — Constitución y Votaciones. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayoría serán de aplicación aun para los casos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el director o accionista que se designe al efecto. El Presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad dei artículo 356 del Código de Comercio. Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y distribución de Utilidades. — Artículo 22º — Ejercicio. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año pero la asamblea podrá variar la fecha de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 23º — Distribución de utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo 24º: Disolución. En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo 25º — Liquidación. El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría "Z". — Cláusula transitoria. — El directorio queda facultado para realizar emisiones de acciones hasta completar el actual capital social autorizado cumpliendo con las formalidades prescriptas en el artículo 6º, 3er. párrafo.— Segundo: Emitir 16 series de acciones ordinarias de la categoría "A" de 5 votos, al portador, y 8 series de acciones de igual categoría, nominativas o sea un total de 24 series que representan la suma de m$n. 12.000.000. — Tercero. — Suscribir totalmente el capital emitido en la siguiente forma: Emilio Ruiz Riadigos y Antonio Ruiz Riadigos suscriben cada uno treinta y ocho mil cuatrocientas veinticinco acciones al portador y veinte mil acciones nominativas, o sea un total de cincuenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco acciones cada uno, que representan la suma de cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; José Ignacio Goenaga; Rafael Joaquín de la Santísima Trinidad Galvez; Enrique Juan Miguel Font; Orlando Nemesio Carmona; Manuel Rodolfo Mateos y Marcos Pedro Carmona suscriben, cada uno, quinientas acciones al portador, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno; José Muñiz; Horacio Eduardo Lombardi y Faustino Oscar Vecino, suscriben cada uno, cincuenta acciones al portador, que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional, cada uno. — Cuarto: Integrar el capital suscripto en la siguiente forma: Emilio Ruiz Riadigos, integra la suma de cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos m|n., mediante: a) cuenta capital ($ 500.000), en Ruiz Riadigos Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del balance practicado el 1º de julio de 1961, certificado por el contador público nacional don A. I. Gerest y que forma parte integrante de la presente acta; b) cuenta reserva legal ($ 50.000) y c) cuenta reserva especial para aumentos de capital ($ 1.000.000), que figuran en el balance mencionado y d) con el aporte de la mitad indivisa ($ 2.800.000) del inmueble ubicado en la calle Boyacá 1023, Capital Federal. Antonio Ruiz Riadigos integra la suma de cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de la misma forma que el anterior accionista. — Los restantes accionistas integran la totalidad de los importes suscriptos con sus haberes en cuenta particular en la mencionada sociedad, según surge del balance precitado. — La sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de Ruiz Riadigos S.R.L. sobre la base del balance general e inventario practicado al 1|7|61, que forma parte integrante del acta y se encuentra firmado por todos los accionistas constituyentes y certficado por contador público Nacional; que son por cuenta de la nueva sociedad todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Quinto: Designar el primer directorio el que se integra de la siguiente manera: Presidente: Emilio Ruiz Riadigos; Vicepresidente: Antonio Ruiz Riadigos: Director: Rafael Joaquín de la Santísima Trinidad Gálvez; Síndico titular: José Ignacio Goenaga; Síndico suplente: Marcos Pedro Carmona. — Sexto: Autorizar al doctor Horacio Eduardo Lombardi y a los señores Alberto Robredo y Félix S. López, para que actuando cualquiera de ellos en forma indistinta soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad; para que acepten o introduzcan las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, ya se refieran al estatuto o acta constitutiva y para que ejecuten todos los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes de conformidad. Entre líneas: "artículos de". Vale. Testado: "a título oneroso". Vale. Sobrerraspado: "7º, 8º, 9º y 11" "preferencia". Vale. Sobrerraspado: "Alberto Robredo". Vale. Antonio Ruiz Riadigos. — Emilio Ruiz Riadigos. — Rafael Gálvez. — J. I. Goenaga. — Siguen las firmas: E. Fonte. — M. P. Carmona. — M. A. Mateos. — Orlando Carmona. — José Muñiz. — H. E. Lombardi. — F O. Vecino. — Ruiz Riadigos Hnos. S.R.L. Capital m$n. 1.000.000. Balance General al 1º de Julio de 1961. Activo m$n. Disponibilidades: Caja $ 111.642,05. — Bancos $ 119.276,96, $ 230.919,01. — Créditos: Por ventas. Deudores varios: Pesos 5.219.005,45. — Documentos a cobrar: $ 2.194.415,50. $ 7.413.420,95. — $ 7.413.430,95. — Bienes de Cambio. Envases: $ 2.477. — Mercaderías: Pesos 265.890. — Materias primas: Pesos 911.103,36. $ 1.179.470,36. Bienes de uso: Maquinarias, Muebles, Utiles e Instalaciones: $ 770.978,87. Rodados: $ 771.625,80; $ 1.542.604,67 m|n. 10.366.414,99. Pasivo: m$n. Deudas: Comerciales. Acreedores varios: Pesos 1.970.091,85. Obligaciones a pagar: Pesos 3.037.906. Pesos 5.007.997,85. Bancarias: Obligaciones bancarias a pagar: Pesos 100.000. — Pesos 100.000. Otras deudas: Jubilaciones a pagar: Pesos 194.580,96. — Impuestos a pagar Pesos 263.875,93. Pesos 458.456,89. Pesos 5.566.454,74. — Provisiones: Provisión para Impuestos: m$n. 256.500. — Provisión sueldo anual complementario $ 54.000. $ 310.500. Subtotal del Pasivo $ 5.876.954,74. — Previsiones. Previsión Ley 11.729. $ 406.628. Cuentas particulares: Antonio Ruiz Riadigos Cta. Part. Pesos 330.990,26. — Emilio Ruiz Riadigos. Cta. Part. $ 336.841,99. José Ignacio Goenaga. Cta. Part. $ 50.000. Rafael J. de la S. T. Gálvez. Cuenta Particular $ 50.000. Enrique J. M. Font. Cta. Particular $ 50.000. — Orlando N. Camona. Cta. Particular $ 50.000. — Manuel R. Mateos. Cta. Particular $ 50.000. Marcos R. Carmona. Cta. Particular $ 50.000. José Muñiz. Cta. Particular $ 5.000. — Horacio E. Lombardi. Cta. Partic. pesos 5.000. — Faustino O. Vecino. Cta. Particular pesos 5.000.. Pesos 982.832.25. Capital y Reservas: Capital: Antonio Ruiz Riadigos pesos 500.000. — Emilio Ruiz Riadigos pesos 500.000. Pesos 1.000.000. Reserva legal pesos 100.000. Reserva especial aumento de capital $ 2.000.000. $ 3.100.000. $ 10.366.414,99. Cuentas de orden. Documentos descontados en Bancos $ 133.580. José Muñiz. M. R. Mateos. Rafael Gálvez. E. Font. Emilio Ruiz Riadigos. Antonio Ruiz Riadigos. F. O. Vecino. J. I. Goenaga. H. E. Lombardi. Orlando Carmona. M. P. Carmona. A. I. Gerest. Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. Tº IV F. 116. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Dic. 1962. Visto el expediente N-15.773|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ruiz Riadigos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ruiz Riadigos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 30 de marzo de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y cinco y vuelta (65 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y dos (42) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada de oficio a fojas sesenta y siete (67) . Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Alberto Rodríguez Galán. — Resolución P. J. N 001651". Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a ocho vuelta, cuarenta y dos, sesenta y cinco y vuelta, sesenta y siete, y sesenta y nueve del expediente N. número quince mil setecientos setenta y tres que tengo a la vista para este acto, doy fe. — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional, la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional sobre el monto del capital emitido de doce millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí de que certifico. — Emilio Ruiz Riadigos. — Antonio Ruiz Riadigos. — J. I. Goenaga. — Rafael Gálvez. — Enrique Font. — Orlando Carmona. — M. R. Mateos. — M. P. Carmona. — H. E. Lombardi. — P. Muñiz. — F. O. Vecino. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y dos del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional números correlativos del ciento noventa y siete mil setecientos veinte y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Riadigos, acciones, Vale. — Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 186443 que se agrega. — La Plata, de marzo 1963. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0663639. — La Plata, 5 de marzo de 1963. — Hay un sello Carlos Arlandi. — Consejero.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17 920.— e.2|4-Nº 47.747-v.2|4|63

CHERNOMORETZ HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 296. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jaime Chernomoretz, casado, domiciliado en la calle Suárez mil setecientos sesenta y cinco, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, y dice: Que por escritura pasada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y dos, al folio setecientos treinta y seis de este mismo registro interinamente a mi cargo, protocolo de dicho año, se labró el acta constitutiva de la sociedad anónima "Chernomoretz Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", aprobándose en dicho acto los estatutos que debían regirla. — Que iniciado el trámite respectivo por ante la Inspección General de Justicia a efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se tramitó por expediente número dieciséis mil cuarenta, en el que previa la substanciación respectiva, fue autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobado su estatuto por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, todo así consta en el respectivo expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Continúa exponiendo el compareciente: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el escribano autorizante, proceda a transcribir en este registro las citadas actuaciones y decreto aprobatorio precedentemente mencionado, lo que en lo pertinente reproduzco así: "Escritura número trescientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Jaime Chernomoretz... don Leyzer Chernomoretz... don Samuel León Chernomoretz... don Enrique Szereszewski... don César Chernomoretz... doña Delia Szereszewski... don Nuño Sygal... doña Juana Schejter de Chernomoretz... doña Teresa Szichman de Chernomoretz... y doña Frida Chernomoretz... y dicen: Que concurren a este acto con el objeto de constituir una sociedad anónima y a tal fin confieren a esta reunión los alcances de una asamblea constitutiva y por unanimidad de votos de todos los presentes, declaran y resuelven: Resolución primera: Bajo la denominación de "Chernomoretz Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se constituye por este acto una sociedad anónima, cuya duración, objeto, domicilio y régimen se establece en el estatuto social. — Resolución segunda: Aprobar los estatutos sociales de la sociedad anónima cuyo texto se transcribe a continuación. — Título primero: Constitución, denominación, objeto y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "CHERNOMORETZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que ulteriormente decida establecer en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que apruebe este Estatuto. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: A la industria de la madera y de la refrigeración en general. — Comerciales: a) A la compra y venta de cámaras frigoríficas, heladeras, equipos

de refrigeración y todo artículo del ramo de la madera; b) A la importación y exportación, compra y venta de mercaderías y materia prima en general y productos de toda clase afín o con aplicación en la industria de la madera y de la refrigeración. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de prendas agrarias, hipotecas u otros derechos reales; compraventa de títulos en general, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiere el concurso público. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, construir, ceder, permutar, explotar, usufructuar, dar y tomar en arrendamiento, consituir y gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, prenda con registro y común y libremente administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos y privados, establecimientos industriales y comerciales y cualquier otro bien sin otra excepción que la de yacimientos petrolíferos o de hidrocarburos; b) Otorgar y contraer préstamos con o sin garantía y vender mercaderías con o sin prenda, con registro o común; emitir debentures en las condiciones prescriptas por las leyes vigentes; otorgar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; financiar a otras empresas con objeto similar y procurarse su propia financiación, como también asociarse con otras personas o entidades bajo formas limitativas de responsabilidad; c) Contratar con todos los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, instituciones oficiales, particulares y Bancos, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o particular, creado o que se creare en el futuro y finalmente realizar cuantas operaciones y transacciones civiles y comerciales se reputen convenientes para el objeto social, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y agrupadas en diez series de diez mil acciones cada serie, de las cuales las dos primeras han sido emitidas en el acto constitutivo. — Las demás series serán emitidas en la oportunidad, condiciones y tipo de colocación que resuelva el Directorio, no pudiendo ofrecerse a la suscripción una serie mientras no esté totalmente suscripta la anterior, con una integración mínima del diez por ciento. — La emisión de cada serie será elevada a escritura pública, con pago del impuesto en esa oportunidad, norma que regirá para el aumento del capital y con comunicación a la Inspección General de Justicia, publicación durante tres días en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo u otra clase de bienes que representen un valor equivalente al de las acciones. — La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado al comienzo del artículo, con el aumento escriturado e inscripto. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán derecho preferencial de suscripción en toda emisión o colocación ulterior de acciones, en proporción al monto accionario que cada accionista interesado posea. Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo de 15 días, contados a partir del último aviso que se efectúa conforme a lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — No regirá esta preferencia en los casos en que las acciones constituyan el medio de pago de obligaciones sociales, dispuesta por la Asamblea de Accionistas y con intervención a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe — En caso de mora en el pago de las acciones el Directorio tendrá opción de reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones en los términos del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o mediante avisos generales por el término de diez días en el Boletín Oficial, debiéndose adoptar igual procedimiento para todos los accionistas. — Título Tercero: Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por tres miembros titulares elegidos por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. — El mandato de los directores durará tres años, debiendo continuar en sus cargos hasta la designación de los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de impedimento transitorio o definitivo de un director para el desempeño de sus funciones, será reemplazado por el accionista que designe el Directorio con conformidad del síndico. — El reemplazante continuará hasta la primera Asamblea de Accionistas. — Artículo Octavo: Los cargos del Directorio, de presidente y vicepresidente, serán distribuidos de entre sus miembros por mayoría de votos presentes, en la primera reunión que se realice, pudiendo modificarse dicha distribución por la misma mayoría en cualquier momento. — Artículo Noveno: A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones, que serán retiradas seis meses después de terminadas efectivamente sus funciones. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá facultades para resolver todas las operaciones enunciadas en el artículo tercero, y con intervención del síndico, todas las cuestiones que la ley y este estatuto no hayan expresamente reservado para la Asamblea de Accionistas. — Tendrá, asimismo, todos los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por inaplicables, poderes que deberán considerarse reproducidos en este artículo. — Artículo Décimo primero: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo decisivo el voto del presidente, en caso de empate. — Artículo Décimo segundo: El presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social se hallará a cargo indistintamente del presidente o de cualquiera de los directores, pudiendo el Directorio conferir el uso de la firma social a un gerente o a un mandatario que al efecto especialmente designe. — En estas condiciones se otorgarán todos los documentos públicos. — Artículo Décimo tercero: En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente, sin necesidad de justificar en ninguna eventualidad las causas de ese reemplazo, pero dejándose constancia en el libro de actas. — Artículo Décimo cuarto: El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros o no a uno o más gerentes, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen, ad referéndum de la Asamblea, si el gerente fuera miembro del Directorio. — Artículo Décimo quinto: La fiscalización de la sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio se hallará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Artículo Décimo sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio y del Decreto Ley del Poder Ejecutivo de la Nación número mil setecientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta y seis, debiendo procederse a la convocatoria con una anticipación de diez días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término de cinco días y con transcripción del Orden del Día. — Si no se realizase la Asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a efectuarse dentro de los próximos treinta días, haciendo publicaciones con ocho días de anticipación y por el término de tres días. — Artículo Décimo Séptimo: En primera citación para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones suscriptas, sin computar las que se hallasen en mora. — La Asamblea reunida en segunda convocatoria, sesionará válidamente cualquiera fuera el número de las acciones representadas. — Artículo Décimo Octavo: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de la misma, con una anticipación de un día hábil al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — En todas las votaciones se computará un voto por cada acción suscripta, cualquiera fuere el monto integrado y con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Noveno: Para las Asambleas convocadas a los fines de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto el quórum como la mayoría para tomar resoluciones, se hallarán regidos por los dos preceptos estatutarios precedentes que serán aplicables para la Asamblea en primera y segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se labrará un acta en el libro correspondiente, que firmará el Presidente y dos accionistas elegidos al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad expirará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes, se practicará el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta general de ganancias y pérdidas, que juntamente con el informe del Síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la Sociedad y un proyecto de distribución de utilidades serán sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los miembros del Directorio y de la Sindicatura. — c) El remanente será distribuido a los accionistas a título de dividendo y en proporción a las acciones suscriptas. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por su Directorio con el control del Síndico, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos trescientos setenta y uno y siguientes del Código de Comercio y el producto neto que se obtenga una vez pagado su pasivo, atendidas las cargas sociales y devuelto el capital integrado, se distribuirá a los accionistas en proporción a su tenencia. — Resolución Tercera: Designar el primer Directorio de la sociedad por tres años y a la Sindicatura titular y suplente por un año, en la siguiente forma: Presidente: Jaime Chernomoretz. — Vicepresidente: Leyzer Chernomoretz. — Director Secretario: Samuel León Chernomoretz. — Síndico Titular: Nuño Sygal. — Síndico Suplente: César Chernomoretz. — Resolución Cuarta: Emitir las dos primeras series de acciones de diez mil acciones cada serie que ofrecidas a la suscripción de la presente dio el siguiente resultado: Don Jaime Chernomoretz suscribe seis mil doscientas acciones o sean seiscientos veinte mil pesos moneda nacional. — don Leyzer Chernomoretz, suscribe seis mil doscientas acciones o sean seiscientos veinte mil pesos moneda nacional. — don Samuel León Chernomoretz suscribe seis mil doscientas acciones o sean seiscientos veinte mil pesos moneda nacional. — don Enrique Szereszewski suscribe doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — don César Chernomoretz suscribe doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — doña Delia Szereszewski suscribe doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — don Nuño Sygal suscribe doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Doña Juana Schejter de Chernomoretz suscribe doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Doña Teresa Szichman de Chernomoretz, suscribe doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Y doña Frida Chernomoretz suscribe doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento de su valor nominal en dinero efectivo en todas las acciones suscriptas. — La suscripción cubrió íntegramente las dos primeras series de acciones y la integración ascendió a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, equivalente al diez por ciento del capital accionario suscripto. — Resolución Quinta: Como condición del presente contrato constitutivo de Sociedad todos los concurrentes otorgan mandato irrevocable a favor de los señores Jaime Chernomoretz; Leyzer Chernomoretz, Samuel León Chernomoretz y Nuño Sygal, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos con facultades para aceptar las modificaciones que dispongan las autoridades competentes y gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio y otorguen y suscriban la correspondiente escritura pública de protocolización prescripta por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Con ello y en los términos y condiciones indicados, los comparecientes dan por constituida la sociedad "Chernomoretz Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y por celebrada y realizada la Asamblea constitutiva. — Leída que les fue... firman... J. Chernomoretz. — L. Chernomoretz. — Samuel L. Chernomoretz. — Enrique Szereszewski. — Delia Szereszewski. — César Chernomoretz. — Nuño Sygal. — Teresa S. de Chernomoretz. — Frida Chernomoretz. — J. S. de Chernomoretz. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. -... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 nov. 1962. Visto el expediente Nº 16.040|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chernomoretz Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chernomoretz Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 11 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 12.873. — Guido. Alberto J. Rodríguez Galán." Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente número dieciséis mil cuarenta de la Inspección General de Justicia; como de que el compareciente solicita de mí el infrascripto Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, doy fe. — J. Chernomoretz. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el Escribano Orlando Spotorno, al folio doscientos noventa y seis, del Registro número quinientos veintiuno, a mi cargo, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Transcripción de Estatutos de la sociedad "Chernomoretz Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", debiendo dicho acto anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para la sociedad interesada y su respectiva inscripción expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial números: Un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos diecisiete correlativo a un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve; un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos veinticuatro correlativo al presente, inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Orlando Spotorno. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320.— e.2|4 — Nº 47.755 v.2|4|63

PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY
(Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera)
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por un día.

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete días de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Víctor Stocker, casado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a otorgar este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo el nombre de "PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY (PITTSBURGH Y CARDIFF COMPAÑIA CARBONERA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", justificando su personería con los documentos que al final se citarán. Y en el carácter invocado expone: Que llevando a efecto lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, protocoliza por este acto la mencionada acta, que reformó los artículos sexto y séptimo del estatuto social, fijando el

...ital autorizado de la sociedad en la ...ma de cincuenta millones de pesos ...eda nacional. Dice así el acta de ...ferencia: Acta Nº 8. En la ciudad ...e Buenos Aires, a los veintinueve días ...el mes de junio de 1962, siendo las ...8,30 horas, en el local social se reúnen en asamblea extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el libro "Registro Asistencia Asambleas", al folio 13, para considerar el orden del día, que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada en forma íntegra en el "Boletín Oficial" y el diario "El Accionista", de acuerdo a lo prescripto en el decreto respectivo. — El señor presidente hace moción a la reunión convocada y estando presente el noventa y dos por ciento del capital social, somete a consideración de la asamblea el punto primero del orden del día que literalmente dice: "Reforma de los estatutos sociales en su artículos 6º y 7º por aumento de capital, el que será fijado en la suma de cincuenta millones, adaptando también los mismos a las posibilidades dadas por el Decreto 852|55. Asimismo da lectura al proyecto de reforma de los artículos 6º y 7º de los estatutos, que expresan: Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series de diez mil acciones ordinarias cada serie, siendo el valor nominal de cada acción el de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Artículo séptimo: Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado sucesivamente, guardando, sobre el capital autorizado, la proporción que determinan las disposiciones previstas por el Decreto número 852|55, mediante la emisión de nuevas series que serán cada una de ellas de diez mil acciones al portador de pesos cien moneda nacional de curso legal cada una. — Todo aumento de capital podrá realizarse conforme a las siguientes normas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la asamblea, excluidas las reservas legales, previa constatación de su desafectación, debiendo formularse una comunicación a la Inspección General de Justicia. — No se podrán capitalizar reservas sino en la suma en que éstas, en conjunto, con excepción de la legal, excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general en cuarto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimieto que establezcan las leyes, reglametaciones y normas técnicas vigentes en el momento de esa capitalización. Las operaciones a que se hace referencia en este inciso y en el precedente, deberán ser resueltas por la asamblea; c) Incorporando nuevos capitales para lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con prima. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles de dividendos. El monto máximo de las primas de emisión será del veinte por ciento; d) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, los que deberán tener un valor equivalente al de las acciones entegradas en pago y de las que se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia; e) Capitalizando todo o en parte, los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas, lo que también deberá ser previamente aprobado por la asamblea. — En los casos de los incisos a), b) y e), las acciones creadas se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones; para el caso del inciso c) el Directorio podrá disponer la emisión de acciones determinando las condiciones de pago, respetando las disposiciones legales y reglamentarias, así como lo dispuesto en los estatutos; f) No se podrán emitir acciones de una serie, sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse varias series a la vez, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series; g) Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo efectuarse las publicaciones correspondientes. — No se anunciará como capital autorizado sino el de pesos 50.000.000 m|n. de c|l., más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Luego de un cambio de ideas, el accionista señor Julio Denegri propone aprobar el primer punto del orden del día, como así también aprobar el proyecto de reforma a los Arts. 6º y 7º de los estatutos leído por el presidente, quedando en consecuencia como textos definitivos de los estatutos sociales, lo que se aprueba todo por unanimidad. A continuación el Sr. presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, del que literalmente dice: "Autorización para emitir después de la modificación, diez series de acciones al portador de un voto de v$n. 100.— cada una, en series de un millón de pesos moneda nacional de iguales características de las actualmente en circulación y hasta la suma de m$n. 10.000.000, con lo que el capital suscripto será de cincuenta millones de pesos moneda nacional. El accionista Sr. Emilio Spreng propone, basándose en las crecientes necesidades financieras de la empresa y de conformidad a lo establecido en el artículo 7º, inciso c) de los Estatutos, otorgar la autorización al Directorio para que se proceda a emitir, con la mayor antelación posible, diez series de acciones al portador de un voto de m$n. 100.— cada una, en series de un millón de pesos moneda nacional, de iguales características a las actuales en circulación, y por la suma de m$n. 10.000.000, con lo que el capital suscripto quedará elevado a m$n. 50.000.000, lo que se aprueba por unanimidad. El Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el "Acta". A propuesta del accionista Sr. Antonio S. Giraldez, se aprueba por unanimidad la designación de los Sres. Carlos A. Castelo y Emilio Spreng. No habiendo más nada que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas, haciéndose constar que no asistió el Sr. Inspector de Justicia. — Firmado: Víctor Stocker. — Carlos A. Castelo. — E. Spreng. — La nómina de accionistas presentes a dicha Asamblea la he tenido a la vista en el libro respectivo, y copiada íntegramente dice así: Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio 1962. — Pittsburgh and Cardiff Coal Co. S. A. C. I. F. e I. — Número de Orden. — Fecha, año 1962. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos o acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — Julio Denegri: por sí, 20.000, 2.000.000. 20.000. 20.000. — Miguel M. L. Baiardino: por sí, 15.000. 1.500.000. 15.000. 15.000. — Emilio M. Spreng: por sí, 15.000. 1.500.000. 15.000. 15.000. — Carlos A. Castelo: por sí, 20.000. 2.000.000. 20.000. 20.000. — Carlos Junger: por sí, 15.000. 1.500.000. 15.000. 15.000. — Antonio S. Giraldez: por sí, 15.000. 1.500.000. 15.000. 15.000. — José Eugenio Cabrera: por sí, 20.000. 2.000.000. 20.000. 20.000. Eduardo O. Durnhofer: por sí, 15.000. 1.500.000. 15.000. 15.000. — Gerardo G. Kopmann: por sí, 2.000. 200.000. 2.000. 2.000. — Enrique Giraldez: por sí, 15.000. 1.500.000. 15.000. 15.000. Víctor Stocker: por sí, 20.000. 2.000.000. 20.000. 20.000. — Alberto J. J. Borchardt: por sí, 12.000. 1.200.000. 12.000. 12.000. 184.000. 18.400.000. 184.000. 184.000. — Vencido el plazo para el depósito de acciones se cierra el presente libro de Asistencia con ciento ochenta y cuatro mil acciones depositadas. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de 1962. — Fdo.: Víctor Stocker - Presidente. — Víctor Stocker. — Siendo las 18 horas se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de doce accionistas por sí con ciento ochenta y cuatro mil acciones depositadas, que representan un capital de diez y ocho millones cuatrocientos pesos moneda nacional y ciento ochenta y cuatro mil votos. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de 1962. — Fdo.: Víctor Stocker - Presidente. — Víctor Stocker". — El Decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la reforma consignada, copiado íntegramente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27|XII|62. — Visto el expediente N-8.689|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pittsburgh & Cardiff Coal Company (Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento cuarenta y uno (141) a ciento cuarenta y dos vuelta (142 vta.), con la modificación de fojas ciento cuarenta y siete (147) a ciento cuarenta y ocho (148), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pittsburgh & Cardiff Coal Company (Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1962. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001713. Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente número ocho mil seiscientos ochenta y nueve|uno|cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia. Personería: La sociedad Pittsburgh & Cardiff Coal Company (Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, protocolizó sus estatutos según escritura del doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don H. Carlos Martínez Ruiz, estando inscriptos los mismos en el Registro Público de Comercio el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil cuarenta, al folio doscientos once, del libro cincuenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales, hallándose copia autenticada agregada al folio mil doscientos once, del protocolo del año mil novecientos sesenta y dos de este Registro. La composición del actual Directorio de la sociedad y la designación del señor Stocker como presidente, surgen de las actas que se hallan transcriptas al citado folio mil doscientos once, del protocolo del año anterior de este Registro, las que se dan aquí por reproducidas. A los efectos pertinentes relacionados con el impuesto fiscal, el autorizante deja constancia de que la sociedad se constituyó por el plazo de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio con capital autorizado de ocho millones de pesos, el que podía ser aumentado hasta la suma de cuarenta millones de pesos. Posteriormente por escritura del quince de setiembre de mil novecientos sesenta, pasada ante el citado escribano Martínez Ruiz, se protocolizó el primer aumento del capital autorizado, elevándolo a la suma de catorce millones seiscientos cuarenta mil pesos, de cuya escritura se tomó nota en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil quinientos sesenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y dos del libro cincuenta y tres, tomo A. de los Estatutos Nacionales. Y finalmente, por escritura del veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada también ante el citado escribano Martínez Ruiz, se protocolizó el segundo y último aumento del capital autorizado elevándolo a la suma actual de veinte millones de pesos, de cuya escritura se tomó nota en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil quinientos sesenta y ocho, al folio cuarenta y cuatro, del libro cincuenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. En este estado se deja constancia de que el 24 de setiembre del año pasado, ante el escribano Eduardo Luis Donadío, se aumentó el capital a cuarenta millones de pesos, inscribiéndose el 26 de octubre del año último, bajo el número 2.454, folio 304, libro 56, tomo A. Leída y ratificada nuevamente firma el compareciente por ante mí, doy fe. Víctor Stocker. Está mi sello. Ante mí: A. Arcuzio. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos treinta y ocho del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Pittsburgh & Cardiff Coal Company (Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados del cuatro millones ochocientos setenta y un mil novecientos veintiocho correlativos al presente; los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto L. Arcuzio (Escribano Público). — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$$ 9.920.— e.2|4 Nº 47.762 v.2|4|63

MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA

S. A. Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 30 de enero de 1963, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), se protocolizó la reforma de los artículos tercero, cuarto, décimo tercero, décimo quinto y décimo sexto de los estatutos de "MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1961 y autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 10.382, del 5 de octubre de 1962, cuyos textos reformados dicen: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de pesos moneda nacional 100 cada una, clase "A", con derecho a cinco votos, de las que se hallan emitidas 44.000 acciones. Las 6.000 acciones restantes serán emitidas en la o las series y en la época y condiciones de pago que determine el Directorio. Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. Las transferencias de éstos sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio. La aceptación del cesionario como sucesor no exime responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. Las acciones y los certificados que emita la sociedad serán confeccionados de conformidad con el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente y un director. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias clase "A", de cinco votos; ordinarias clase "B", de un voto y preferidas "A" o "B", pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el Art. 318 del Código de Comercio. Las acciones preferidas podrán ser del tipo "A", con un dividendo acumulativo que no podrá exceder del quince por ciento y del tipo "B", con un dividendo no acumulativo de hasta el quince por ciento. Darán derecho a un voto por cada acción suscripta, luego de transcurrido un ejercicio sin percibir dividendo alguno. Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe de acuerdo con las disposiciones del presente artículo. — Artículo 13º: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y, en general, todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del presidente o de dos directores o de un director con un apoderado o de dos apoderados. — Artículo 15º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas que representen por lo menos el 5 por ciento del capital suscripto deberán convocarse dentro de los veinte días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días del fijado para su realización. — Artículo 16º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán en todos los casos, aun los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de los votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio". — Testado: de Accionistas, regirán. No vale. Sobrerraspado: instrumento, convocatoria, autorizado, mayoría. Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Entrelíneas: de "Manufactura Argentina de Porcelana S. A. Industrial y Comercial". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. — e.2|4 Nº 47.768 v.2|4|63

I N A F O R

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día: Que por escritura Nº 2694 pasada al folio 3962 de fecha 31 de diciembre de 1962 ante el Escriba-

no Emilio M. de Oromí Escalada, "INAFOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" ratifica el aumento del capital suscripto e integrado de $ 8.000.000.— a $ 16.000.000.—, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "B" dispuesto por escritura del 6 de octubre de 1961. Asimismo se modifican los artículos cuarto y séptimo de los Estatutos sociales, de acuerdo al siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital autorizado es de Treinta Millones de pesos moneda nacional representado por 300.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, dividido en 30 series de igual número de acciones. Las primeras 20 series son ordinarias clase A, las otras series, hasta completar el capital autorizado, serán ordinarias clase "A" o "B" o preferidas. El Directorio podrá resolver por sí la emisión de acciones hasta completar el capital autorizado. Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicaciones a efectuarse por 3 días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por emisión de acciones ordinarias clase "A" o clase "B" o preferidas, divididas en series iguales o no, hasta la suma de $ 150.000.000. moneda nacional mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas con el quórum y mayoría establecida por los arts. 16 y 17 de este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago. — En los aumentos de capital autorizado deberán fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y las resoluciones respectivas se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se darán a conocer mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicarán a la Inspección de Justicia. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en las suscripciones de acciones a prorrata de las acciones que posean. El derecho de preferencia deberán ejercerse dentro del plazo de 15 días siguientes a la última publicación que determinen las disposiciones en vigor. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias serán de clase "A" con derecho a 5 votos por acción o de clase "B" con derecho a 1 voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán las características que se establezcan en las condiciones de emisión dentro de las siguientes disposiciones; a) Tendrán preferencia en el pago de dividendos y en la devolución de su importe en el caso de liquidación; b) Se les reconocerá un dividendo fijo de hasta el 10 o|o de su valor nominal, el que podrá ser o no acumulativo, y gozarán o no un dividendo adicional que como máximo será el que perciban las acciones ordinarias. c) Serán rescatables en las condiciones determinadas por el artículo 343 del Código de Comercio o por reducción del capital, sin o con prima máxima del 10 o|o. d) No tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades no se les abonen los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán un voto cada 5 acciones, por el tiempo durante el cual tales dividendos no pudieron ser pagados. Los poseedores de menos de 5 acciones preferidas podrán reunirse para participar en las asambleas bajo su representación común. Dichas modificaciones fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9714 de fecha 14 de setiembre de 1962, y sancionada por la asamblea celebrada el 10 de agosto de 1961. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Entre líneas: "ante el escribano Emilio M. de Oromí Escalada"; "y sancionada por la Asamblea celebrada el 10 de agosto de 1961", todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.- e.2|4 Nº 47.791 v.2|4|63

ESTANCIAS SANTA RITA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 636. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquestó, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B", de esta Capital Federal, de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Juan Carlos Alberdi, casado en primeras nupcias, domiciliado en Corrientes doscientos veinte y dos, argentino, don Horacio Antonio Heguy, soltero, argentino, domiciliado en Cerrito mil doscientos setenta y ocho, don Antonio Heguy, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Cerrito mil doscientos setenta y ocho, Nydia Enriqueta Civit de Evans, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Luis Agote dos mil trescientos cuarenta, tercer piso, departamento K, doña Gladys Beatriz Davies de Louge, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en French dos mil setecientos diez, don Ernesto Castañeda Aráoz, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Santa Fe setecientos cincuenta, don Marcos Sastre, divorciado, argentino, domiciliado en Corrientes doscientos veinte y dos, doña Nelly Generosa Sampayo, soltera, argentina, domiciliada en Moreno quinientos ocho, piso primero, don Antonio Delgado, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en Cangallo cuatro mil trescientos cinco, doña Nélida Argentina Borrelli, soltera, argentina, domiciliada en Saavedra mil ciento sesenta y seis, Ciudadela; todos los representados de esta Capital, excepto la señorita Borrelli, que se domicilia en la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y de mi conocimiento, obrando para ello el compareciente a mérito del Poder Especial que todos ellos le tienen conferido por escritura número dos mil doscientos setenta y seis, pasada al folio cinco mil ciento cincuenta y uno, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, con fecha catorce de agosto último, de todo lo cual doy fe, como de que el compareciente manifiesta hallarse el mismo vigente sin modificaciones. Y el doctor Marquestó, en el carácter invocado, expone: Que por acta que sus representados suscribieron en forma privada con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Santa Rita, Estancias, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital autorizado de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de siete mil acciones cada una, resolvieron emitir las dos primeras series de siete mil acciones cada una, clase "A", de cinco votos cada una. por un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, las que quedaron susciptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, dejando a la vez constituido el primer directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los estatutos originales y el acta constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma, y atento a lo observado por dicha repartición, modificado el nombre de la sociedad, y como consecuencia el artículo primero de los estatutos sociales y complementada el acta constitutiva previa, y llenados los demás requisitos legales previos, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por decreto el Ministerio de Educación y Justicia, en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley trece mil cincuenta y uno, del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, en resolución número cero cero mil seiscientos ochenta y siete, los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, decreto que paso a transcribir precedido del acta constitutiva previa, y de los estatutos sociales, ambos con sus modificaciones; documentación cuyo tenor es el siguiente: — "Acta constitutiva de "Estancias Santa Rita, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Moreno 508, primer piso; Capital Federal, los señores Juan Carlos Alberdi, Horacio Antonio Heguy, Antonio Heguy, Nydia Enriqueta Civit de Evans, Gladys Beatriz Davies de Louge, Ernesto Castañeda Aráoz, Marcos Sastre, Nelly Generosa Sampayo, Antonio Delgado y Nélida Argentina Borrelli, resuelven constituir una sociedad anónima rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente acta constitutiva. Aprobados los estatutos mencionados se procede a la suscripción de las dos primeras series del capital en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400 000.00), de la siguiente forma: Juan Carlos Alberdi: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000.00); Horacio Antonio Heguy; ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 140.000.00); Antonio Heguy: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 140.000.00); Nydia Enriqueta Civit de Evans: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000.00); Gladys Beatriz Davies de Louge: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000.00); Ernesto Castañeda Aráoz: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000.00); Marcos Sastre: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000.00); Nelly Generosa Sampayo: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 140.000.00); Antonio Delgado; ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 140.000.00); Nélida Argentina Borrelli; ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000). — Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10 o|o), del capital suscripto en efectivo por los accionistas constituyentes. Se procede luego a la elección del primer Directorio con el siguiente resultado: Directores Generales: Juan Carlos Alberdi y Horacio Antonio Heguy. — Síndico Titular: Antonio Heguy. — Síndico Suplente: Eduardo Travería. — Finalmente la Asamblea Constitutiva resolvió autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la Sociedad Anónima como Persona Jurídica y asimismo se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la Constitución. — Asimismo la Asamblea constitutiva decidió no exigir ninguna garantía al Primer Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar firmaron de conformidad. — J. C. Alberdi. — M. Sastre. — N. E. Civit de Evans. — Gladys D. de Louges. — Ernesto Castañeda Aráoz. — A. Heguy. — H. A. Heguy. — A. Delgado. — Nélida A. Borrelli. — Nelly G. Sampayo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Carlos Alberdi; Marcos Sastre; Nydia Enriqueta Civit de Evans; Gladys Beatriz Davies de Louge; Ernesto Castañeda Aráoz; Antonio Heguy; Horacio Antonio Heguy; Antonio Delgado. Nélida Argentina Borrelly; y Nelly Generósa Sampayo, y han sido puestas en mi presencia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello: Raúl C. Molinari". — "Estatutos de "Estancias Santa Rita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "ESTANCIAS SANTA RITA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II: Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros: a) Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — b) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos lácteos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, máquinas y herramientas y|o elementos agrícolas ganaderos. — c) Operaciones Comerciales: Mediante la compra venta de cereales, ganado, lanas, cueros y demás frutos del país en general, importación y exportación de maquinarias agrícolas ganaderas y animales en pie. — d) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades agropecuarias, industriales, comerciales e inmobiliarias, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Siete millones de pesos moneda nacional, representados por setenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de siete mil acciones cada una. — Habrá dos clases a saber: "A" de cinco votos; "B" de un voto por acción. — Para la elección de síndicos todas las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: La asamblea podrá elevar hasta treinta y cinco millones el capital autorizado pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea de accionistas será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea determinará el tipo de acciones en cada aumento de capital autorizado y cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de Siete millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de válidez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el Libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por los Directores que en tal caso se llamarán directores generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la Asamblea de accionistas. El directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años. Pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director es necesario depositar, y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o directores sustituidos o hasta la primera asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: El directorio se reunirá cuando el Presidente o dos directores o el Síndico lo juzguen necesario. Las reuniones del Directorio tendrán lugar en el domicilio legal de la sociedad o en la ciudad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, en casos accidentales. Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta-poder. Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Décimo: Los directores generales indistintamente en su caso el presidente o el

vicepresidente por ausencia o impedimento del presidente tienen a su cargo la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente por el Presidente o el Vicepresidente con otro de los Directores o por dos directores generales si la administración de la Sociedad estuviera a cargo de éstos. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrán en consecuencia: a) Comprar vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, que tengan objeto similar al de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo Segundo de estos estatutos; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitro o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes representantes y encargados y mayordomos, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueran devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección técnica de establecimientos industriales y comerciales afines a su objeto; m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos siempre que se relacione con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un Síndico Titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. — Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas — aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho días de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el veintiocho de febrero de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento de fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII.— Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. El capital — que resulte de la liquidación — se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — M. Sastre. — J. C. Alberdi. — N. E. Civit de Evans. — Gladys D. de Louge. — Ernesto Castañeda Aráoz. — A. Heguy. — H. A. Heguy. — A. Delgado. — Nélida A. Borrelli. — Nelly G. Sampayo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Marcos Sastre; Juan Carlos Alberdi; Nydia Enriqueta Civit de Evans; Gladys Beatriz Davies de Louge; Ernesto Castañeda Aráoz; Antonio Heguy; Horacio Antonio Heguy; Antonio Delgado; Nélida Argentina Borrelli y Nelly Generosa Sampayo, y han sido puestas en mi presencia. — En mi carácter de escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, expido la presente a tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, en Buenos Aires. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — "Ministerio de Educación y Justicia. Subsecretario de Justicia. — Buenos Aires 27 dic. 1962. — Visto el Expediente N. 16.165|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancias Santa Rita, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancias Santa Rita, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital con la denominación de "Santa Rita Estancia, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", el 3 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con la modificación de fojas diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. número 001687. — "Es relación y transcripción fiel del acta constitutiva y estatutos, y de la Resolución cero cero mil seiscientos ochenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Ley trece mil cincuenta y uno del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, obrantes todos en el Expediente número dieciséis mil ciento sesenta y cinco|uno|sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, caratulados "Santa Rita - Estancias, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial Comercial e Inmobiliaria", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno a dos el acta constitutiva previa y su certificación, y su modificación a fojas diecisiete vuelta; a fojas tres a ocho, inclusive los Estatutos Sociales, con su certificación y su modificación igualmente a fojas diecisiete; y a fojas veinte la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que dentro de sus facultades legales concede la personería jurídica a la entidad referida, de todo lo cual certifico. — Agrega el otorgante en el carácter invocado: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Estancias Santa Rita, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" que se regirá por los Estatutos Protocolizados e insertos en esta escritura de la que solicita el autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido, y firma como acostumbra verificarlo en todos sus actos, por ante mí de todo lo cual doy fe. — A. E. M. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y seis, escritura número trescientos seis del diecinueve de febrero de fil novecientos sesenta y tres, protocolo respectivo, en el Registro número veinte y cuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal a mi cargo. — Para la sociedad "Estancias Santa Rita, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio, en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos dieciséis hasta el presente número un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos veinticinco, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Sobre raspado: Ciudadela, 5 votos, estudio, en, capital, las, suscriptor, de, integrada, impedimento, posible, Presidente, aportar, toda, exclusión, endosar, comunicará, subcontratos, comunicará, fines, pues, artículo, celebrará, será, puestas, sido, sesenta y dos, Raúl, publíquese, Inspección, relación, solicita, el, expida, todo vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.560.— e.2|4 Nº 47.826 v.2|4|63

DISCOS CBS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Escritura Nº 794, de fecha 1º de marzo de 1963, otorgada por ante el Escribano don Benjamín Vitaver, al folio 1.309 del Registro Nº 351, de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos primero, segundo, quinto y trigésimo de los Estatutos de Orfeo Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima", que en virtud de dicha reforma se denominará "Discos CBS, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de julio de 1962 y aprobada por Resolución número trescientos siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 12 de febrero de 1963. — El nuevo texto es el siguiente: "Artículo 1º: Con la denominación de "DISCOS CBS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Orfeo, Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima". — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización dentro del territorio de la Nación y en el extranjero, de todos los productos y mercaderías relacionadas con lo música, la cinematografía, la fotografía, la electricidad, la radiotelefonía, la radiotelegrafía, la televisión y actividades afines, como así efectuar aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse, salvo las operaciones que contempla la Ley Nº 11.672, en su artículo 93, y aquellas que requieran el concurso público. — Para el cumplimienao de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir, ceder y administrar derechos de autor e intérpretes, ya sea de su propio repertorio o en representación e interés de terceros; b) Comerciar, importar, exportar, fabricar, vender y distribuir toda clase de productos y mercaderías, elaboradas o no y sus accesorios; c) Imprimir, importar, exportar, alquilar y vender obras y ediciones en general; d) Realizar negociaciones y financiaciones de cualquier naturaleza y especie; e) Realizar o patrocinar certámenes y exposiciones industriales y promover el desarrollo de toda manifestación artística, literaria y científica, especialmente de carácter argentino e instituir becas y financiarlas; f) Tomar concesiones de los poderes públicos y de particulares; aceptar representaciones de empresas o corporaciones industriales y comerciales, del país o foráneas; formar sociedades subsidiarias y tomar participación en otras ya existentes, en calidad de socio, accionista o en cualquier otro carácter, haciendo las inversiones que creyere convenientes, incluso entrar en combinaciones o comunidad de intereses con otras entidades comericales, industriales o financieras, concertando y suscribiendo los convenios correspondientes; g) Comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo adquirir, ceder o transferir y tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles, hipotecarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real; h) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales e industriales; i) Emprender y explotar en general cualquier comercio, industria o negocios lícitos afines del objeto de la sociedad; j) Emitir debentures con o sin garantía, con la aprobación previa de la asamblea; k) Registrar, adquirir, vender, ceder y explotar patentes de invención, derechos de autor e intérpretes, palículas cinematográficas, marcas de fábrica y comercio y denominaciones comerciales, así como también registrar derechos de propiedad artística, científica y literaria. — Y en general la sociedad podrá por medio de sus representantes legales, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, pues la especificación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cuarenta y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 49.000.000 c|l.) representado por cuatrocientas noventa mil (490) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, divididas en noventa y ocho (98) series iguales de cinco mil (5.000) acciones cada una y un valor nominal a la par de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) las cuales podrán ser ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. — Las diecinueve (19) primeras series de acciones por un valor nominal total de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.500.000 c|l.) y tres mil acciones de la serie veinte, por un valor nominal total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000 c|l.) se hallan totalmente suscriptas e integradas, y son ordinarias al portador. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado una o más veces hasta la suma de doscientos cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m|nacional 245.000.000 c|l.), por resolución de la Asamblea General de Accionistas en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones corres-

pondientes al aumento del capital autorizado tendrán el carácter de ordinarias y|o el de preferidas. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del diez por ciento (10 %) anual, y será acumulativo. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de m$n. 49.000.000, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Toda resolución que se adopte sobre aumento del capital autorizado, se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 30º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Directorio mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación con indicación de la orden del día. — La asamblea ordinaria será convocada una vez por año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — En la asamblea ordinaria por mayoría de votos presentes se elegirán, separada y correlativamente, los Directores, Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, que reemplazarán a los salientes. — En todas las asambleas se tratarán únicamente los puntos mencionados en la orden del día de la convocatoria. — Los ejercicios sociales, a partir del ejercicio que se inicie el 1º de abril de 1963 terminarán el día 31 de octubre de cada año. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio mediante resolución adoptada con tres meses de anticipación, lo cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — E|l.: "de fecha 12 de febrero de 1963", vale.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.2|4-Nº 47.842-v.2|4|63

COMEGA

Compañía Mercantil y Ganadera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Instrumento pasado ante el Escribano Manuel A. Bullrich el doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el Nº 19 al folio 72 del Registro Nº 215 a su cargo, ha quedado Protocolizada la Reforma Parcial de los Estatutos de: "COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el 30 de abril de 1962, la que fue aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 252, de fecha 29 de enero del corriente año, siendo el tenor de los artículos modificados y el de la citada Resolución el siguiente: Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades mercantiles mediante la realización de toda clase de operaciones de importación, exportación y compra y venta de materias primas y mercaderías en general; a la explotación agropecuaria, así como al comercio e industrialización de sus productos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de inversiones y efectuar, sin limitación alguna, los actos jurídicos que, directa o indirectamente, tengan relación con el objeto social, ya sea ello en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten, pudiendo realizar todas las operaciones por cuenta propia, o por su cuenta y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros, o bien a su propio nombre, y en el de terceros conjuntamente, o en nombre de terceros. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Está representado por ciento setenta y cuatro mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Asimismo la sociedad, por resolución de la Asamblea General y dando cumplimiento a las disposiciones del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, podrá aumentar el capital a una suma superior a la autorizada en este estatuto, emitiéndose las nuevas acciones de acuerdo con las modalidades establecidas en el mismo. — Las resoluciones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados por la asamblea general de accionistas, cuya supervalía deberá ser acreditada mediante el procedimiento que dispongan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas en vigor; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Por conversión de debentures; f) Apelando al aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — Las acciones que se emitan en los casos de los incisos a), b) y c) serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el directorio y que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones en proporción al número que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, así como el derecho de preferencia en las suscripciones, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República, durante términos no menores a los establecidos en las disposiciones legales en vigor. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Por resolución de la Asamblea podrá establecerse dos clases de acciones ordinarias: "A" con derecho a cinco votos cada una y "B", con derecho a un voto cada una y disponerse para todos los accionistas el canje total o parcial de las acciones ordinarias de un voto cada una, ya emitidas, por acciones de cinco votos cada una. — La resolución respectiva deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y notificarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de elección de síndico, las acciones de la clase "A", al igual que las de "B", tendrán derecho a un voto cada una. — En el caso de que se establezcan estas dos clases de acciones ordinarias, al efectuarse nuevas emisiones, los accionistas recibirán su proporción, en su respectiva clase, de acuerdo con sus tenencias, y en el caso de que se emitan acciones de una sola clase, tanto unos como otros tenedores, recibirán la proporción correspondiente cualquiera sea la clase que posean. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta el quince por ciento anual, que podrá ser acumulativo; tener derecho a un voto por acción sólo en caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables, total o parcialmente, en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial al reembolso del valor integrado y percibirán los dividendos acumulativos impagos, una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Artículo Séptimo: En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubiesen satisfecho. La transmisión de estos certificados y la de acciones nominativas deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la sociedad, que se reserva el derecho de aceptar la transmisión y de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad y los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro. Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas. — El directorio podrá, a solicitud de los accionistas, transformar las acciones, de nominativas al portador o viceversa, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Los títulos de acciones deberán contener los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo una de ellas, ser en facsímil, impresa o estampada con un sello. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones incluso a un precio mayor de su valor nominal. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción. La propiedad de una acción implica de pleno derecho adhesión a estos estatutos y a las decisiones de la asamblea general tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los accionistas pueden adelantar el pago de las acciones suscriptas, sin que la sociedad deba, por tal concepto, abonar interés alguno. El directorio podrá establecer en caso de mora en el pago de las cuotas, un interés penal en favor de la sociedad y a partir de la fecha en que aquellos debieron efectuarse, y que podrá ser de hasta un dos por ciento mensual. Pasados tres meses de mora, la sociedad podrá vender en remate público o por intermedio de corredores las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducidos los gastos generales, las amortizaciones, provisiones y previsiones legalmente admisibles que el directorio juzgue necesarias, se destinarán: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Una vez alcanzado este porcentaje, el directorio podrá someter a la consideración de la asamblea si se continúa aumentándolo; b) Las sumas que se fijen para la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo con el artículo diecinueve de este estatuto; c) El importe, si correspondiere, para el pago de los dividendos a las acciones preferidas, atendiendo, primero, los acumulativos que pudieren adeudarse y después, los correspondientes al ejercicio, y d) El remanente para pago de dividendo a las acciones ordinarias o para reservas u otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. El directorio podrá disponer el reparto de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros nombrados por la Asamblea general. — Artículo Décimo Tercero: Los directores durarán un año social en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes, hasta que sean nombrados sus reemplazantes, sin que les corresponda, por ese período suplementario, percibir remuneración alguna. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Con el consentimiento del directorio, uno o más directores podrá residir en el extranjero. La asamblea determinará la garantía que deberán prestar los directores para el desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: Al producirse vacantes en el directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico, de acuerdo con los directores restantes, si los hubiere, podrá designar reemplazantes hasta la incorporación de los sustituídos o hasta que la primera asamblea elija los titulares, debiendo darse cuenta a la misma de la medida adoptada. Los directores podrán nombrar, mediante carta poder o telegrama dirigido al presidente de la sociedad, como representante suyo para las reuniones del directorio, a cualquier otro director, pero la misma persona no podrá representar a más de un director. Esta representación no exime al titular de las responsabilidades resultantes de su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Sexto: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de dos directores o de un director y un apoderado general o de dos apoderados generales facultados al efecto; b) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, especialmente: Fijar la época y el modo de pago de las acciones. Determinar los gastos generales de administración. Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes. Celebrar contratos de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años. Constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Celebrar todos los actos y contratos de la sociedad. Participar en la constitución de sociedades y aportar bienes muebles e inmuebles a toda sociedad creada o por crear. Determinar la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva. Autorizar los retiros y transferencias de fondos, ventas, créditos y valores pertenecientes a la sociedad. Hacerse abrir toda clase de créditos. Tomar prestado en cuenta corriente. Nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere convenientes y fijar su retribución ad referéndum de la asamblea. Transigir y comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores. Presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Proponer a la asamblea la fijación de los dividendos a distribuir. Someter a la asamblea general los proyectos de reforma de los estatutos y de aumento o reducción del capital, así como las propuestas de prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. La precedente enunciación no tiene carácter limitativo, pudiendo, por consiguiente, el Directorio efectuar todos aquellos actos que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio, en el artículo seiscientos ocho. — Artículo Vigésimo Tercero: Los instrumentos públicos y privados y en general todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de dos directores, o de un director con un apoderado o la firma de dos apoderados debidamente facultados para el acto o la firma de un director delegado. — Artículo Vigésimo Quinto: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo Trigésimo: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, con la limitación que fija el Código de Comercio, salvo que se establezcan las distintas clases de acciones ordinarias a que se refiere el artículo sexto, el tenedor de cada acción integrada tendrá derecho a un voto. Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas para el mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo un accionista. El accionista podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante mandato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. El accionista residente en el extranjero podrá votar por telegrama o carta dirigida al síndico. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de las asambleas se tomarán siempre, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos. — Artículo Trigésimo Segundo: La asamblea ordinaria o extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente, inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que en ella estuviese representada la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de acciones se les convocará por segunda vez mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante los términos fijados por las disposiciones legales en vigor y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada por segunda vez se celebrará entonces, cualquiera sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas y cualquiera sea el objeto de la convocatoria. El presidente del Directorio o quien lo sustituya o en ausencia de éstos el director de más edad que esté presente, presidirá la asamblea con voz y voto y decidirá la votación en caso de empate, sin nueva discusión. — Artículo Trigésimo Cuarto: La asamblea considera, aprueba o modifica la memoria del Directorio, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Aprueba o rechaza el informe del síndico. Nombra los directores y síndicos cuando procede. En general delibera y resuelve soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella. — Artículo Trigésimo Quinto: El año social empezará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio de cada año. — Artículo Trigésimo Séptimo: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el Directorio, a menos de una decisión contraria de la asamblea general de accionistas. El producto neto de la liquidación, después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, se destinará: a) a reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas

...es correspondiere el derecho preferen... de reembolso; b) a reintegrar el ...or nominal de las acciones ordinarias; c) a cancelar los dividendos acu...lativos impagos de las acciones prefe...das, si correspondiere, y d) el rema...nte se distribuirá entre los tenedores ... acciones ordinarias. Ministerio de ...ducación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, veinte y nueve enero mil novecientos sesenta y tres. Visto el Expediente N-Mil trescientos setenta y ocho uno|sesenta y dos, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Comega, Compañía Mercantil y Ganadera, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Ciento Setenta y Cuatro Millones (m. pesos n. Ciento Setenta y Cuatro Millones) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Ochocientos Setenta Millones (m. pesos n. Ochocientos Setenta Millones); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº Trece mil cincuenta y uno, de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas cuatrocientos cincuenta vuelta (cuatrocientos cincuenta vta.) a cuatrocientos cincuenta y cinco (cuatrocientos cincuenta y cinco), con las modificaciones de fojas cuatrocientos sesenta y cuatro vuelta (cuatrocientos sesenta y cuatro vta.) a cuatrocientos sesenta y cinco vuelta (cuatrocientos sesenta y cinco vta.) y cuatrocientos setenta y cuatro (cuatrocientos setenta y cuatro), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Comega, Compañía Mercantil y Ganadera, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº doscientos cincuenta y dos. — Fdo.: Rodríguez Galán. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.2|4-Nº 47.846-v.2|4|63

AMPARO, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 8 de febrero de 1963, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Jaime C. Pérez, ha sido elevada a escritura pública la reforma introducida en el artículo 4º de la sociedad anónima denominada "AMPARO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.. A., dicha reforma fue sometida a la aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y fue aprobada por Resolución P. J. número 001620, de fecha 19 de diciembre de 1962, quedando en consecuencia el Art. 4º, redactado en la siguiente forma: — "Artículo Cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional le curso legal (m$n. 10.000.000 c|l.), dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000 c|l.) cada una y compuesta cada serie de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional también en series de cien mil pesos cada una por resolución de la asamblea general de accionistas, en un solo acto o por partes en diversas oportunidades, cuando el fijado anteriormente se halle totalmente suscripto y tal ampliación la exija el desarrollo de los negocios sociales. — Dicha asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones respectivas. — Todo aumento del capital autorizado deberá protocolizarse ante escribano público, procediéndose en esa oportunidad a pagar el impuesto respectivo, a la inscripción en el Registro Público de Comercio, a la publicación por tres días en el Boletín Oficial y a la correspondiente comunicación a las autoridades competentes. — No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más cualquier aumento de capital debidamente efectuado, según lo dispuesto en este artículo. — La reforma que antecede fue dispuesta en Asamblea de fecha 31|10|61. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Entre líneas: "anónima denominada", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 — e.2|4-Nº 47.856-v.2|4|63

J U C A

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.176. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintitrés. — En la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Marcos Raschcovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Altmann, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos mil novecientos cincuenta y cuatro, comerciante, vecino de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y, además, en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Juca", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida provisoriamente con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a mérito del poder que los mismos le tienen conferido, con la misma fecha, ante mí, al folio mil ochocientos treinta y uno, de este registro a mi cargo, protocolo de aquel año. — Y el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores don Isaac Meer Dzeghitman, José Alberto Rubinstein, Pedro Yanovsky, Jaime Sapollnik, Rubín Zakin, Zelik Sapollnik, David Wilner, Marcos Raschcovsky, Natalio Kadichevski e Israel Scharnopolsky, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Juca", Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", y aprobaron los estatutos que han de regir a la mencionada sociedad, habiendo emitido en dicho acto la primera serie de acciones por un importe de dos millones de pesos moneda nacional del total del capital autorizado, fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — En cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en la oportunidad mencionada, fue iniciado durante el año mil novecientos sesenta y dos en el Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, el expediente letra N quince mil novecientos setenta y cinco|sesenta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que, después de corridos los trámites de estilo y, fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil setecientos quince, del dieciséis de octubre del corriente año, a los efectos de cumplir con lo ordenado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se me solicita protocolice en este registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno al cinco y fojas once, del expediente ya citado, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, los señores: Isaac Neer Dzsghitman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rebeca Ckuniew, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y dos mil ciento setenta y tres, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad; José Alberto Rubinstein, argentino, casado en primeras nupcias con Regina Raquel Dzeghitman, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cinco mil cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en Malabia dos mil doscientos treinta y cinco, de esta ciudad; Pedro Yanovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Kiff, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ocho mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en Acevedo quinientos sesenta y siete, de esta ciudad; Jaime Sapollnik, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Rozanski, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en Arenales ciento setenta de Avellaneda; Rubín Zakin, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Qhifra Tarnopolsky, con cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en Santa Rosa mil seiscientos siete, de Florida; Zelik Sapollnik, ucraniano, casado en primeras nupcias con Dora Tarnopolsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y uno, comerciante, domiciliado en Olavarría, diecisiete, de Avellaneda; David Wilner, argentino, casado en primeras nupcias con Betty Sapollnik, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil veintiséis, comerciante, domiciliado en Avenida Mitre mil novecientos ochenta, de Avellaneda; Marcos Raschcovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Altmann, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos mil novecientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Ampere ochocientos treinta de esta ciudad; Natalio Kadichevski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Tarnopolsky, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número tres mil setecientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en Avenida Mitre mil novecientos ochenta, de Avellaneda; y don Israel Scharnopolsky, rumano, casado en primeras nupcias con Esther Berguer, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos diecinueve mil trescientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en Doce de Octubre ciento diecinueve de Avellaneda, resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Juca", Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones por un importe de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que fue totamente suscripta, correspondiéndole a cada uno de los integrantes dos mil acciones, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada uno de ellos. Cada uno de los accionistas integró en dinero efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto. — Tercero: Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: David Wilner; Directores: Marcos Raschcovsky y Pedro Yanovsky, Síndico titular: Jaime Sapollnik y Síndico suplente: Zelik Sapollnik. — Cuarto: Facultar a los señores Marcos Raschcovsky, César Simón Casakin y Oscar Armando Palmieri, para que actuando indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso al nombre social que le fuera solicitada. — Quinto: Aprobar el Estatuto que es del siguiente tenor: "Estatutos: Nombre y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "JUCA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Su término de duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto: Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, distribución y compra-venta de mercaderías en general. b) La compraventa, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales, de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada acción. — La primera serie ha quedado suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes, el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. — Las series restantes serán emitidas por resolución del Directorio. — Artículo Cuarto: Por resolución de Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta Cincuenta millones de pesos moneda nacional debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Si se resolviera emitir acciones preferidas deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo, que no podrá exceder del doce por ciento anual; podrán gozar de un dividendo adicional variable el que sumado al dividendo fijo no excederá el dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación, carecerán de voto, salvo en el caso indicado en el artículo décimotercero. — Artículo Sexto: Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán: Elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso de la misma, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida, excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según determine la Asamblea al elegirlos; en la primera reunión los Directores designarán de entre ellos un Presidente y si lo consideran conveniente, un Vicepresidente, para reemplazarlo en caso de renuncia, ausencia o Impedimento. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, su mandato se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales, a juicio de cualquiera de sus miembros o por pedido del síndico. Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, resolverá por mayoría de votos de Directores presentes o representados y la presidencia tendrá doble voto para desempatar. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero cada director no podrá asumir más de una representación. Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de parte de sus miembros el directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el síndico, nombrarán reemplazantes al o a los impedidos, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea General que se celebre. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los directores depositarán en la sociedad cien acciones. — Artículo Décimo: Atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y comercial de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en ejercicio que actuará y firmará conjuntamente con un Director, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio se hubiere constituido un apoderado o mandatario especial o general; b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, preparar anualmente la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades; c) Nombrar, contratar, despedir gerentes, agentes, representantes y demás personal técnico y administrativo fijando su retribución y atribuciones; d) Fijar a los directores que realicen funciones técnicas o administrativas sueldos mensuales y habilitaciones, ad-referendum de la próxima asamblea de Accionistas; e) Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia, todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndose por el presente todos los poderes especiales establecidos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare; f) Otorgar, revocar, aceptar o renunciar toda clase de poderes, dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas de favor; intervenir en todas las cuestiones judiciales, extrajudi-

ciales, o administrativas que requiriesen los intereses sociales; g) Emitir debentures dentro y fuera del país; h) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; i) Firmar toda clase de escrituras públicas y|o documentos privados. — La presente enumeración no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos convenientes a los intereses de la Sociedad que no sean prohibidos por la ley, o que por estos Estatutos no requieran decisión de la Asamblea General de accionistas. — Fiscalización. — Artículo décimoprimero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, designados anualmente por la Asamblea y reelegibles sin limitación, cuyas atribuciones serán conferidas por la ley y estos Estatutos. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aun las mencionadas en el artículo 354 del Código de Comercio, sessionará válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas, por sí o por mandato que representé más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto y con cualquier capital número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones en uno y en el otro caso por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimotercero: Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial, por cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para la primera convocatoria, y por tres días, con ocho de anticipación para la segunda. — Para tener acceso a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o acreditar su depósito en un Banco hasta la hora de la Asamblea. — Cada acción da derecho a un voto, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no tendrán votos, salvo durante el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión; sólo en este caso y a partir de la Asamblea vigente a aquella en que no hubiere utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo corerspondiente tendrán derecho a participar en las Asambleas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — Ejercicio Social.— Balances. — Artículo Décimocuarto: El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año. — La Asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio que deberá comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden acumulativo, atrasado fijo del ejercicio y dividendo adicional. — c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea, fijando si lo estima conveniente retribuciones a los Directores y Síndicos. — Liquidación. — Artículo Décimoquinto: La liquidación de la sociedad se efectuará por la persona o personas que designe la Asamblea, la que fijará sus facultades y retribuciones. — Pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el saldo corresponderá a los accionistas en el orden siguiente: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas que tengan prelación en el reintegro del capital. — b) pago del valor nominal integrado de las restantes acciones. — c) Pago del dividendo acumulado de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que a estas últimas, se acordara ese derecho en las condiciones de emisión. — Artículo Décimosexto: Todos los casos no previstos por estos Estatutos, se rigen por las disposiciones del Código de Comercio. — En este estado se resolvi aprobar y ratificar en todas sus partes, los Estatutos acordados, en la forma a que se ha hecho mérito y dar por finalizada la reunión, firmando todos los asistentes al acto, previa lectura y ratificacin de todo lo convenido, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — I. Dzeghitman. — Rubinstein. — P. Yanovsky. — Zelil Sapollnik. — Rubin Zakin. — J. Sapollnik. — David Wilner. — M. Raschcovsky. — Natalio Kadichevski. — I. Scharnopolsky." En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 487, certifico que las firmas que anteceden y que dicen: "I. Dzeghitman", "Rubinstein", "P. Yanovsky", "Zelik Sapollnik", "Rubin Zakin", J. Sapollnik", "David Wilner", "M. Raschcovsky", "Natalio Kadichevsky", "I. Scharnopolsky", fueron puestos en mi presencia por Isaac Meer Dzeghitman, José Alberto Rubinstein, Pedro Yanovsky, Zelik Sapollnik, Rubín Zakin, Jaime Sapollnilp, David Wilner, Marcos Raschcovsky, Natalio Kadichevski e Israel Scharnopolsky. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 30 dé diciembre de 1961. — Carlos R. Posse. — Está su sello. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 oct. 1962. — Visto el expediente N-15.975|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juca, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juca, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". constituida en esta Capital el 30 de diciembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco (5). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto número 10715. — Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe. — El autorizante deja constancia que en la declaración jurada de sellos del corriente mes, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto del Impuesto Fiscal que corresponde abonarse por el capital emitido en este acto o sean dos millones de pesos moneda nacional, dejándose constancia asimismo que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo sexto de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial como las de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido firmando como acostumbra, hacerlo por ante mí, doy fe. — M. Raschcovsky. — Está mi sello. — Ante mí: N. Hocsman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento setenta y seis, del registro número trece de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Juca", Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio, extendido en ocho sellos de ley numerados correlativamente del número dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y dos, al que —sigue al presente inclusive, número dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento—. Natalio Hocsman (Escribano).

Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$13.200.— e.2|4-Nº 47.864 v.2|4|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

NON-FERROUS METAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores Carlos Sebastián Oliver, argentino, casado, profesión industrial, domiciliado en la Avda. Alvear 1480, Capital Federal; Ernesto Roberto Luis Dacharry, argentino, casado, profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Rosario 230, Capital Federal e Isaac José Monají, argentino, casado, profesión Ingenero, domiciliado en Río Bamba 837, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida la Sociedad que girará bajo la razón social de "NON - FERROUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 2227, 9º piso, Capital, sin perjuicio de trasladarse o establecer agencias y|o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización y distribución de productos metalúrgicos, importación y exportación de mercaderías relacionadas con el giro de los negocios y demás ramos anexos, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad, inclusive la fabricación de esos productos. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurírica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias, o constituirlas, adquirir, comprar y ceder créditos, mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes generales o especiales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuera menester. — Cuarta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o sociedades y con los bancos e instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, siendo esta nómina enunciativa; solicitar o conceder créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarles y negociarlos y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social, ya que la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Quinta: El Capital Social asciende a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en Diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Cinco mil quinientas cuotas, o sea la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor Carlos Sebastián Oliver; tres mil quinientas cuotas, o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor Ernesto Roberto Luis Dacharry y Mil cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, al señor Isaac José Monají. — Los aportes mencionados se encuentran totalmente integrados y representados por el valor de los bienes determinados en el Inventario y Balance que firman las partes y que sin transcribirse se consideran parte integrante del presente, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios a un nuevo período de cinco años. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma luego de transcurridos un año, previo aviso por anticipado y por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — En tal caso, los socios que no han expresado voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la Sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio saliente y de las utilidades líquidas que pudieran corresponder, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de la fecha fijada para el retiro en el aviso precedentemente mencionado. — La liquidación de las cuotas del socio saliente y de las utilidades que hubiere, se harán efectivas en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el interés anual que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en descubierto. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que asumen el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, haciendo uso de la firma social adoptada cualquiera de ellos, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni para afianzar obligaciones de terceros en general, siendo requisito indispensable para poder realizar esos afianzamientos, contar con la resolución unánime de los socios en tal sentido. — Para cualquier acto que la Sociedad realice, la firma individual de cualquiera de los socios deberá ir precedida de la firma social adoptada. — Octava: La contabilidad se llevará de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten, luego de destinar el del fondo de reserva legal y de practicadas las amortizaciones que aconseja la técnica contable, se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de su realización. — Novena: Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan, al final de cada ejercicio anual, estableciéndose, asimismo, que cuando ello resulte necesario para la evolución de los negocios, podrán dejar todo o parte de las utilidades en depósito en la sociedad y en cuenta corriente, a nombre de cada uno de ellos, gozando en tal caso, las sumas respectivas del interés anual que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones en descubierto. — Del mismo interés gozarán los aportes que pudieran realizar los socios, cuando ellos resulten imprescindibles. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad continuará el giro de los negocios sociales con el representante legal o heredero del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a ese efecto unificar la representación, salvo que los mismos hicieran uso de lo establecido en la cláusula sexta del contrato social. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Por vencimiento del plazo establecido en el contrato. — b) Si durante dos ejercicios consecutivos se produjeran pérdidas que en cojunto superen el cuarenta por ciento del Capital Social. — c) Por resolución unánime de los socios, antes del plazo de duración fijado. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en el caso de discordia. — El fallo que pronuncien unánimenente los árbitros de las partes o el tercero, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté expresamente determinado en este contrato, regirán las estipulaciones del Código de Comercio y de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados. Testado: S.R.L.: No Vale. — Entrelineas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Firmado: Carlos Sebastian Oliver, Ernesto Roberto Luis Dacharry, Isaac José Monají. — Sobrerraspado: Sociedad. Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.2|4 Nº 47.600 v.2|4|63

LA PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de febrero, del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Domingo Masciarelli, italiano, casado; Oscar Gerardo Pucheu, argentino, casado; Arturo Calleja, español, casado; Juan José Cresto, argentino, casado; y Manuel Conde, español, casado, todos domiciliados en la calle Pueyrredón Nº 1907, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "LA PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Peña Nº 2495|99, Capital, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo puede hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Grill, Pizzería, Casa de Lunch y Bar Americano, ubicado en la calle Peña Nº 2495|99 esquina a la de Pueyrredón Nº 1907 de esta Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones,

...eptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones.

— Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Domingo Masciarelli, Manuel Conde y Arturo Calleja, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales (Continúa en el sello de veinte centavos número 472468) (Continúa del sello de veinte centavos Nº 472469) como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "La Peña Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Los gerentes en la forma indicada para el uso de la firma social estarán autorizados para firmar contrato de compraventa y demás documentación que fuere menester para la compra del fondo de comercio que explotará la sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos un millón ochocientos mil moneda nacional (m$n. 1.800.000), representado por dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Sesenta mil cuotas (60.000) o sean pesos seiscientos mil moneda nacional (m$n. 600.000) cada uno de los socios señores Domingo Masciarelli y Arturo Callejas; y b) veinte mil cuotas (20.000) o sean pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000) cada uno de los socios señores Oscar Gerardo Pucheu, Juan José Cresto y Manuel Conde. — El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de Constitución que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar del día 1º de enero de 1963, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, con tres (3) meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros. — Sexta: Anualmente el día 1º de febrero se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, (Continúa en el sello de veinte centavos Nº N 472.467) (Continúa del sello de veinte centavos Nº N 472.468) pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital Social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnará en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptimo: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen, la contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del Capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 % del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, de (Continúa en el sello de veinte centavos Nº N 472.475) (Continúa del sello de veinte centavos Nº N 472.467) biendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas éstas podrán venderse a terceros. — en todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio pre muerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima segunda: Los socios aportarán a la sociedad la atención y dedicación que fuere menester para la buena marcha de los negocios sociales. — Décima tercera: En los casos de enfermedad que se prorrogue por más de seis meses, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima primera. — Décima cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: CAR, 1º), resolverse. Todo vale. — Entre líneas: algunos. Vale. — Firmado: Oscar G. Pucheu, D. Masciarelli, Manuel Conde, Arturo Calleja, Juan José Cresto. — Entre líneas: décima. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.2|4-Nº 47.602-v.2|4|63

SAMMARTINO HERMANOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos, comparecen: don Julio Sammartino, argentino, nacido el 4 de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, soltero, con libreta de enrolamiento N. 171.761; don Serafín Sammartino, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos dos, soltero, con libreta de enrolamiento N. 195.248; don Carlos Fiorindo Sammartino, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuatro, con libreta de enrolamiento N. 162.231 casado en primeras nupcias con María Mercedes Gavini; don José Vilar Pazo, español, casado en primeras nupcias con Adela Braje, nacido el seis de febrero de mil novecientos diez y ocho, con cédula de identidad de la Cap. Fed. Nº 3.884.726 y don José Nogueira, español, casado en primeras nupcias con Lydia Vilela, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Capital Federal N. 4.505.735, todos domiciliados en la Capital Feleral calle Godoy Cruz N. 2.337 y dicen y resuelven: celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley N. 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituida la sociedad comercial, cuyo rubro social será: "SAMMARTINO HERMANOS Y CIA. S. R. L.". — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la rectificación general de motores, pudiendo extender sus actividades todo lo que se refiere al automóvil y afines, pudiendo comprar y vender los mismos. — Tercera: La sociedad podrá adquirir por compra y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias y demás elementos susceptibles de algún valor, hipotecándolos o dándolos en prenda. — Cuarta: La sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, calle Godoy Cruz N. 2.337, que será también el asiento principal de sus negocios, pudiendo nombrar gerentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al balance e inventario firmado por las partes y que forman parte integrante de este contrato, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se distribuyen en la siguiente forma: para el señor Julio Sammartino: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; para el señor Serafín Sammartino: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; para Carlos Florindo Sammartino, sesenta cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta mil pesos moneda nacional; para el señor José Vilar Pazo, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y para el señor José Nogueira, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Séptima: Las cuotas sociales pueden ser cedidas a terceros, con la autorización de la mayoría de los socios y por unanimidad, pero cedibles entre los socios sin necesidad de ser autorizado por el resto. — Octava: Ningún socio puede retirarse antes del año del presente contrato, y en ese caso, deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — El valor de su cuota será determinado de acuerdo al último balance y será liquidado en el tiempo, que las necesidades económicas de la sociedad lo permita. — Novena: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, siempre que los negocios y la mayoría del capital lo disponga. — La suscripción del mismo será ofrecida en primer término a los socios que constituyen actualmente la sociedad y|o prorrateado entre ellos. — Décima: La dirección y uso de la firma social, estará a cargo del socio gestor, el que será designado cada año, en la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos de capital. — Quedando designado en este acto Gerente, el señor Julio Sammartino, por el primer período. — El Gerente podrá ser removido en cualquier momento por simple mayoría de votos, sin derecho a pedir indemnización de ninguna especie. — Deberá dedicarse exclusivamente a los negocios de la sociedad, y no podrá tomar parte ni porción en ningún otro negocio similar, o de cualquier otra naturaleza. — Duodécima: Son deberes y atribuciones del Gerente: Empleará su firma personal a continuación de la fórmula "Sammartino Hermanos y Cía. S. R. L." tan solo para operaciones ordinarias de la sociedad, como pago de sueldos a los empleados, y obreros, impuestos, servicios y demás obligaciones normales que resulten de las actividades de dicho negocio. — Pero no pudiendo comprometer dicha firma, a actos manifiestamente extraños a su giro, y en ningún caso en fianzas ni garantías a terceros. — Se deja expresa constancia que para vender, hipotecar, prendar o constituir otros gravámenes sobre los bienes de la sociedad, ya sean inmuebles o muebles, máquinas y demás elementos de algún valor, se necesitará la firma del señor gerente y otro socio más, indistintamente, como también firmar y otorgar recibos, escrituras y demás documentos referentes a las operaciones de venta o de gravámenes, consignadas precedentemente. — El señor Gerente, además tendrá las siguientes facultades: con la firma conjunta de otro socio indistintamente: a) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones: b) tomar y prestar dinero con garantía real o sin ella, con interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la sociedad; c) emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, o con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) con la Dirección General Impositiva, otorgando y firmando las planillas y demás documentos que le exijan, haciendo los depósitos respectivos y evacuendo cualquier clase de consulta; f) otorgar y firmar las garantías que les fueran referidas, hacer renovaciones y novaciones de obligaciones con estos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación por término aun mayor de cuatro años de fletamento, transporte o acarreo y locación de servicios o de obras, expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte, celebrar contratos de seguros y mandatos. El señor gerente, tendrá las siguientes facultades exclusivas: sin necesidad de alguna otra firma de los socios: 1) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los tribunales de la Nación o de Provincia de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir, transar judicial o extrajudicialmente; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente todo lo que se deba a la sociedad por cualquier naturaleza o concepto, dando u otorgando los recibos y cancelaciones del caso; 2) conferir poderes generales y especiales; 3) Otorgar y formar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social sin que dicha enunciación sea limitativa sino mera enunciativa — Décima tercera: Anualmente a partir de la fecha de este contrato se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para reserva legal el que podrá ser aumentado según la marcha de los negocios y a los efectos de cumplir con las obligaciones de carácter social. — El resto de las utilidades líquidas podrá capitalizarse, destinarse a reservas o distribuirse según lo decida la mayoría del capital. — Décima cuarta: — Anualmente a partir de la fecha del presente contrato, se realizará la asamblea anual ordinaria, para considerar el balance e inventario a que alude la cláusula anterior, el que podrá ser aprobado o rechazado por simple mayoría de capital y elegir al gerente. — Pudiendo los socios reunirse en asam-

blea extraordinaria en los casos de urgencia o necesidad, siempre que la mayoría lo considere conveniente y su resolución será tomada por simple mayoría de capital. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios o socio sobreviviente o capaces y los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería — Si optaren por retirarse de la sociedad, el valor del capital será liquidado de acuerdo al último balance y pagado en la forma que se convenga entre las partes, dentro de los dos años del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décima sexta: En caso de liquidación de la sociedad, esta estará a cargo de uno de los socios nombrado por la asamblea. — Décima séptima: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato, se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes, con facultad para nombrar un tercero en caso de oposición, cuyo fallo será apelable. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Enmendado: "sesenta". Vale. — Firmado: J. Sammartino. — S. Sammartino. — C. F. Sammartino. — José Viiar Pazo, y José Nogueira. — Entre líneas: "y", vale. — Aclaran razón social. — Señor Juez Nac. de Prim. Instan. en lo Com. de Registro. — Julio Sammartino, Serafín Sammartino, Carlos Florindo Sammartino, José Vilar Pazo y José Nogueira, constituyendo domicilio legal en la calle Godoy Cruz 2337, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Sammartino Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. dicen: Que vienen por este acto a dar cumplimiento al auto fs. 5 vta. manifestando que el nombre completo de la sociedad que integran es "Sammartino Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que habiéndose cumplimentado el mencionado auto solicitan se ordene la publicación del edicto respectivo. — Proveer de conformidad que será justicia. — J. Sammartino, S. Sammartino, C. F. Sammartino, José Vilar Pazo, José Nogueira. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e. 2|4 Nº 47.619 v. 2|4|63.

YAELON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señoras Alberto Yael, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Larrea número mil cuatrocientos veintinueve, piso segundo, departamento "A" de esta Capital, Faraj Yael, británico, casado mayor de edad y domiciliado en Mendoza número dos mil cuarenta y cinco de esta Ciudad; y José Yael, boliviano, casado, mayor de edad, y domiciliado en Jorge Newbery número mil seiscientos cuarenta y seis de esta Capital, han resuelto contituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de YAELON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrü su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en calle Doctor Juan F. Aranguren número tres mil trescientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República, y su duración será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará tácitamente prorrogado por un período de tiempo igual si al vencimiento alguno de los socios no se opone mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios con una anticipación no menor de noventa días. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, confección, compra, venta, financiación, importación y exportación de toda clase de productos textiles; pudiendo, además, desarrollar cualquier otra clase de actividades comerciales, industriales y financieras por cuenta propia y|o ajenas, así como también negocios de importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá: a) Comprar, vender, permutar, arrendar y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles, negocios e industrias, establecimientos y casas de comercio, fábricas o talleres, existentes o a crearse. b) Formar sociedades subsidiarias y otras comunidades de intereses, con personas de existencia visible o ideal, domiciliadas dentro o fuera del país; c) Importar y exportar mercaderías, ejercer representaciones, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales o administrativas, y tramitar toda clase de asuntos con los Gobiernos, Nacional, Provinciales, o Comunales, así como convenir con sociedades de cualquier naturaleza, corporaciones, empresas privadas y particulares; d) Aceptar y constituir toda clase de garantías, fianzas, hipotecas o prendas vinculadas a negocios de la sociedad; e) Efectuar toda clase de operaciones financieras y bancarias, depósitos, descuentos, descubiertos en cuentas corrientes, o de cualquier otra naturaleza sin limitación alguna, con los Bancos oficiales o particulares existentes o que se creen en el futuro; f) Dar y tomar en préstamo, otorgando o aceptando avales, letras y pagarés; g) Estar en juicio como actora o demandada, transar, promover o desistir de querellas, comprometer en árbitros, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles; h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, y otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios a los objetos expresados, y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que se reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, aunque dichos actos no esten contemplados en la enumeración precedente que es meramente enunciativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000,—), representado por siete mil quinientas cuotas (7.500) de mil pesos moneda nacional (m$n 1.000,—) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Alberto Yael; b) Dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, por el señor Faraj Yael; c) dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional por el señor José Yael. — El capital social se halla totalmente integrado en maquinarias, materia prima, muebles, útiles y demás bienes especificados en el inventario practicado en la fecha y que firmado por los socios de conformidad se agrega al presente como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios, cada uno de los cuales tendrá el carácter de Socio Gerente, así como el uso de la firma social. — Queda prohibido a los socios el uso de la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, o en actos ajenos a la sociedad. — Salvo estas limitaciones tienen los socios gerentes todas las facultades necesarias para cumplir los fines sociales. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; b) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes; c) Representar a la sociedad y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio; cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude; otorgar poderes generales o especiales de toda índole; estar en juicio como actora o demandada; y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a los fines sociales. — Quinta: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán por la voluntad de la mayoría designar otro Gerente con las más amplias facultades, no así remover los Socios Gerentes designados por este contrato. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se formulará un Balance General y Cuenta de ganancias y pérdidas que quedará a consideración de los socios por un plazo de noventa días a contar del cierre del ejercicio. — Si dentro de este plazo no se han formulado observaciones se les dará por aprobación. — Séptima: Las utilidades líquidas, después de reservarse un cinco (5 %) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez (10 %) por ciento del Capital Social, se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los tres socios Gerentes, conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado y si hubiere remanente se lo distribuirá, también, por partes iguales entre los tres socios. — Novena: Queda facultado expresamente el señor Faraj Yael para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Alberto Yael; Faraj Yael; José Yael. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Yael, quien acredita su identidad con la cédula número un millón setecientos noventa y y dos mil ciento noventa y tres, Faraj Yael cédula de identidad número cinco millones seiscientos noventa mil ciento cuarenta y don José Yael, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y ocho, todas las cédulas son de la Capital Federal, doy fe. — Firmado: Enna Ferrari de Buono, Escribana. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e. 2|4 Nº 47.036 v. 2|4|63.

O N A G A P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Tomás Federico Pagano, argentino, casado; Mario Francisco Pereyra, argentino, casado, ambos domiciliados en esta Capital calle Mercedes 2137 y Antonio Domenech, argentino naturalizado, casado, domiciliado en esta Capital calle Acoyte 320, por una parte y, Mario Adolfo Cardona, argentino, casado, domiciliado en la calle República 159 de la localidad de Villa Ballester - Provincia de Buenos Aires, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero: Los señores Tomás Federico Pagano, Mario Francisco Pereyra y Antonio Domenech, ceden y transfieren en plena propiedad al señor Mario Adolfo Cardona, doscientas cincuenta (250) cuotas - capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional (1000.00 pesos moneda nacional), cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "ONAGAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 22 de septiembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1960, bajo el Nº 2876, folio 389 del libro 39 de Contratos de sociedades de responsablidad limitada, de acuerdo con el siguiente detalle: Tomás Federico Pagano: ochenta y cuatro (84) cuotas - capital; Mario Francisco Pereyra: ochenta y tres (83) cuotas - capital; Antonio Domenech: ochenta y tres (83) cuotas - capital — Esta cesión, se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962 y por la suma total de doscientos veinte mil pesos moneda nacional (220.000.00 m$n.), que se abonan por transferencia de saldos deudores que los cedentes tienen con la sociedad en sus cuentas particulares al día de la fecha, quedando así canceladas en dicha suma y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — De esta manera el capital social de la sociedad se halla distribuido a razón de doscientas cincuenta (250) cuotas - capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, entre cada uno de los cuatro socios que la componen actualmente. — Segundo: Los señores Tomás Federico Pagano, Mario Francisco Pereyra y Antonio Domenech, en virtud de la cesión que realizan colocan en el lugar, grado y prelación que corresponde al cesionario y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, reconociendo asimismo, expresamente, al cesionario en el ejercicio de los derechos que correspondan a las cuotas de capital que ha adquirido, tanto en lo referente al uso de la firma social, dispuesto por la cláusula quinta del contrato social, modificada por contrato de fecha 30 de junio de 1961, incripto en el Registro Público de Comercio el 22 de septiembre de 1961, bajo el número 2442 folio 285, libro 41 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, como en todo lo establecido en el resto de las demás cláusulas del contrato social. — Tercero: En prueba de total conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados "ut-supra". — s|raspado veinticuatro vale. T. C. F. Pagano; M. F. Pereyra; A. Domenech; M. A. Cardona.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e. 2|4 Nº 47.639 v. 2|4|63.

NAVIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas, Cláusulas modificatorias de "Naviera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Alfredo P. C. Vallebona, Patricio Badaracco y Rodolfo A. González Garabelli, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de NAVIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 638 Folio 408 fecha abril 15 de 1959 del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posterior modificación que fue inscripta el 18 de febrero de 1960 bajo el Nº 143 Folio 330 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y última modificación que fue inscripta el 8 de noviembre de 1962 bajo el Nº 2.845 al Folio 362 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, previo cambio de opiniones y por unánime decisión convienen y establecen lo siguiente: Primero: Los socios Alfredo P. C. Vallebona, Patricio Badaracco y Rodolfo A. González Garabelli ceden a su valor nominal a los señores Francisco Pleskot, yugoeslavo, casado, comerciante, Cédula Identidad Policía Federal Nº 1713814, domiciliado en la Capital Federal y a Juan Bautista Buttaro, italiano soltero, comerciante Cédula de Identidad Policía Federal 1619653, domiciliado en la Capital Federal, los que adquieren por partes iguales el total de las cuotas sociales o sea la suma de cien mil pesos nacionales que constituye el capital social de la misma. — Segundo: En virtud de las cesiones efectuadas los señores Francisco Pleskot y Juan Bautista Buttaro toman a su cargo en forma indistinta la administración y dirección de los negocios sociales como así el uso de la firma social para cualquier clase de contratos o recibos de la naturaleza que fueren con todas las facultades inherentes al presente contrato es decir facultades amplias de administración y disposición. — Tercero: Los socios salientes en forma individual manifiestan y garantizan que con motivo de su actuación como socios gerentes, no han contraido obligación alguna munida de su firma o emanada de cualquier gestión que no figure en los libros de comercio rubricados, hasta el día de la fecha. — Cuarto: Las utilidades y|o ganancias líquidas de la sociedad que arrojen los balances una vez aprobados estos y una vez deducidas las reservas a que alude el contrato original serán repartidos por partes iguales entre los socios Francisco Pleskot y Juan Bautista Buttaro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: El domicilio social de la sociedad se fija en adelante en la Capital Federal. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad previa lectura y ratificación así la otorgan en Buenos Aires a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Alfredo P. C. Vallebona; Patricio Badaracco; Rodolfo A. González Garabelli; Francisco Pleskot Buttaro; Juan Bautista. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e. 2|4 Nº 47.659 v. 2|4|63.

CARSSON HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Justo Rafael Santolaya, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 1175, 1º B, Capital Federal, Amalia Electra Santolaya de Fernández González, argentina, casada, domiciliada en Carlos Pellegrini 1175, 1º P, Capital Federal, Emilia Mercedes Santolaya de

Giangrande, argentina, casada, domiciliada en Carlos Pellegrini 1175, 1º B, Capital Federal, Elsa Peláez de Santolaya, argentina, casada, domiciliada en Carlos Pellegrini 1175, 1º B, Capital Federal, Adriano López Galán, español, casado, domiciliado en Gavilán 738, Capital Federal, y Juan López Galán, español, casado, domiciliado en Gavilán 738, Capital Federal, representado por su apoderado Sr. Adriano López Galán que constituye domicilio en la calle Gavilán 738, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el nombre de "CARSSON HOTEL, S.R.L.", nombre que constituye también la razón social. El asiento principal de los negocios se constituye en la calle Viamonte 650, Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación del negocio del Hotel, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Viamonte 650, Capital Federal. Podrá dedicarse además a la importación, exportación, comercio, industria y representación de toda clase de mercaderías. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Justo Rafael Santolaya, la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea 100 (cien) cuotas; la Sra. Amalia Electra Santolaya de Fernández González, la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea 100 (cien) cuotas; la Sra. Emilia Mercedes Santolaya de Giangrande, la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea 100 (cien) cuotas; la Sra. Elsa Peláez de Santolaya la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea 100 (cien) cuotas; el Sr. Adriano López Galán, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea 200 (doscientas) cuotas y el Sr. Juan López Galán la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea 200 (doscientas) cuotas. Dicho Capital Social ha sido totalmente integrado de acuerdo con el Balance General que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Cuarta: La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituye a partir del día dos de mayo del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y su duración es por un plazo de cincuenta años a contar de esa misma fecha. — Quinta: Para llenar sus fines la Sociedad podrá, con respecto a bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda; b) Tomar o dar bienes muebles o inmuebles en locación o sublocación; c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades, Bancos incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en Caja de Ahorro, Plazo Fijo, Cuentas Corrientes o en cualquier otra forma; d) Solicitar préstamos o descuentos de las instituciones nombradas o particulares, efectuarlos a particulares o sociedades, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantías; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar o interponer prescripciones adquiridas; f) Conferir poderes generales o especiales; g) Otorgar cuantos actos crean convenientes a los intereses sociales. Las enunciaciones de esta cláusula no son limitativas sino meramente enunciativas. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de dos de los socios designados con carácter de gerentes que podrán actuar separada, conjunta o alternativamente con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del presente contrato pero con las siguientes limitaciones: a) Para la venta del establecimiento comercial se requerirá el consentimiento expreso de la mayoría de Capital; b) Para operaciones de compra, venta, permuta o hipoteca de bienes inmuebles o préstamos de dinero a terceros se requerirá el consentimiento expreso de la mayoría de Capital; c) Para conferir poderes generales o especiales y para solicitar créditos a terceros, ya sean Bancos o particulares, serán necesarias las firmas en conjunto de ambos gerentes. Los socios con carácter de gerentes serán designados por mayoría de cuotas de Capital, de lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Séptima: La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse como garantías, ni para fianzas personales, ni a favor de terceros, ni para endosos o avales de favor, aún de carácter personal y que puedan directa o indirectamente afectar los intereses de la Sociedad. — Octava: La remuneración de los socios gerentes será establecida en asamblea y por mayoría de Capital, de lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Novena: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes o a pedido de socios que representen las dos terceras partes del Capital Social. — Décima: Anualmente, al 30 de abril, se practicará un Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo creyeran conveniente. Previa a toda repartición o declaración de utilidades será la creación de reservas de amortización de bienes del Activo, fondo de reserva a efectos de lo que establece la Ley 11.729 y cualquier otro impuesto por disposiciones legales, los que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio correspondiente, haya o no ganancias. El Balance General quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que fuera puesto a disposición de los socios, éstos no lo observaran o impugnaran. La observación o impugnación deberá documentarse mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Undécima: Las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Duodécima: Para el caso de que las pérdidas alcanzaran al veinticinco por ciento (25 %) del Capital Social, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la Sociedad sin más trámite, operación que quedará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios. En el caso de que no exista causa justa de oposición, los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Por tal motivo el socio cedente deberá comunicar a los restantes socios, mediante telegrama colacionado, el nombre de la persona que adquiriría sus cuotas, las condiciones y el precio que pagará por las mismas. Dentro de los quince días de notificados los socios deberán comunicar al cedente su decisión, y para el caso de que todos los socios quieran gozar del privilegio de compra, las cuotas se repartirán proporcionalmente al capital que cada uno tenga en la Sociedad. — Décimocuarta: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Decimoquinta: La cláusula decimotercera también regirá para los herederos del socio fallecido o incapaz, que unificando su representación, podrán ser cedentes o cesionarios. — Decimosexta: Para el caso de liquidación forzosa o voluntaria serán liquidadores los socios gerentes. Para el supuesto de renuncia de éstos deberá designarse por mayoría de Capital, un liquidador. Cualquiera sea el liquidador o liquidadores, por decisión de la mayoría de Capital se les fijarán las facultades, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décimo séptima: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Décima octava: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan tres cuartas partes del capital. — Décimo novena: En caso de dudas, divergencias o dificultades que se produzcan entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato o liquidación de los negocios, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes como primera providencia deberán designar un tercero que dirimirá en última instancia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y derecho, firmando en prueba de conformidad el presente a los 26 días del mes de julio del año 1962, en la Ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Justo Rafael Santolaya, Amalia Electra Santolaya de Fernández González, Emilia Mercedes Santolaya de Giangrande, Elsa Peláez de Santolaya y Adriano López Galán que firma por sí y en representación de Juan López Galán. Se acompaña poder y se modifica el rubro social. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Justo Rafael Santolaya, Amalia Electra Santolaya de Fernández González, Emilia Mercedes Santolaya de Giangrande, Elsa Peláez de Santolaya, Adriano López Galán por sí y por Juan López Galán en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Talcahuano Nº 241, 2º piso, Of. 6, a V. S. como mejor proceda decimos: Que de acuerdo a lo dispuesto por V. S. en su pedido de inscripción de contrato social de "Carsson Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venimos a cumplir con dicho requisito, al efecto manifestamos que modificamos la cláusula del contrato en lo que se refiere al rubro social que en adelante será el de "Carsson Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que acompañamos el poder otorgado a efectos de constituir la sociedad indicada. Que en virtud y cumpliendo con lo pedido solicitamos se ordene la inscripción, se nos desgloce el poder que encuentra agregado a esos autos, se nos otorgue testimonio, autorizando al señor Alberto Gaozza para retirar testimonio y poder acompañado. Provea V. S. de conformidad, que será Justicia. — Fdo.: Justo Rafael Santolaya, Amalia Electra Santolaya de Fernández González, Emilia Mercedes Santolaya de Giangrande, Elsa Peláez de Santolaya y Adriano López Galán que firma por sí y en representación de Juan López Galán.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— e.2|4-Nº 47.663-v.2|4|63

KLEINBORT HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rachmiel Kleinbort, de nacionalidad argentino naturalizado, divorciado, de 67 años de edad, con domicilio en Diaz Vélez 4491, Capital; Joel Kleinbort, casado de 44 años de edad, con domicilio en Avda. San Martín 1274 Capital, de nacionalidad argentino naturalizado; Faiwel Kleinbort, de nacionalidad argentino naturalizado, casado de 39 años de edad, con domicilio en Muñiz 1362 Capital; y Juan Kleinbort de nacionalidad argentino naturalizado, casado de 38 años de edad, con domicilio en San Irineo 149, Capital, integrantes de KLEINBORT HNOS. S.R.L., y Toma Novick de Kleinbort de nacionalidad polaca, divorciada de 75 años de edad, con domicilio en Muñiz 1360, Capital, se conviene: — Primero: El señor Rachmiel Kleinbort, cede y transfiere a Toma Novick de Kleinbort por este acto y por su valor nominal 125 cuotas de las 250 que el cedente tiene integradas en Kleinbort Hnos. S. R. L., con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963, declarando el señor Rachmiel Kleinbort no tener importe alguno que reclamar por este concepto. — En consecuencia el capital social a que se refiere el artículo cuarto del contrato social de un millón de pesos quedará constituido de la siguiente forma: Joel Kleinbort 250 cuotas; Faiwey Kleinbort 250 cuotas; Juan Kleinbort 250 cuotas; Rachmiel Kleinbort 125 cuotas; y Toma Novick de Kleinbort 125 cuotas. Segundo: Se modifica el art. quinto del contrato de sociedad que quedará redactado de la siguiente forma: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por los socios Joel Kleinbort, Faiwel Kleinbort y Juan Kleinbort con el cargo de gerentes, quienes se distribuirán sus tareas en la que se reemplazarán unos a otros, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a otras actividades similares o no con la de la explotación social, sin autorización expresa de los demás gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de todos los gerentes en forma individual, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. con la sola excepción que deberán firmar dos gerentes en forma conjunta cuando se trata de obligar a la sociedad en escrituras públicas o privadas, vales y pagarés y contratos. — Para librar cheques bastará la firma de uno solo de los gerentes, como asimismo para efectuar endosos de pagarés de terceros, a favor de la sociedad la que podrá descontarlos con la firma de uno solo de los gerentes. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Kleinbort Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Rachmiel Kleinbort; Joel Kleinbort; Faiwel Kleinbort; Juan Kleinbort; Toma Novick de Kleinbort. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.2|4-Nº 47.664.v.2|4|63

G O M A F L E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Bajo la denominación de "GOMAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que regirá por los siguientes estatutos. — Primero: La sociedad se dedicará al ramo de Compra - Venta de artículos manufacturados de goma y anexo, comisiones, representaciones, importación y exportación, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Alvarez Thomas número dos mil seiscientos treinta y seis, siendo la continuadora de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el mismo rubro de "Gomaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que quedó caduca legalmente por vencimiento del plazo de duración. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de sus asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos setecientos mil moneda nacional, representado por setecientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los señores Vicente Calogero Alfio Puleo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en esta Capital calle Ladines Nº dos mil seiscientos noventa y tres, y Pedro Rosso, argentino, casado, con domicilio en ésta Capital calle Donato Alvarez Nº tres mil setecientos veinte y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en la proporción de trescientas cincuenta cuotas que representan pesos trescientos cincuenta mil m|n., por cada socio. — El mencionado capital está totalmente integrado en mercaderías, deudores varios, documentos a cobrar, muebles y útiles, según balance que se agrega firmado por los socios, y que forma parte del presente. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternada indistintamente debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Gomaflex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Quinto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios sin limitación alguna. — Sexto: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de los dos socios. — Octavo: de las utilidades líquidas se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. — Décimo primero: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, firman ambos socios el presente documento en Buenos Aires, Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Fdos.: V. C. A. Puleo y P. Rosso.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.2|4-Nº 47.667.v.2|4|63

NIPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,

secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de 1963, entre Domingo Maceri, Francisco José Maceri, Antonio Maceri, Pedro Delfín Vinaccia, en su carácter de únicos integrantes de NIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y José Gleiser, comerciante, mayor de edad, ruso, casado y domiciliado en la calle Gurruchaga 669, todos hábiles para este acto dicen: — Primero: Que los señores Domingo Maceri, Francisco José Maceri, Antonio Maceri, Pedro Delfín Finaccia admiten el ingreso en la sociedad del señor José Gleiser. — Segundo: Resuelven aumentar el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, divididos en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados de la siguiente manera: Domingo Maceri 150 cuotas, Francisco José Maceri 150 cuotas, Antonio Maceri 150 cuotas, Pedro Delfín Vinaccia 150 cuotas y José Gleiser 3.400 cuotas. — Las mismas se hallan integradas en mercaderías, documentos a cobrar, materias primas y maquinarias. — Tercero: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo único y exclusivo del señor José Gleiser, quien deberá suscribir con su firma personal, precedida del sello con la razón social para obligar a la sociedad. — No tiene limitación alguna para el mejor cumplimiento de su mandato y es designado como gerente único. — Cuarto: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Quinto: Los contratos originarios en cuanto no han sido modificados por el presente continuan en todo su vigor. — De conformidad firman bajo las cinco cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, en ejemplares de ley, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Antonio Maceri; Domingo Maceri; Francisco Maceri; Pedro D. Vinaccia; José Gleiser. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. — e.2|4-Nº 47.673 v.2|4|63

TRICENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Arsenio Manuel Rodríguez, Francisco José Barila, Simón Groisman, y Roberto Rotman, únicos socios integrantes de la razón social TRICENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bucarelli 3580, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1962, bajo el Nº 401, al folio 31 del libro 44 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido lo siguiente: — Primero: Que la sociedad está constituida por un término de 20 años a partir del 19 de diciembre de 1961. — Segundo: La sociedad no ha llenado los fines para los cuales ha sido constituida, motivo por el cual los socios de común acuerdo resuelven que la sociedad expira respecto a su término de duración el día 15 de abril de 1963. — Tercero: Desde ya todos los socios se comprometen en esa fecha a practicar la liquidación de la sociedad absteniéndose asimismo a realizar todo y cualquier operación para y en nombre de la sociedad. — Cuarto: Siendo de expresa voluntad de todos los socios lo anteriormente pedido firman de conformidad en Buenos Aires a los 18 días del mes de marzo de 1963. — Arsenio Manuel Rodríguez; Francisco José Barila; Simón Groisman; Roberto Rotman. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880. — e.2|4-Nº 47.675 v.2|4|63

F L A M I N G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Adolfo Washington de la Torre, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná trescientos treinta y seis de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Juan Roque Vera, argentino, casado, comerciante, y don Nazareno Sergi, argentino, casado, comerciante domiciliados en la calle Páez mil novecientos ochenta y cuatro de esta ciudad, todos hábiles para contratar, mayores de edad, convienen formalizar por el presente acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social "FLAMINGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Florida ciento sesenta y cinco, noveno piso, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en la República o en el Extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del primero de Diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman, declarándolas válidas y firmes, quedando prevía inscripción prorrogado por un período igual de diez años, si antes de su vencimiento y con noventa días de anticipación, los socios no resolvieran lo contrario. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Adolfo Washington de la Torre: doscientas cuotas (200); Don Juan Roque Vera: doscientas cuotas (200) y Don Nazareno Sergi: doscientas cuotas (200). — Los valores asignados a los bienes en especie surgen del balance practicado el día treinta de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos y que firmado por los socios en prueba de conformidad, forma parte constitutiva del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación, fabricación, representaciones, comisiones de mercaderías y todo lo concerniente a la explotación de alhajas, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios. — Quinto: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino simplemente enunciativo: comprar, vender, dar y|o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes, muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, conferir poderes generales, especiales y|o judiciales y revocarlos, comprar, vender, ceder y|o transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados y|o escrituras públicas, cobrar y percibir las sumas debidas a la sociedad, inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y dependencias del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de navegación y cualquier oficina pública y|o privada y|o autónoma, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aire, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular de la Nación o del extranjero, sus sucursales y agencias, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y toda otra facultad más necesaria para el giro de la sociedad. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes, la firma social y uso de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar siempre dos de ellos indistintamente, para extracciones bancarias y suscripciones y|o reconocimiento de obligaciones, escrituras, etcétera, a cargo de la Sociedad. — Séptimo: No obstante las facultades enumeradas, los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía de operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octavo: Los socios prestarán toda la colaboración posible para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, sin que ello obste para que se diquen a otras actividades ajenas al giro social. — Noveno: Anualmente el día treinta de septiembre se formulará un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que arroje el Balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Se deducirán, además, las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones señaladas en leyes vigentes o que se promulguen y que estén autorizadas por la Dirección General Impositiva. El remanente que existiera salvo otras reservas que acordaren los socios, será distribuído en concepto de utilidades proporcionalmente a los aportes, soportando las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán conformados por todos los socios dentro de los treinta días y si no manifestaren oposición dentro de ese término, quedarán automáticamente conformados. A los efectos del artículo diez y siete de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las decisiones de los socios se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad y los Balances anuales serán conformados por los socios al pie de los mismos, suscribiendo los libros respectivos al cierre de cada ejercicio. — Décimo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Si alguno de los socios desiste retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer su parte de capital a los consocios por partes iguales, quienes tendrán la facultad de aceptarla o no. Y en caso de adquirirlas, hacer su pago en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días a contar de la fecha del retiro, tomando como base para su liquidación el de las mercaderías, según costo de facturas y las cuentas a cobrar, por valor íntegro según balance especial que se efectuará a ese efecto. En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán optar entre exigir el pago del capital y utilidades que correspondieren al causante y cuyo pago y liquidación se efectuará conforme al criterio adoptado para el caso de retiro de socios, o dejar el capital y utilidades correspondientes al causante en la sociedad, en calidad de préstamo por un plazo no mayor de tres años y que gozará de un interés no menor del diez por ciento anual, el vencimiento de los tres años les será reintegrado el monto dejado en préstamo, en tanto que los intereses serán abonados por períodos trimestrales vencidos para cualquiera de estas decisiones los herederos deberán adoptarla por unanimidad y hacer uso de la opción dentro de los sesenta días de la muerte del socio, si los herederos del socio fallecido no pudieran adoptar por unanimidad por no los temperamentos indicados o no hicieran uso de la opción, dentro del término perentorio fijado, los socios sobrevivientes sin necesidad de interpelación ni intimación de ninguna naturaleza y sin previa comunicación los herederos del fallecido, podrán optar entre adoptar uno u otro de los términos de la opción fijada y la resolución que en tal sentido adopten serán obligatorias para los herederos del causante, sin que otros tengan derecho a reclamación alguna, notificando la sociedad su resolución al domicilio último del causante. Sin perjuicio de lo establecido, los socios sobrevivientes acordarán a los herederos del causante después de haber realizado el balance especial para fijar el capital y utilidades correspondientes al fallecido, una regalía consistente en acreditar a los herederos la participación en las utilidades de la sociedad que hubieren correspondido al socio fallecido durante el ejercicio completo del año comercial en que ocurrió su fallecimiento. Igual determinación se tomará en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produzcan entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, como así las que pudieran suscitarse entre los socios y|o sus herederos serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, amigables componedores compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes que existan en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Décimo Segundo: Bajo las cláusulas que anteceden las partes se obligan de derecho a cumplir las mismas y previa lectura, firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — E|l.: de responsabilidad limitada. Vale. — Firmado: A. Washington de la Torre. J. R. Vra. N. Sergi. — Sobre raspado: Christian. Vale. Buenos Aires, Marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680. — e.2|4-Nº 47.677 v.2|4|63

FRIGO-TELLIER

Productos Argentinos Congelados Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de 1963, entre don Luis Enrique Hilbert y doña María Angélica Battilana, ambos argentinos, domiciliados en Cangallo 683, Capital, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRIGO-TELLIER PRODUCTOS ARGENTINOS CONGELADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', teniendo su domicilio legal en la calle Cangallo 683, 3er. piso G, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República Argentina, como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1963, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurrido un año y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren, deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital; b) Reserva legal; c) Reservas libres, y d) Utilidades no distribuidas. De ningún modo se abonará un sobreprecio en concepto de llave de negocio u otro valor inmaterial. Tampoco se admitirán revaluaciones de otras clases de activo. El precio resultante se abonará del siguiente modo: 25 % (veinticinco por ciento) al contado y el resto en tres cuotas trimestrales vencidas, del 25 % (veinticinco por ciento) cada una, sin interés. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Luis Enrique Hilbert, seiscientas setenta cuotas y María Angélica Battilana, trescientas treinta cuotas, e integrado totalmente mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, según balance practicado con fecha 1º de enero de 1963. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A) Comerciales: a la importación, exportación y comercialización de productos derivados de la ganadería y de la industria frigorífica, así como materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías y frutos del país o del extranjero y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean, pudiendo aceptar para ello representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; B) Industriales: relacionadas con la explotación de las industrias ganadera y frigorífica, mediante la elaboración, producción, fabricación y transformación de toda clase de productos agropecuarios, así como todo lo relacionado con industrias anexas y complementarias, mediante la realización de operaciones accesorias en campos y ganado. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión

Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida indistintamente por los dos socios, quienes tendrán carácter de gerentes y podrán cada uno de ellos, separadamente, representar válidamente a la sociedad, teniendo las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, inclusο las que especifica el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances por lo menos una vez al año en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en proporción al capital y, en caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Séptima: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero, se requerirá la unanimidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios pueden optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma adjudicándose el capital del causante, para lo cual se observará lo estipulado en la cláusula segunda. — Octava: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley número 11.645, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Novena: En caso de liquidación, cualquiera de los socios actuará como liquidador. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero —que en caso de discordia— elegirán dichos árbitros, cuyo fallo será acatado por las partes interesadas, no pudiendo interponer recurso de apelación alguna, renunciando, en consecuencia, los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo la de pedir efectivo el laudo arbitral. — E|l.: ambos argentinos, domiciliados en Cangallo 683, Capital, vale. — Luis Enrique Hilbert. — María Angélica Battilana.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.2|4 Nº 47.682 v.2|4|63

MIGUEL Y JUAN ORELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Constitución Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Miguel Pedro Orell, argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con doña Ivona Faust, que acredita identidad con cédula Nº 1.823.592, domiciliado en la calle Benito Juárez 3755, Capital Federal y Juan Amadeo Orell, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Carlota Grippa, que acredita identidad con cédula Nº 3.149.647, domiciliado en la calle Benito Juárez 3755, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social "MIGUEL Y JUAN ORELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Se constituye con un capital de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 5.000 cuotas de $ 100.— cada una que se integran en su totalidad por partes iguales entre los socios, de lo que da cuenta el balance que se adjunta y que forma parte de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Benito Juárez 3751, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años, a partir del 1º de octubre de 1962. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la compra venta y fabricación de carpintería de madera en general, quedando habilitada para realizar operaciones de importación y exportación, compra venta de fondos de comercio, explotaciones agrícola ganaderas y de minería, y en general comerciar con todo lo permitido por las leyes de la nación, que no afecten la moral y las buenas costumbres. — Sexto: Las utilidades y quebrantos se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa retención, en los casos de utilidades del 5 % de las mismas para constituir los fondos de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social. — Séptimo: Ambos socios ejercerán las funciones de socios gerentes, los que firmarán en forma indistinta, precedidos del estampado de la razón social. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades que les confiere la ley de la materia, con la única exclusión de la venta de fondo de comercio, para lo cual hará falta la firma conjunta. — Así podrán sin que esta enumeración sea limitativa gestionar y firmar toda clase de documentos públicos o privados con instituciones bancarias nacionales o privadas o cualquier institución empresaria o de control estatal que se relacionen con la buena marcha de la empresa, con la sola limitación de no comprometer la firma en operaciones extrañas al objeto social ni fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios administradores deberán trabajar personalmente en las actividades de la empresa, de acuerdo a la distribución de funciones que de común acuerdo se realice. — Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con un preaviso mínimo de 6 meses, dado por telegrama colacionado; en el caso de renuncia de alguno de los socios, se practicará un balance general, a los 30 días de recibida la renuncia y se liquidará el capital y los haberes de la cuenta particular, en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de la fecha de cierre de ese balance de disolución. — Todo socio que renuncie, deberá dar privilegio al otro socio para la compra de su capital antes de negociarlos con terceros. — Noveno: El 28 de febrero de cada año, se practicará Balance General, y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificarán su representación y podrán optar por ingresar a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, o de lo contrario se les liquidará los haberes de la cuenta capital y la cuenta particular en los mismos plazos establecidos en el inciso 8º. — Décimo primero: En caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y|o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor, a un solo efecto en la fecha ut supra. — Juan A. Orell, Miguel P. Orell.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.2|4 Nº 47.685 v.2|4|63

FARMACIA ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Luis Mario Bonfiglio, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cerviño 3457, piso bajo, izquierda, Capital Federal y Raquel Schmukler de Waissbein, argentina, casada, con domicilio en la calle Muñiz 273, segundo piso, departamento B, Capital Federal, ambos de profesión farmacéuticos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y en lo no previsto en las mismas por las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y por las disposiciones vigentes en general y en particular por el régimen de propiedad de las farmacias. — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Arroyo 896|900. — Segunda. — La duración de la sociedad será de sesenta años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades sociales y podrá disolverse cuando, transcurridos los dos primeros ejercicios, alguna de las partes manifiesten su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación no menor de seis meses antes del cierre de cada ejercicio, rigiendo para estos efectos lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11645. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de farmacia, perfumería y accesorios con venta al público y todo acto lícito dentro del ramo mencionado y afines. — Cuarta. — La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la socia Raquel Schmukler de Waissbein y en cuanto a la dirección y administración comercial de la misma será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes en forma conjunta para todos los actos y operaciones sociales; la firma social también estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, no pudiendo ser comprometida y|u obligada en actos manifiestamente extraños a los fines sociales y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Quinta. — El Capital Social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.500.000) divididos en dos mil quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000) cada una, quedando suscriptas totalmente integradas en el acto de constitución de esta sociedad, de acuerdo al Balance que por separado firman ambos socios y que forma parte de este contrato, en la siguiente forma: Luis Mario Bonfiglio, suscribe e integra mil doscientas cincuenta cuotas por un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.250.000) y Raquel Schmukler de Waissbein, suscribe e integra un mil doscientas cincuentas cuotas por un millón doscientos cincuenta mil, pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.250.000). — Sexta. — Anualmente al 30 de setiembre, debe practicarse un Balance General e Inventario del giro social, sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente, y en él se determinarán las ganancias o las pérdidas del Ejercicio. — De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — De las utilidades así resultantes se distribuirá el cincuenta por ciento (50 o|o) para cada socio. — Los quebrantos serán soportados en la misma proporción. — Los Balances Generales se considerarán definitivamente aprobados si no merecen observación escrita mediante comunicación fehaciente dentro de los ciento ochenta días de cerrado cada ejercicio. — Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado deberán unificar su personería y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, pero el socio sobreviviente podrá optar entre esta alternativa y la de comprar las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado pagando el importe correspondiente en seis cuotas trimestrales e iguales con más el interés a la tasa en vigencia en el Banco de la Nación Argentina a la fecha en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad. — Tanto para este supuesto como para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, se realizará un Balance General para determinar el valor de la parte no distribuida de utilidades, reservas de la sociedad y la parte proporcional en el valor llave de negocio que también se pagará en la forma establecida en el párrafo anterior. — Octava. — Para el caso de disolución de esta sociedad los socios tendrán las atribuciones inherentes al cargo de liquidadores. — Novena. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. — La resolución arbitral será inapelable. — Los árbitros deberán expedir su fallo en un plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de aceptación del cargo. — Décima. — Los socios fijan como domicilios legales aquellos que figuran en el encabezamiento de este contrato social donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieren notificado el cambio de domicilio mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, consintiendo en que, previa gestión y obtención de la autorización correspondiente por parte del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación del presente contrato, el mismo se inscriba en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, firmando al pie en prueba de conformidad. — Luis Mario Bonfiglio. — Raquel Schmukler de Waissbein. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.2|4 Nº 47.686 v.2|4|63

FAMOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Renaldo Biglia, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Elsa Lucía González, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 914, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Genaro Prudencio Molina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Isabel De Antoni, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 1390, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y don Alfredo Gabriel Falcone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Silvia Bianchi, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 753, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645 y con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad cuya denominación será: "FAMOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Habana 2624, Capital Federal con fábrica en la calle Tres de Febrero Nº 1390|96, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de dos años, con retroactividad al día 1º de agosto de 1962, pudiendo prorrogarse por dos años más, si así lo decidieren los socios. — Cuarta: El objeto social es la fabricación de premoldeados de hormigón armado, ventanas de hormigón armado, pisos, claraboyas y tabiques de vidrios prismáticos, su comercialización, colocación, distribución e intermediación, pudiendo operar con los mismos como mayorista, minorista, distribuidores o intermediarios en cualquiera de las etapas productivas. — La enunciación anterior no impedirá, si los socios lo consideran pertinente, ampliar el objeto de la sociedad, pudiendo dedicarse a todo lo referente a la construcción en general, materiales de construcción en general y demás artículos afines y anexos en general, como asimismo, podrá realizar toda actividad lícita, comercial o industrial, prendar, hipotecar, etc., siendo continuadora de los negocios sociales de la sociedad de hecho "Biglia y Compañía", integrada por las partes contratantes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas

de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: don Renaldo Biglia, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Genaro Prudencio Molina, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacioal, y don Alfredo Gabriel Falcone, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas suscriptas se encuentran integradas en su totalidad en mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles, útiles, etc., según se acredita con el balance firmado por los socios y debidamente cerrificado por Contador Público, que se agrega por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta. La gerencia de la sociedad será ejercida exclusivamente por los socios, señores Molina y Falcone, los que revisten ese carácter con las más amplias facultades y quienes deberán actuar en forma individual para representar a la sociedad, salvo para el caso de firmar cheques y documentos que comprometen a la sociedad por dinero, los que forzosamente deberán suscribirse contando con la firma de los dos gerentes. — Además, tendrán los señores Molina y Falcone las más amplias facultades de administración, de acuerdo con lo estatuido en los artículos 808 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil y que podrán delegar total o parcialmente confiriendo poderes generales o especiales. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general a fin de determinar la utilidad o quebranto habido en el ejercicio que concluye. — En el caso de que hubiere utilidades, se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal y el resto será distribuido entre los socios en forma proporcional a los capitales suscriptos. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales, debiendo unificar personería. — Novena: En caso de disolución los socios gerentes quedan designados liquidadores. — Se procederá a la venta de los bienes sociales o se transferirán las cuotas de capital social al mejor postor. — Igualmente la sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días, en cuyo caso se procederá como se indica al comienzo de la cláusula. — Asimismo, si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo de igual forma y condiciones. — Décima: Los socios gerentes en uso de la firma social no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa ni darla para fianzas de ningún género. — Décima primera: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto del presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Alfredo Gábriel Falcone, Genaro Prudencio Molina, Renaldo Biglia.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.2|4-Nº 47.688.v.2|4|63

L U J O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Arropos 1141, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Antonio Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Santo Tomé 3125, depto. 2, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por lo siguiente: Artículo 1º) Denominación, Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "LUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasteur 362, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Art. 2º) Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación de alhajas, su comercialización, importación, exportación, consignación y representación de ramos afines. — Art. 3º) Plazo: La sociedad se constituye por el término de 30 años, a partir del día 1º de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Art. 4º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (800.000 m$n.), dividido en 8.000 cuotas de m$n. 100 cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que se hallan totalmente integradas en bienes. — Art. 5º) Gerentes: Nómbrase gerente de la sociedad a los señores Antonio Lorenzo y Roberto Fernández. — Art. 6º) Facultades de los gerentes: Los gerentes actuando en forma indistinta, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los bancos: Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presente o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Art. 7º) Balance: El ejercicio comercial cerrará el 31 de enero de cada año. A esa fecha deberá practicarse balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Art. 8º) Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Art. 9º) Renuncia de los Socios. - Transferencia de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de tres años y como mínimo seis meses. — Art. 10º) Muerte o Incapacidad del Socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Ello, no obstante, por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Art. 11º) Disolución. — La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tres. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un "Valor de Llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Art. 12º) Voluntad Social: Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año un mil novecientos sesenta y tres. — R. Fernández. — A. Lorenzo.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520 e.2|4 Nº 47.690 v.2|4|63

LA REFORMA MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Primera de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 765. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Por una parte, don José Domingo Aiello, casado, domiciliado en José Bonifacio doscientos ochenta y dos; don Ramón Martínez, casado, con domicilio en Schmidel siete mil doscientos ochenta y cinco; don Guillermo Medina, argentino, soltero, domiciliado en Alcorta cuatrocientos treinta y ocho, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Alberto Serafín Amil, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan número dos mil doscientos ochenta, de esta ciudad, y por la otra, don Alberto Carlos Martínez, argentino, casado con doña Sofía Segunda Mondelo, con domicilio en Sarmiento dos mil setecientos setenta y siete, y doña Sofía Segunda Mondelo de Martínez, argentina, casada con don Alberto Carlos Martínez y domiciliada también en la calle Sarmiento dos mil setecientos setenta y siete, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LA REFORMA - MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de abril del mismo año bajo el número setecientos ochenta y ocho, al folio doscientos ochenta y cinco del Libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete inscripta el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil seiscientos veintinueve, al folio cuatrocientos tres del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en lo siguiente: Primero: Los consocios don José Domingo Aiello, don Ramón Martínez y don Guillermo Medina, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que tienen en la sociedad, al consocio don Alberto Carlos Martínez, en la suma total de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, importe que reciben en este acto de conformidad de manos del cesionario, por lo que le otorgan formal recibo y carta de pago. — Segundo: El consocio don Alberto Serafín Amil vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene en la sociedad, a doña Sofía Segunda Mondelo de Martínez, en la suma total de sesenta mil pesos moneda nacional, importe que recibe el cedente de parte de la cesionaria en dinero efectivo y a su satisfacción, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los cedentes, señores José Domingo Aiello, Ramón Martínez, Guillermo Medina y Alberto Serafín Amil, se consideran totalmente desvinculados de la Sociedad, ya que los compradores Alberto Carlos Martínez y Sofía Segunda Mondelo de Martínez se hacen cargo del activo y pasivo social y como actuales únicos componentes de la referida razón social, declaran: Que modifican el contrato constitutivo de la razón social "La Reforma - Martínez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato que quedará redactado en los siguientes términos: Primero: La Sociedad continuará su giro bajo la misma denominación de "La Reforma - Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", razón social bajo la cual deberán llevarse a cabo todos los negocios y operaciones sociales y a la que dan retroactividad al primero de enero de este año. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de Hotel sito en la calle Sarmiento número dos mil setecientos setenta y siete y de Bar Americano sito en la calle Sarmiento dos mil setecientos setenta y nueve, ambos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en esta ciudad o cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercero: El domicilio legal de esta Sociedad lo será en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento números dos mil setecientos setenta y siete y dos mil setecientos setenta y nueve. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: El socio don Alberto Carlos Martínez, trescientas cuotas y la socia doña Sofía Segunda Mondelo de Martínez, cien cuotas; capital que se encuentra totalmente integrado y representado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, según inventario que firmado por los socios se practica en el día de la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Alberto Carlos Martínez, quien con el cargo de gerente tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, con todas sus consecuencias, los siguientes: dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o título; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio; realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra Institución de esa naturaleza, ya sea oficial o particular, nacional, provincial o del extranjero; intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieren por las leyes y poderes especiales. Se le faculta en forma expresa para poner y absolver posiciones en juicio y para representar a la Sociedad por ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, pudiendo diligenciar en autos cualquier clase de prueba o procedimiento, haciéndolo por sí o por medio de apoderados nombrados al efecto; nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. ichas atribuciones nes son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confiere al gerente todas las atribuciones y facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad, debiendo emplear la razón social seguida de su firma individual. — Séptima: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, el socio supérstite o capaz continuará el giro social con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, quienes, al efecto deberán unificar su personería. — Octava: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance de bienes generales y operaciones sociales. De las utilidades líquidas que resulten se distribuirá

un cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del Capital social, de acuerdo a lo establecido por la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del término estipulado siempre y cuando los socios no decidieran ampliarlo por igual período; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social; y d) Por cualquier otra causa legal. — Décima: Por cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la presente sociedad, será dirimido ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura se ratificaron en su contenido firmándola como acostumbran por ante mí junto con los testigos don Arístides Alberto Noguera y don José Andrade Cao, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. D. Aiello. — Guillermo Medina. — Alberto Amil. — Alberto C. Martínez. — Ramón Martínez. — Segunda S. M. de Martínez. — Tgo.: Arístides A. Noguera. — Tgo.: José Andrade Cao. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo Maggio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro noventa a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley números dos millones veinticuatro mil ochocientos cuatro, dos millones veinticuatro mil ochocientos nueve y el presente todos de la serie U que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Adolfo Maggio. Escribano.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.- e.2|4 Nº 47.691 v.2|4|63

TALLERES ELECTROMECANICOS RUBEN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato de fecha 11 de febrero de 1963, el señor Gerardo José Fabbri, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Gerardo David Fabbri la totalidad de las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, que poseía en el capital de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES ELECTROMECANICOS RUBEN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de la cesión de cuotas el señor Gerardo José Fabbri ha quedado desvinculado de dicha Sociedad y los actuales socios don Gerardo David Fabbri, don Rubén Raúl Alcolumbre y don Ramón Oscar Alcolumbre resolvieron modificar la primera parte de la cláusula Quinta y las cláusulas séptima y octava del contrato social, quedando en vigor las demás disposiciones, sin más modificaciones que las consignadas a continuación: Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales con la firma conjunta de dos socios de las cuales una deberá ser siempre la del señor Gerardo David Fabbri, precedidas de la denominación social y con las facultades expresadas en el contrato original. - Séptima: El 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio será distribuido entre los socios en la siguiente forma: Don Rubén Raúl Alcolumbre el treinta y cinco por ciento; Don Ramón Oscar Alcolumbre el treinta y cinco por ciento y Don Gerardo David Fabbri el treinta por ciento. — Si a los socios se les asignaran sueldos, éstos guardarán entre sí la misma proporción de las ganancias. — En el caso de que el balance general no arroje una ganancia prudencial en relación al capital aportado y tomando como base el balance realizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se procederá a la disolución de la Sociedad y se liquidará la misma en la forma siguiente: a) Se licitará a terceras personas el activo y pasivo social dentro de los treinta días de resuelta la liquidación, quienes deberán efectuar las propuestas bajo sobre cerrado, que se abrirán ante escribano público, en presencia de todos los socios. — Cualesquiera de los socios tiene el derecho de adjudicarse el activo y pasivo social si ofrece un precio igual al máximo ofrecido por los terceros; b) Si fracasase la licitación por falta de posturas de terceros interesados en la empresa, se procederá a la liquidación total de la Sociedad, conforme a la ley. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios o retiro de uno de ellos de la Sociedad, la misma será disuelta y liquidada en la forma prevista en la cláusula séptima; el saldo líquido que arroje será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. e.2|4. Nº 47.693. v. 2|4|63

DISTRIBUIDORA GARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Segismundo Gutman, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Número dos millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veinte y uno, con domicilio en la calle Pico número cuatro mil seiscientos ochenta y tres de esta Ciudad y don José Eugenio Carou, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta mil ciento veinte y uno, con domicilio en la calle Alberti número cuatrocientos cincuenta de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al dos de enero de mil novecientos sesenta y tres queda constituida una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA GARAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Garay número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier forma admitida por la ley, a la compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, producción y transformación de todo lo vinculado a la industria y comercialización del calzado, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la Sociedad. — Tercera: El capital social es de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la proporción siguiente: Don Segismundo Gutman mil cuatrocientas cuotas equivalentes a un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y don José Eugenio Carou cuatrocientas cuotas que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integran totalmente las mismas en instalaciones, mercaderías, útiles y demás existencias para el funcionamiento de la Sociedad, de acuerdo al inventario firmado por ambos socios por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido un año de la vigencia de este contrato. — La voluntad de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicada al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales con la firma indistinta de cualquiera de ellos, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en garantías o avales, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semoviente, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos existentes con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cual modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — La enumeración que antecede no tiene carácter taxativo sino enunciativo. — Sexto: El treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio será distribuido entre los socios en la forma siguiente: Don Segismundo Gutman el sesenta y cinco por ciento y don José Eugenio Carou el treinta y cinco por ciento. — Séptima. — En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro podrá optar por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio, con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede, o por la liquidación de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Octava: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro, a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaren los amigables componedores, será obligatorio para las partes e inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al principio indicados. — José Eugenio Carou. — Segismundo Gutman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Segismundo Gutman y José Eugenio Carou. — Conste. — Buenos Aires, marzo doce de mil novecientos sesenta y tres. — Alberto Horacio Pascual, escribano. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200. e.2|4. Nº 47.694. v.2|4|63

ARENERA DEL ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la que suscribe, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Adolfo Esteban Kowalczik, Angel De Marco y E.C.O. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, ceden y transfieren a favor del señor Esteban José Roldán, argentino, domiciliado en Esperanza 41, piso 1º, Capital Federal, parte de las cuotas de un valor nominal de 1.000 pesos cada una que les pertenecen en "ARENERA DEL ESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; en la siguiente forma: señor Kowalczik, treinta y tres cuotas; señor Angel De Marco, diecisiete cuotas y E.C.O. S.A.I.C.I.F. y A., cien cuotas totalmente integradas; por los precios totales y convenidos de seis mil seiscientos; tres mil cuatrocientos y veinte mil pesos moneda nacional respectivamente. — Asimismo se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Quinta": La administración de la sociedad será ejercida por el gerente, designándose para tal fin al socio señor Esteban José Roldán, quedando expresamente convenido que podrá actuar a sola firma para el libramiento de cheques y demás documentos sociales". — Todo ello con efecto a la fecha del contrato, es decir, el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Enmendado: "José". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960. e.2|4. Nº 47.696. v.2|4|63

TARNOPOLSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.641. — Primer testimonio, escritura número setecientos veinte y tres: En la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen don Moisés Tarnopolsky, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil ochenta y cinco de la Capital Federal, don Félix Ramón Pasques, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número trescientos cuatro

mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Rincón mil trescientos treinta de la Capital Federal; don José Pietanessi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones un mil uno, domiciliado en la calle General César Díaz tres mil doscientos setenta y uno de la Capital Federal, y don Jorge Luis Abal, francés, casado, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Presbiterio Villalonga mil veinte y dos de la localidad de Ituzaingó, los comparecientes que se hallan de tránsito aquí son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Y dicen que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a los disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sus reglamentos y Leyes coonsecuentes y concordantes, la que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social TARNOPOLSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, despachos de aduana, importación y exportación, con domicilio social en la calle Veinte y Cinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, segundo piso, escritorios cinco y doscientos ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ejercicio profesional del Despacho de Aduana y demás actividades afines, a cuyo efecto se utilizará el Registro de Despachante de Aduana de que es titular don Moisés Tarnopolsky, número seiscientos tres. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios indistintamente, pero el uso de la firma social deberá realizarse así: Don Moisés Tarnopolsky en forma individual, para los otros socios restantes la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — La sociedad no podrá otorgar fianzas, suscribir pagarés ni avalar documentos de terceros ni contraer ninguna clase de obligaciones ni aparecer como garante, salvo que se trate de negociaciones que hagan a su giro comercial en cuyo caso tales documentos deberán ser suscriptos por los señores Moisés Tarnopolsky y dos cualesquiera de los restantes. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de once años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, así como se considerará que las operaciones realizadas por don Moisés Tarnopolsky han sido hechas a nombre de la sociedad, desde la indicada fecha. — Artículo Sexto: Los socios no tendrán asignaciones imputables a sueldo y los retiros que efectúen los realizarán como retiros a cuenta de sus utilidades y deducibles de sus cuentas particulares, a cuyo efecto establecerán una cantidad mensual que será debidamente contabilizada. — Las cuotas sociales son instransferibles salvo que quien desee transferir sus cuotas tenga la aprobación de los socios restantes. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y se abonará a la esposa e hijos menores durante la vigencia del contrato, el cincuenta por ciento de la asignación mensual establecida en el libro de actas como retiro a cuenta de utilidades a la fecha del fallecimiento, más la mitad de las utilidades que correspondieren al socio fallecido y que resultare del balance anual de la empresa. — Artículo Octavo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, el socio saliente no podrá pedir indemnización alguna, como tampoco por valor llave, debiendo transferirse sus cuotas en forma proporcional entre los restantes socios. — Artículo Noveno: La sociedad no podrá disolverse sino por decisión de los cuatro socios. — Si alguno de ellos se retirase conforme a lo establecido en la cláusula anterior, se le reintegrará el valor de sus cuotas sociales, con más las utilidades que le correspondan, según balance realizado el último día hábil del mes anterior, previa deducción de que adende la sociedad. — El saldo restante se le abonará así: diez por ciento dentro de los treinta días de la aprobación del balance; y luego un quince por ciento bimestral hasta cubrir el cien por ciento que le corresponda. — Así lo dice y otorgan dejando de conformidad constituida la citada sociedad bajo la presente cláusula y previa lectura que de la presente le di se ratifican y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mi de que doy fe. — Sigue a la escritura número setecientos veinte de fecha de hoy. — Moisés Tarnopolsky; Félix Ramón Pasques; José Pietanessi; Luis Jorge Abal. — Ante mí Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil seiscientos cuarenta y uno del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para los socios expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y uno y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello: Enrique R. Lagos, Escribano, Registro Nº 7, Tigre. — Hay un sello que dice "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve que se agrega. — La Plata veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p.), legaliza la firma y sello del escribano D. Enrique R. Lagos, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos. — La Plata, veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, Antonio Marra, consejero. — Sobre raspado; cuotas, vale. — Enmendado: Aduana, vale. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160. e. 2|4. Nº 47.712. v. 2|4|63.

PAÑUELERA PUEYRREDON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres, los señores José Alves y Lulo Azar de Nicolas, en su carácter de únicos componentes de la firma "PAÑUELERA PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Caracas 5124, en esta ciudad, han resuelto designar en carácter de gerente al señor Miled Nicolas, libanés, casado, mayor de edad, con domicilio en el mismo precitado, con todas las atribuciones y obligaciones que la cláusula Sexta del contrato social determina para tales funciones, firmando todos en prueba de conformidad en presencia del Escribano Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes. — Fdo. José Alves — Lulo Azar de Nicolas — Miled Nicolas — Juan Carlos Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|4 Nº 47.713 v.2|4|63

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que don Juan Macia cedió cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la "COMPAÑIA MINERA INDUSTRIAL DE RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor del señor Francisco E. Ibardia, por la suma de cinco mil pesos, según documento privado de fecha 26 de setiembre de 1957. Enmendado, señor, cuotas, vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|4 Nº 47.715 v.2|4|63

SILICON ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Clara Alicia Palcos, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Sucre 1333, primer piso, departamento E, Capital; el señor Bernardo Morgenstern, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Nicolás Videla 446, Capital; la señora María Román, argentina, naturalizada, casada, mayor de edad, con domiciliado en la calle Cabildo 2287, Capital y la señora Irene Josefa Monechino, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4479, primer piso, departamento C, Capital, han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad: Primera: En la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645, en cuanto no resulte modificada por el presente contrato. — Segunda: La sociedad se denominará y actuará bajo la razón social de "SILICON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros tratamientos de superficies, comercialización e industrialización de silicones y productos químicos, así como su importación y|o exportación, asesoramiento y provisión de equipos y materiales para la industria en general. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Viel 1134 de esta Capital. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato que será prorrogado por períodos de cinco años, salvo previa manifestación en contrario dad por cualquiera de los socios, en un plazo no menor de tres meses antes del vencimiento del presente contrato mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la razón social. — Sexta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado según el instrumento ta balance que se acompaña, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente proporción: veinticinco cuotas para la señora Clara Alicia Palcos, veinticinco cuotas para el señor Bernardo Morgenstern, veinticinco cuotas para la señora María Román, y veinticinco cuotas para la señora Irene Josefa Monechino. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan investidos con el cargo de gerentes. El uso de la firma social deberá ser, para obligar válidamente a la sociedad en forma conjunta de dos de los socios indistintamente, e irá precedida del aditamento comercial adoptado. — Octava: En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y|o fianzas y garantías a terceros. — Novena: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Debiendo éstos ser considerados por los socios dentro de los treinta días de confeccionados, si para dicho término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Décima: En caso de que algún socio quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, el importe del capital aportado y reservas, más las utilidades si las hubiere según el balance general que se practicará a tal efecto, y el importe del valor llave que se calculará en la forma establecida en la cláusula siguiente, le serán devueltos en un plazo no mayor de dos años en pagarés escalonados con vencimientos de treinta en treinta días, al mismo interés que se abone en las instituciones bancarias. — Décimaprimera: En caso de separación de algún socio o de cesión de cuotas a otro socio, el valor llave de la sociedad se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento: se tomará el porcentaje de utilidad de los últimos cinco años o período de actividades cuando sea este menor que dicho término, en relación con el capital efectivamente invertido, y se obtendrá el promedio de utilidades de la sociedad, el que se dividirá por el interés bancario para descuentos de documentos que rija en el momento del cálculo. — El valor así hallado será el valor llave de un peso moneda nacional de capital. — Décimasegunda: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para reserva legal, serán repartidas en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para la señora Clara Alicia Palcos, veinticinco por ciento para el señor Bernardo Morgenstern, veinticinco por ciento para la señora María Román y veinticinco por ciento para la señora Irene Josefa Monechino. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimatercera: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o representantes de éstos, tendrán facultad para elegir entre su retiro de la sociedad en las mismas condiciones de la cláusula décima o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería. En caso de que decidieran los herederos continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces decidirán si se los admitirá con plenos derechos y obligaciones o no se le permitirá su actuación en ella y percibirán en este caso el noventa por ciento de las utilidades y pérdidas que le correspondieran. — Décimacuarta: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en disolución a cuyos efectos los socios quedarán investidos del cargo de liquidadores, procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el capital aportado por los socios y distribuir el remanente si lo hubiere, según la proporción enunciada en la cláusula décimasegunda para distribución de utilidades, con las salvedades sobre utilidades y pérdidas corresponientes a los representantes de socios incapaces o fallecidos de la cláusula décimatercera. — Décimaquinta: Toda divergencia entre los socios o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, o en caso de retiro de un socio, deberá ser resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, debiendo aquéllos designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para todas las partes, bajo pena de multa que se fijará en el acta respectiva, sin perjuicio del derecho de exigir coactivamente el cumplimiento del laudo. — Los amigables componedores deberán ser designados dentro de los quince días de planteada la cuestión y éstos deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su aceptación. — Décimasexta: La cesión de cuotas de los socios a terceros o a extraños a la sociedad solo podrá efectuarse con el consentimiento de los socios. — Décimaséptima: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las diecisiete cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos.: C. A. Palcos. — B. Morgenstern. — M. Morán — I. J. Monechino.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.2|4-Nº 47.723 v.2|4|63.

I. SCHVARZMAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: — Entre los señores Israel Schvarzman y Jaime Lejbowicz por un lado únicos componentes de "I. SCHVARZMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1961 bajo el Nº 1189 al Fº 138 del Libro 42 modificado con fecha 14 de febrero de 1962 bajo el Nº 257 al Fº 491 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con domicilio real y legal en Lavalle 2168 Local 30 por una parte y doña Marta Gerdel de Schvarzman, argentina, casada, domiciliada en Tucumán 741, Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en modificar el contrato social citado de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Que el señor Jaime Lejbowicz se retira de la sociedad y vende sus cuotas de capital que le pertenece en dicha sociedad a la señora Marta Gerdel de Schvarzman en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponden al total de cien cuotas de un mil pesos cada una, realizándose esta venta por el valor nominal **en la**

siguiente forma: $ 50.000,— (cincuenta mil pesos m|n.) en efectivo, y pesos 50.000,— (cincuenta mil pesos m|n.) en un pagaré vencimiento 30 de diciembre de 1963. — Segunda: Se modifica la cláusula sexta de dicho contrato, estableciéndose que en adelante ambos socios podrán firmar en forma indistinta cheques y pagarés para obligar válidamente a la sociedad. — Tercera: Tanto en la distribución de utilidades como en las demás obligaciones y derechos que emanan del contrato reemplazará la señora Marta Gerdel de Schvarzman al señor Jaime Lejbowicz quedando este último completamente desligado de la sociedad haciéndose cargo los socios Israel Schvarzman y Marta Gerdel de Schvarzman del activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La señora Marta Gerdel de Schvarzman manifiesta que conoce todas las cláusulas que emanan de dicho contrato y se adhiere a ellos comprometiéndose a su fiel cumplimiento. — De conformidad se firma el presente contrato a los nueve días del mes de enero de 1963. — Israel Schvarzman — Jaime Lejbowicz — Marta Gerdel de Schvarzman.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secreaario.

$ 1.360.— e.2|4-Nº 47.727.v.2|4|63

BAFICO, GANDUXER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

El señor Enrique Ganduxer cede catorce cuotas de capital; María Luisa Bafico Miguens nueve cuotas; y María Julia Bafico Miguens nueve cuotas, todas de cien pesos cada una y por su valor nominal, a favor de: señor Gerardo Ramón Cos treinta cuotas y señores Jorge Alberto Severo Patrón y Aníbal B. Ponasso, una cuota cada uno. De común acuerdo los socios resuelven modificar el contrato social, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Primera: A partir del 1º de enero de 1956 queda constituida por el término de 10 años una sociedad que girará bajo la razón social de "BAFICO, GANDUXER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Maipú Nº 73, pudiendo constituir cualquier otro, en esta ciudad o en otra, dentro del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto aceptar representaciones, hacer corretajes, tomar trabajos a comisión, como así también la comercialización y|o industrialización de artículos alimenticios, la de cualquier otro producto o fruto del país o del extranjero, y en general, desarrollar cualquier tipo de actividad lícita. — Tercera: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y gestiones con todas las instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, del país o del exterior, con toda repartición, ya sea autárquica, autónoma, nacional, provincial o municipal, y en especial con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y todo otro ente de crédito público o privado. Además podrá aceptar depósitos de mercaderías de terceros, celebrar toda clase de contratos, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, establecer agencias, representaciones o depósitos, actuar por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, consignación, comisión o en cualquier otra forma. La Sociedad podrá también adquirir, transformar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, establecimientos comerciales, fondos de comercio, marcas y patentes, constituir, subdividir o aceptar hipotecas y toda clase de derechos reales. En general la Sociedad podrá realizar todo acto que le esté facultado legalmente en la forma más amplia, incluyendo los detallados en el Art. 1.881 del Código Civil. — Cuarta: El Capital Social está formado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas e integradas de la siguiente forma: Los Sres. Enrique Ganduxer, Jorge Alberto Severo Patrón, Aníbal B. Ponasso, cincuenta y seis cuotas cada uno, o sean cinco mil seiscientos pesos moneda nacional cada uno; el Sr. Gerardo Cos, treinta cuotas, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional y las Srtas. María Luisa y María Julia Bafico Miguens, una cuota cada una, o sea la suma de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los Sres. Enrique Ganduxer, Aníbal B. Ponasso y Jorge Alberto Severo Patrón, quienes actuarán en forma indistinta. Los demás socios no tienen ingerencia en la administración de los negocios sociales. Los socios administradores con su sola firma precedida de la denominación "Bafico, Ganduxer y Cía., SRL", obligan a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas a favor de terceros ni en especulaciones extrañas a los fines sociales. — Sexta: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades de igual ni distinto carácter, con excepción de las que a esta fecha estén constituidas, sin el expreso consentimiento de todos los demás. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento soliciten los socios. Los mismos serán sometidos a su aprobación dentro de los tres meses de la fecha del cierre. Si a los treinta días no hubiese oposición alguna, se tendrán por aprobados. Las utilidades líquidas resultantes de acuerdo a la técnica contable usual y legalmente correcta, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital, previa deducción de las reservas que legalmente correspondan. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para discutir asuntos de interés social, fijar las remuneraciones de los gerentes y aprobar los balances generales presentados. Las decisiones que se adopten en las reuniones se harán por mayoría de votos, y sus resoluciones deberán inscribirse en un Libro de Actas que se llevará y firmará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o retiro de alguno de los socios los sobrevivientes o los que permanezcan en la sociedad adquirirán las cuotas de capital del socio saliente a su valor nominal y en proporción a sus respectivos capitales; a estos efectos se practicará un Balance General a la fecha que se produzca este hecho, en el que también serán determinados los créditos a favor del socio saliente o fallecido. El total resultante será abonado por los compradores en cuotas mensuales, hasta un máximo de doce y a contar de la fecha en que se produjo el hecho. Los herederos del socio fallecido además del capital cobrarán una bonificación especial equivalente al 50 % de las utuilidades que por un año a contar de la fecha del fallecimiento le hubieran correspondido al causante, la que les será abonada dentro del ejercicio siguiente. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación o el fiel cumplimiento del presente contrato, será dirimida en forma conjunta por árbitros nombrados por cada parte en disputa. En caso de no ponerse de acuerdo se nombrará como único e inapelable al Dr. Cándido O. Pietragalla o a la persona que éste designe. Su fallo será obligatorio para las partes, aceptándolo como cosa juzgada y renunciando recurrir a la vía judicial. — Bajo las mencionadas cláusulas y en prueba de conformidad se firma el presente contrato y sus copias en Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1963. — María Luisa Bafico de Miguens, María Julia Bafico de Miguens, Enrique Ganduxer, Jorge A. S. Patrón, Aníbal B. Ponasso, Gerardo R. Cos

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.2|4-Nº 47.744.v.2|4|63

I. P. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Ramón Valentín Alvárez, argentino, soltero, domiciliado en Cabildo 1110, piso 10º, Julio Augusto Astrada, argentino, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 2145, piso 1º, departamento "F", Jorge Alfredo Astrada, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 4806, piso 1º, departamento "B", Juan Antonio Bonzón, argentino, soltero, domiciliado en Cucha Cucha 434, departamento "D" y Genaro Zumpano, argentino, casado, domiciliado en Camarones 3862, departamento 2º, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nacional número doce mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "I.P.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Sarmiento 1183, piso 9º, oficina 38 de la Capital Federal, donde los socios constituyen domicilio legal, o donde lo determinen en lo sucesivo pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación comercial de una organización que tendrá por finalidad la prestación integral de servicios de vigilancia y seguridad en establecimientos fabriles y comerciales, de personas y bienes de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo asesoramiento técnico-policiales, de seguridad contra el fuego y accidentes, investigación privada de delitos y todo lo que implícitamente se relacione con su especialidad; la venta de equipos para servicios de vigilancia, lucha contra el fuego y prevención de accidentes y provisión de personal que reclutará y seleccionará por medio de organismos técnicos, pudiendo asimismo dedicarse la sociedad a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) De Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios, aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda otra actividad que a los fines sociales se desee emprender. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Ramón Valentín Alvarez la suma de $ 48.000 m|n. (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional); Julio Augusto Astrada la suma de $ 19.000 (diez y nueve mil pesos moneda nacional); Jorge Alfredo Astrada la suma de $ 19.000 (diez y nueve mil pesos moneda nacional); Juan Antonio Bonzón la suma de $ 9.000 (nueve mil pesos moneda nacional) y Genaro Zumpano la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional). — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye es de cinco años a partir del primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, la que podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos si los socios no disponen lo contrario. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. — Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La dirección, representación legal y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio José Ramón Valentín Alvarez a quien se designa como gerente por el término de este contrato y sus prórrogas, con el uso de la firma social y con todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo actuar en nombre de la sociedad y con las prerrogativas enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, efectuar toda clase de operaciones de crédito y préstamos con particulares, empresas e instituciones bancarias oficiales y privadas o mixtas, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras, pagarés y otros papeles comerciales y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitaciones que las que impongan las disposiciones nacionales, provinciales o municipales o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 30 de noviembre se practicará un Balance General que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de presentado no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del plazo estipulado para el vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión a los asociados con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes conforme al último balance general practicado, siempre y cuando su retiro se produzca con anterioridad a la mitad del ejercicio económico en curso; se practicará nuevo balance cuando el retiro se produzca después de transcurrida la mitad del ejercicio económico en curso. — Se le abonará lo que por capital y utilidades le correspondiere, en la siguiente forma: el quince por ciento en efectivo a los sesenta días de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales, bimestrales, sin pago alguno en concepto de llave ni indemnización por el local de la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, salvo consentimiento unánime de los socios en cuyo caso la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros y si ninguno aceptare podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: Ningún socio podrá dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad. — A los efectos de las actuaciones judiciales y|o administrativas, será Gerente de la Sociedad el representante legal, sin perjuicio de los poderes que podrá otorgar a terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal y|o interdicción de alguno de los contratantes se practicará un balance a la fecha del suceso, a fin de determinar la parte que le corresponda al socio fallecido, incapacitado o interdicto; los herederos del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad unificando la representación, en cuyo caso debe mediar consntimiento unánime de los socios sobrevivientes o bien retirar la parte que les corresponda, siendo en este caso reintegrada de la siguiente forma: el treinta por ciento dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales que redituarán un interés igual al que abone el Banco de la Nación Argentina en Caja de Ahorro. — Es de aplicación esta misma cláusula, cuando el socio faltare por enfermedad o motivos particulares, más de sesenta días corridos u ochenta alternados en el año.

— Décima Segunda: La presente sociedad podrá, con el voto de todos los socios convertirse en otra de tipo jurídico distinto. — Décima Tercera: Los socios se comprometen a desvincularse en el plazo de sesenta días, de cualquier compromiso con terceros que en alguna medida pueda perjudicar el total y eficiente cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo del retiro de un socio o la disolución y liquidación, o con los herederos de un socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer en el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de amigables componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — En un todo de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado de Registros, en el lugar y la fecha "ut supra" mencionados. — Testado: "Legales y o administrativas" no vale.

— José Ramón Valentín Alvarez; Julio Augusto Astrada; Jorge Alfredo Astrada; Juan Antonio Bonzón; Genaro Zumpano.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.2|4-Nº 47.748-v.2|4|63

P E S A
Comercial e Industrial y de Representaciones
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Frank Auburn James Potter, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 2006, piso 7º, Dpto. M., y el señor Roberto Francisco Pisani, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Salguero 808, piso 1º, Depto. C., ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen modificar el artículo primero del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, al Folio cuatrocientos siete, del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 14 de diciembre de 1960, y bajo el número tres mil uno. — El citado artículo Primero en lo sucesivo se leerá: "Bajo la razón social de "PESA" COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, se declara constituída la presente sociedad, que tendrá por objeto, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: fabricar, comprar, vender, exportar, importar, arrendar y explotar en todas sus formas maquinarias, materiales y artículos de toda especie relacionados con los ramos metalúrgicos y de la construcción en general; comprar y vender, exportar e importar cualquier clase de materias primas, frutos y productos en cualquier proceso de elaboración; realizar operaciones financieras, mediante el aporte e inversión de capitales u otros bienes, en forma transitoria o permanente, con particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse y asociada o no a ellos, operaciones de radicación de capitales; explotar las actividad publicitaria en todas sus formas; y en general efectuar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines podrá la sociedad comprar y vender automotores, semovientes y cualquier otra clase de bienes y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; adquirir fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsobilidad limitada, etc., participando en ellas como socio industrial o comanditar.a, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades y|o particulares; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces: constituir, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía; dar o tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos; registrar, comprar, ceder o alquilar toda clase de marcas de fábrica, de comercio, fórmulas, patentes y procedimientos industriales; dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, sociedades o particulares y realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — En prueba de conformidad se firma la presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres. — Frank Auburn James Potter; Roberto Francisco Pisani.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 2.000.— e. 2|4 Nº 47.749 v. 2|4|63.

A C A N T O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 23 de noviembre de 1962, el señor Juan Carlos Legarre, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan José Blaquier todos los derechos y acciones o sean doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad ACANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Enmendado: Blaquier, vale. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e. 2|4. Nº 47.754. v. 2|4|63.

I Z A R R A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de diciembre de 1962, los señores Julio Antonio Hernández, y Juan José Udabe, venden, ceden y transfieren al señor Arturo Ferri hijo, 190 cuotas cada uno de ellos, de las quinientas setenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad IZARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de 190.000 cada uno, o sea que la venta totaliza 380 cuotas por un valor de $ 380.000. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Julio Antonio Hernández, Juan José Udabe y Arturo Ferri h., quienes quedan en este acto designados gerentes con plenitud de atribuciones legales. — Quinto: Se modifican las cláusulas sexta y séptima en cuanto al uso de la firma social quedando establecido que el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, que en este acto han sido designados gerentes con todas las atribuciones de la ley. — El cesionario se domicilia en Carlos Pellegrini 143, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880. e. 2|4. Nº 47.758. v. 2|4|63.

EL YUSPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado del 31 de octubre de 1962, los señores Alfredo Andrés Pérez y Guillermo Alberto Sierra han cedido con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1959 a don Pedro Pons y a doña María Barrero de Pons, la totalidad de las 200 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tenía en la sociedad Calera EL YUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por el precio total de $ 200.000,— m|n.; habiéndose modificado en dicho acto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos, suscripto en la siguiente proporción: Pedro Pons, ciento setenta cuotas y María Barrero de Pons, treinta cuotas. — La integración total surge del contrato anterior. Los cedentes quedan desvinculados como socios y gerentes y los cesionarios de nacionalidad argentina, se domicilian en Pavón 5730, Remedios de Escalada. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — S|r.: Los cedentes quedan. vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880. e. 2|4. Nº 47.761. v. 2|4|63.

GERBER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 28. — Primer Testimonio. — Escritura número quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Salomón Gerber, casado con doña Rosa Feldman, domiciliado en Palique cuatrocientos ochenta y cuatro; don Jaime Sepliarsky, casado con doña Ana Gerber, domiciliado en Rojas dos mil doscientos setenta y siete y don Julio Pechersky, casado con doña Luisa Chauffan, domiciliado en Vera cuatrocientos setenta y uno; todos los comparecientes, argentinos, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe: y Dicen: Que por instrumento privado de fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veinte y ocho de abril de ese mismo año bajo el número setecientos veinte, folio trescientos veinte y dos, del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la sociedad Gerber y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada por un plazo de diez años a partir del primero de enero de ese año. — Que habiendo expirado el citado plazo de duración de la misma y resueltos a constituir una nueva sociedad continuadora de los negocios sociales de la precitada, adoptan por la presente el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad "GERBER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que es continuadora de su anterior fenecida prosiguiendo con los negocios sociales de la misma. — Segunda: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la compraventa, fabricación, importación, exportación y desarme de automotores, nuevos y usados, repuestos y accesorios en general y toda otra actividad que resuelvan los socios. — Tercera: La sede social queda establecida en la calle Rojas dos mil doscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero o bien trasladar dicha sede social por resolución de los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la misma será de Veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando ratificado por los socios en este acto, todo lo actuado hasta la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cien cuotas de un mil pesos cada una y que es aportado por los socios en partes iguales y totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, créditos y el inmueble de su sede social calle Rojas número dos mil doscientos cincuenta y seis, de esta ciudad, según así resulta del balance practicado que se agrega a la presente por considerarlo parte integrante de la misma. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los Socios quedando investidos al efecto los tres con el cargo de Gerentes. — La firma Social estará igualmente a cargo en forma conjunta de dos de ellos con la única salvedad de firmar los tres en los únicos casos de compra o venta de inmuebles o constitución de derechos reales. — A tal efecto en la forma indicada podrán: Comprar, vender, permutar y negociar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aun, por plazos mayores que el legal, ocurrir ante la Municipalidad de la Capital Federal y demás Municipalidades del interior de la República, Tribunales de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas o corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales y generales, ya sea para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, transferirlas y negociarlas, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones que vieren convenir o se le impongan. — Realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario, pudiendo ante los Bancos: — Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás entidades de crédito oficiales y particulares, creadas o que se crearen y sus sucursales o agencias de esta plaza y del interior de la República, solicitar préstamos de dinero y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y de valores y retirarlos, firmar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y cualquier otro documento comercial, que podrán endosar y negociar como lo juzguen conveniente. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — La firma Social no podrá ser empleada en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Séptima: — Los balances se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios deseeen efectuar en todo tiempo. — De los resultados obtenidos en los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuido entre los socios en iguales partes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando a sus consocios en forma fehaciente seis meses antes del cierre del ejercicio anual. — Producida esta situación al finalizar el ejercicio se practicará el Balance General e Inventario de la sociedad, liquidándose al socio saliente su parte de capital y utilidades resultantes del mismo en la siguiente forma: Treinta por ciento al contado y el saldo de setenta por ciento en cuotas mensuales y consecutivas conforme a las disponibilidades de la sociedad y en un plazo que no excederá de doce meses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del causante podrán optar entre retirarse de la sociedad, en cuyo caso se aplicará el mismo criterio que en el artículo anterior, o hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, debiendo en esta eventualidad unificar la representación y con derecho a fiscalización únicamente. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez podrán nombrar un tercero único para el caso de desacuerdo y el fallo de aquéllos o éste en su caso, será definitivo e inapelable por ante los Tribunales Ordinarios. — Y los señores Salomón Gerber, Jaime Sepliarsky, y Julio Pechersky continúan diciendo: Que oportunamente y a los efectos de cumplir con las formalidades de Ley se efectuará la transferencia del inmueble, calle Rojas dos mil doscientos cincuenta y seis por formar el mismo parte del capital social conforme surge del Balance anteriormente relacionado e incorporado como parte de la presente escritura. — En tal virtud dejan constituida, en base a los términos expresados, a la Sociedad Gerber y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — S. Gerber. — J. Sepliarsky. — Julio Pechersky. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Percossi. — Concuerda con su escritura original la que pasó ante mí, al folio veintiocho del Registro número cuatrocientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número un millón novecientos setenta y dos mil quinientos veintiuno a la presente, inclusive, número un millón novecientos setenta y dos mil quinientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan C. Percossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e. 2|4 Nº 47.756 v. 2|4|63.

M. A. PANETTA, R. CORONADO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesentidós, pasada al folio tres mil setecientos doce y tres mil setecientos trece, bajo el número dos mil diecinueve, por ante el Escribano Alfredo Arce Castro, el señor Carlos Eric Odell, vende, cede y transfiere 334 cuotas de $ 100 cada una, que posee como socio en la sociedad M. A. PANETTA, R. CORONADO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Miguel Angel Panetta, por la suma de $ 33.400; renunciando el señor Carlos Eric Odell a la dirección y administración de la sociedad en su carácter de gerente designado en la cláusula 5a. del contrato social. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. e. 2|4. Nº 47.764. v. 2|4|63.

M. A. PANETTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número dos mil veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidós, ante mí, escribano autorizante comparecen por una parte don Raúl Coronado, quien dice ser argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en esta ciudad calle Serrano número dos mil trescientos sesentidós y por la otra parte don José María Alvarez, español, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de paso por esta ciudad, siendo los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe como de que dicen: Que por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuentisiete, bajo el número doscientos sesentiuno, al folio doscientos once, del libro treintiuno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, juntamente con don Carlos Eric Odell constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. A. Panetta, R. Coronado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal actualmente en la calle Rodríguez Peña número setecientos noventicuatro, segundo piso departamento C. de esta ciudad, estableciéndose como término de la duración de la sociedad el de diez años a contar del seis de noviembre de mil novecientos cincuentiséis, habiéndose fijado el capital de la sociedad en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una del que el señor Coronado integró y suscribió trescientas treintitrés cuotas o sea treintitrés mil trescientos pesos moneda nacional. Agregan los comparecientes que por la escritura anterior pasada en este registro en esta misma fecha el señor Carlos E. Odell cedió a don Miguel Angel Panetta las trescientas treinticuatro cuotas del capital social por lo que la distribución de dicho capital como consecuencia de esta cesión queda en la siguiente forma: Seiscientas sesentisiete cuotas íntegramente suscriptas e integradas por el señor Miguel Angel Panetta y el saldo o sean trescientas treintitrés cuotas íntegramente suscriptas e integradas por el compareciente señor Coronado, habiéndose reformado la cláusula quinta del contrato en la forma expuesta en la escritura anterior de referencia en virtud de la cual el socio señor Panetta asumía el cargo de gerente juntamente con el señor Coronado y en reemplazo del señor Odell. Expresa a continuación el compareciente señor Coronado que con la conformidad del socio señor Panetta viene por la presente a vender, ceder y transferir en favor del otro compareciente señor José María Alvarez, las expresadas trescientas treintitrés cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en el capital de la referida sociedad. — Esta cesión la efectúa el señor Coronado por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que ha recibido antes de este acto en pagaré firmado por el señor Alvarez y avalado por el señor Miguel Angel Panetta, otorgándole al cesionario por la expresada suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en la forma documentada que se ha expuesto recibo y carta de pago en forma declarando que como consecuencia de la cesión que por este acto efectúa queda desvinculado de la sociedad, no teniendo derecho a formular a la misma reclamación alguna por utilidades u otros conceptos por ser esta cesión comprensiva de todas sus acciones y derechos en la referida sociedad, agregando además que como consecuencia de este acto renuncia a la Dirección y Administración de la sociedad en su carácter de gerente designado en la cláusula quinta del contrato social. — El compareciente señor Alvarez, enterado de los términos de esta escritura otorgada a su favor manifestó su conformidad y aceptación declarando que se coloca en el mismo lugar que su cedente. — Presente a este acto don Miguel Angel Panetta, quien dice ser argentino, casado, constructor, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Solís número mil noventiséis, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, expresa que en su carácter de socio presta su conformidad por la cesión operada en este acto. — A continuación los señores Panetta y Alvarez manifiestan que en virtud de la cesión operada de común acuerdo modifican los artículos primero, cuarto, quinto y séptimo del contrato social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará M. A. PANETTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rodríguez Peña setecientos noventicuatro, segundo piso, departamento C. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen integradas y suscriptas en la proporción siguiente: el señor Miguel Angel Panetta, seiscientas sesentisiete cuotas o sean sesentiséis mil setecientos pesos y el socio señor Alvarez, trescientas t[illegible]ta y tres cuotas, o sea treintitrés mil trescientos pesos moneda nacional, habiéndose oportunamente integrado dicho capital en su totalidad en dinero efectivo. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad como así también la parte técnica de la misma estará a cargo exclusivamente del socio Miguel Angel Panetta, con el título de gerente. — Séptimo: El uso y la firma social estará a cargo exclusivo del socio gerente y la firma social no podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad y en fianzas o en garantías para terceros. — El socio gerente representará a la sociedad ante las Vocalías de conciliación y Tribunales del Trabajo. — Las resoluciones se tomarán con el voto de [illegible]s socios que representen la mitad más uno del capital y se asentarán en un libro de actas. — Además los señores Panetta y Alvarez manifiestan que también reforman el artículo noveno del estatuto el que tendrá la siguiente redacción — Noveno: Previa las reservas legales y las que los socios estimen convenientes las utilidades líquidas y realizadas, una vez satisfechas todas las erogaciones por cualquier concepto, se distribuirán entre los socios en la proporción al capital integrado. — Por último los señores Panetta y Alvarez manifiestan que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. — sobre raspado: queda — Vocalías — Tribunales — calle — con — E. — reformado — ceder — Miguel — técnica — conciliación — el — Panetta — Panetta. Entre líneas: primero — y — Vale. — Miguel A. Panetta. — José M. Alvarez. — Raúl Coronado. — Ante mí: Alfredo Arce Castro, Escribano. — Corresponde a Expte. 3.632|62.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.400.— e.2|4-Nº 47.766-v.2|4|63

ANGEL C. CASTELLAR E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretarío de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincio de Buenos Aires, a seis días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Angel Cándido Castellar, que firma: "Angel C. Castellar", de setenta y dos años de edad, casado en segundas nupcias con doña Catalina Larrea Laffitte y viudo de sus primeras nupcias con doña Angela Abbo, vecino de Azul, en esta Provincia, y don Manuel Heriberto Castellar, que firma: "Manuel H. Castellar", de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Flor Corseu, domiciliado en la Capital Federal, ambos comparecientes, martilleros, argentinos, accidentalmente aquí, personas hábiles a quienes conozco, doy fe y dicen: a) Que con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura otorgada ante mí al folio doscientos veinticuatro vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron en unión de don Enrique Armando Castellar, una sociedad comercial colectiva, por tiempo indeterminado, que gira en la ciudad de Azul, de esta Provincia, bajo la razón social de "Angel C. Castellar e Hijos", dedicada a los negocios, remates, ferias rurales, compra y venta de haciendas por cuenta de terceros, comisiones, consignaciones, corretajes, peritajes y remates en general de toda clase de bienes, con un capital de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, aportados: Doscientos mil pesos por don Angel Cándido Castellar y cuarenta mil pesos cada uno de los otros dos socios, todo ello según así y más detalladamente resulta del contrato de constitución citado, que en testimonio tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de Azul, de esta Provincia, bajo el número novecientos sesenta y tres, folio doscientos sesenta y tres, Departamento Sud Oeste, doy fe. b) Posteriormente, por escritura del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el Escribano de Azul don Alfredo Begbeder, se retiró de la sociedad el socio don Enrique Armando Castellar, reduciéndose el capital a doscientos cuarenta mil pesos, y su testimonio que también tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio de Azul con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número cuatro mil doscientos noventa, al folio doscientos catorce del libro respectivo, número cuatro, de Disolución de Sociedades, doy fe. c) Y habiendo resuelto de común acuerdo los dos socios que continuaron aquella sociedad en cambiarle su actual estructura, convirtiéndola en otra de Responsabilidad Limitada, aumentándole, además, el capital y modificando también sus cláusulas, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los señores Angel Cándido Castellar y Manuel Heriberto Castellar, continúan diciendo: Que con efecto retroactivo al primero de julio último, dejan sin efecto el contrato social antes relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente, que regirá los derechos y obligaciones de los socios entre sí, y a que estará supeditada la nueva entidad en sus relaciones con terceros, con sus miembros componentes y en todos los actos de su vida civil, a saber: Primera: Entre don Angel Cándido Castellar y don Manuel Heriberto Castellar, se declara constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios que venía explotando la sociedad colectiva Angel C. Castellar e Hijos, de la cual será continuadora la presente, en los ramos de remates, ferias rurales, compra y venta de haciendas por cuenta de terceros, comisiones, consignaciones, corretajes y remates en general de toda clase de bienes. — Segunda: Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Azul, jurisdicción de esta Provincia, calle San Martín número quinientos treinta y siete, con sucursal establecida en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecerse otras sucursales o ampliarse los negocios a otros ramos que los socios consideren convenientes explotar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero entrará a funcionar legalmente desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Girará bajo el rubro o razón social de "ANGEL C. CASTELLAR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes y podrán emplearla en todos los negocios sociales sin limitación alguna, pero siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los dos socios, quienes deberán dedicarle todo su tiempo, conocimiento y actividades, no pudiendo dedicarse a otros negocios ni formar parte de otras sociedades. — En caso de divergencia sobre la dirección impresa a un negocio, primará la voluntad del señor Angel Cándido Castellar, dado su experiencia y antigüedad en los negocios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional, incrementando por tanto en tres millones cuatrocientos sesenta mil pesos y dividido aquel total en tres mil setecientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: don Angel Cándido Castellar, dos mil novecientas cuotas, o sean dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, y don Manuel Heriberto Castellar, ochocientas cuotas, o sean ochocientos mil pesos, consistentes dichos aportes en inmuebles, instalaciones, automóviles, muebles, útiles, semovientes, títulos, acciones, dinero efectivo, cuentas acreedoras, fondo de reserva y cuantos más bienes y valores constituyen el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Angel C. Castellar e Hijos", que pasa por la presente a la nueva entidad Angel C. Castellar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo lo que detalladamente se especifica en el balance practicado por la anterior sociedad al día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, debidamente asentado en los libros rubricados de la sociedad y aprobado por los socios, balance que en copia certificada por el contador don Raúl Polonia, se agrega a la presente. — Séptima: La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida civil, pudiendo ejecutar, además de los negocios que forman el objeto social, los de adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda agraria, hipoteca, locación u otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que viere convenir. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de la misma, librando al efecto los cheques que fueren necesarios, tomar dinero prestado al interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, dar dinero prestado con garantías reales o sin ellas o dar mercaderías pagaderas a plazos, exigiendo toda clase de garantías personales, prendarias o hipotecarias o de cualquier derecho real, estableciendo en todos los casos la forma de pago y el interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, documentos comerciales con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de warrants. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales superiores, ante la justicia civil, comercial, federal, correccional, criminal de cualquier fuero o jurisdicción, ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales y sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de prorrogar y declinar de jurisdicción, conceder quitas y esperas y comprometer en árbitros, cobrar y percibir, transar, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y otorgar otros nuevos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester, sin ninguna limitación restrictiva. — Octava: Anualmente se practicará balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se llevarán a cabo cuando cualquiera de los socios lo juzgue conveniente, debiendo realizarse el primero de los generales el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos y los subsiguientes, en la misma fecha de cada año — Novena: De las utilidades que resulten de cada ejercicio anual se destinará un diez por ciento para la formación de un fondo de reserva y hasta tanto el mismo alcance un quince por ciento del capital social. — El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, soportándose las pérdidas en igual forma. — Décima: En caso de ocurrir durante la vigencia de este contrato el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará normalmente su giro sin interrupción de ningún género a cargo del socio sobreviviente, incorporándose los herederos del socio fallecido. — Si éstos decidieran no continuar en la sociedad, sus haberes les serán saldados en un plazo de seis años, a contar del día del fallecimiento o separación con más un interés del siete por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantados. — El haber del socio fallecido o incapacitado se determinará por medio de un balance especial que se practicará al día del fallecimiento o separación, con intervención de un representante único de los herederos. — Décima primera: Después de transcurridos tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que diera al otro socio un preaviso de un año, como mínimo, y por medio de telegrama colacionado. — Décima segunda: Si a la disolución total o parcial de la sociedad sobreviviera el socio don Angel Cándido Castellar, corresponderá a éste exclusivamente la llave del negocio, sin tener para ello que abonar suma alguna al otro componente de la Sociedad o a sus herederos. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que pudiere suscitarse durante la existencia de la Sociedad al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por intermedio de árbitros, arbitradores comerciantes, nombrados uno por cada parte y un tercero designado por éstos para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por constituida la sociedad "Angel C. Castellar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Angel C. Castellar. — Manuel H. Castellar. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Corsi. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio quinientos doce del Registro noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial

numerados correlativamente del: dos millones trescientos noventa y seis mil once, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Diciembre — mi — adquirir — Hipotecario — sujeción — sin. Vale Enmendado: a — Responsabilidad — el — consignaciones. También Vale. — Firmado: Horacio A. Corsi — Escribano Público. Está su sello. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince días de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Angel Cándido Castellar, que firma: "Angel C. Castellar", de sesenta y dos años de edad, casado en segundas nupcias con doña Catalina Larrea Laffitte y viudo de sus primeras nupcias con doña Angela Abbom, vecino de Azul, en esta Provincia, y don Manuel Heriberto Castellar, que firma "Manuel H. Castellar", de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Flor Cordeu, domiciliado en la Capital Federal, ambos comparecientes martilleros, argentinos, accidentalmente aquí, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que tienen constituida entre ellos una entidad comercial que gira en la ciudad de Azul, de esta Provincia, bajo la razón social de "Angel C. Castellar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura del seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, el autorizante, por el término de veinte años y efecto retroactivo al primero de julio de dicho año, la que se dedica a la realización de remates-feria rurales, la compra y venta de haciendas por cuenta de terceros, comisiones, consignaciones, corretajes y remates en general de toda clase de bienes, la cual sociedad no ha podido aún inscribirse en el Registro Público de Comercio por dificultades en su trámite. — Habiendo mientras tanto, los comparecientes, resuelto modificarle parcialmente el objeto social, por el presente acto. Otorgan y declaran: Que dejan sin efecto la cláusula primera del contrato precitado y en su reemplazo sancionan la siguiente: Primera: Entre don Angel Cándido Castellar y don Manuel Heriberto Castellar, se declara constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios que venía explotando la sociedad colectiva "Angel C. Castellar e Hijos", de la cual será continuadora la presente, actuando ésta consiguientemente como gestora o mandataria, por cuenta de terceros en la realización de remates-ferias para la venta de haciendas y productos agropecuarios en general y de remates de toda clase de bienes y aceptando y realizando comisiones, consignaciones, corretajes, representaciones, mandatos y administraciones, igualmente en toda clase de bienes. — Salvo la reforma que antecede, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social de la referencia, el que formará con esta escritura el convenio contractual de Angel C. Castellar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Angel C. Castellar — Manuel H. Castellar. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Corsi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento setenta y tres del Registro noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Angel C. Castellar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley número tres millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta y ocho y el presente tres millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: primeras — Limitada. — Vale. — Firmado: Horacio A. Corsi — Escribano Público. Está su sello.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.880 e.2|4 Nº 47.769 v.2|4|63

CALBECHAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecieron los señores David Santiago Capurro, domiciliado en la calle Maza número mil doscientos cuarenta y dos de la Capital Federal, don Mario Julio Alessi, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos veinte, Capital Federal; don Antonio Benavides, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal; don Francisco José Harguinteguy, domiciliado en la calle José F. Uriburu número tres mil trescientos setenta y tres, partido de Matanza, de esta provincia; y don Carlos Enrique Garber, vecino de la Capital Federal, todos casados, argentinos, mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; como que todos concurren a este acto por su propio derecho con excepción del señor Garber que lo hace en nombre y representación de la socierad "Guidale, Sociedad en Comanditia por Acciones", con domicilio en la calle Suipacha número quinientos setenta y seis de la Capital Federal, haciendo méritio para ello de la escritura de su constitución que fue otorgada el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de la Capital Federal don Juan C. Soldano Deheza, y su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento setenta y cuatro, folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro doscientos treinta y cuatro, que contiene facultades y fines suficientes para la realización de este acto y del cual una copia por mí autenticada corre agregada al folio trescientos sesenta y cinco de este protocolo corriente. Y los comparecientes en el carácter invocado dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la presente y de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevándolo a cabo, otorgan: Primero: Queda formalizada entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendra por objeto, comprar y vender bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, sean urbanos o rurales, administrarlos y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles — Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Suipacha número quinientos setenta y seis, oficina cuatro del sexto piso, pudiendo establecer sucursales. — Tercero: Su duración será de veinte años a contar desde la fecha. — Cuarto: Girará bajo la denominación de CALBECHAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: Su dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo de don Mario Julio Alessi, Carlos Enrique Garber y Francisco José Harguinteguy, que en su calidad de gerentes actuarán dos de ellos en forma conjunta, pudiendo hacerlo indistinta o alternativamente entre ellos. — La firma social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a los fines sociales, ni en garantía por terceros. — Comprende el mandato para dirigir y administrar la sociedad, además de los negocios que forman su objeto social los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero a cuatro y séptimo a décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, además podrán: Dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones Oficiales o privadas, se ellas del país y del exterior y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, conferir poderes especiales o generales sin limitación, comprar vender, permutar y arrendar bienes inmuebles y constituir bre ellos derechos reales formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; realizar cualquier otro acto lícito de administración o disposición que estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, mediante la seña que por este importe entregaron en la compra de una fracción de terreno ubicada en el cuartel cuarto del partido de General San Martín, hoy Tres de Febrero, de esta provincia, señalada en el plano cuarenta y siete —trescientos veinte y cuatro— cincuenta y cinco, como parcela Uno q., Circunscripción IV. Sección P; Fracción V, y que adquirieron de don Ramón Otero. — Dichas cuotas han sido integradas así: El señor Capurro cuatrocientas cincuenta; el señor Alessi seiscientas setenta y cinco; el señor Benavides cuatrocientas cincuenta; el señor Harguinteguy mil trescientas cincuenta; y la sociedad Guidale Sociedad en Comandita por Acciones mil quinientas setenta y cinco. — A medida que las necesidades de la sociedad lo exijan los socios podrán aumentar de común acuerdo el capital social, suscribiendo e integrando al efecto mayor número de cuotas en forma proporcionada a la inversión de cada socio, a fin de atender o ampliar el giro de los negocios, cuyo acuerdo deberá hacerse constar en el libro de actas respectivo. — Séptimo: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que los socios estimen convenientes realizar se practicará un balance general el día treinta de setiembre, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que juzguen convenientes para amortizar el activo, se destinarán: El dos por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Efectuada la deducción referida, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma relación. — Los socios suscribirán los balances en los libros respectivos y si no se observaran dichas operaciones, sus firman en ellos implicarán su conformidad con el resultado de los mismos. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del fallecido podrán continuar la sociedad hasta el término del contrato unificándose la representación dentro de los treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad. — Noveno: La sociedad sólo se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En caso de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de cuotas con votos de los socios y por intermedio de quien designaren al fin, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo: Toda divergencia o duda durante la vigencia de la sociedad, su disolución y liquidación y cualquier cuestión será dirigida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad Calbechar Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman. — M. J. Alessi — D. S. Capurro — C. E. Garber — A. Benavides — Francisco J. Harguinteguy. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Iriondo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números: cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y cuatro al presente cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y seis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: desenvolvimiento — Leida — Vale. — José M. Iriondo. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco que se agrega. La Plata, primero febrero mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. José María Iriondo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y seis. — La Plata, primero febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Antonio Santiago Víctor Peirano. — Hay dos sellos. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres fojas simples en San Isidro, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — José María Iriondo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040. e. 2|4 - Nº 47.775 - v. 2|4|63

MAFELCO INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Antonio Méndez, Juan Carlos Rivero y María Luisa Milanowska, todos en carácter de únicos integrantes de MAFELCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha 13 de agosto de 1962, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de setiembre de 1962, bajo el número 2.107 al folio 257 del libro 43 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Los socios resuelven por medio del presente, ampliar el capital de la mencionada sociedad en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con lo que se fija el nuevo capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. A los efectos legales correspondientes, se modifica la cláusula cuarta del citado contrato en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El Capital Social será de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Manuel Antonio Méndez, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Rivero, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, y la señora María Luisa Milanowska, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. La integración de las mismas se efectúa mediante la capitalización de los importes que les corresponde como crédito contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta capital, según balance practicado al 31 de enero de 1963. Se resuelve también, de común acuerdo, modificar la cláusula sexta del citado contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula sexta: Anualmente al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Manuel Antonio Méndez, setenta por ciento (70 %); al señor Juan Carlos Rivero, diez por ciento (10 %) y a la señora María Luisa Milanowska, veinte por ciento (20 %). Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Segundo: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Fdo. M. Méndez, J. C. Rivero, María Luisa Milanowska. Certifico que las firmas arriba puestas lo fueron en mi presencia. Conste. A los 18 días del mes de marzo de 1963. — Hay un sello. — Eduardo Domingo Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. e. 2|4 - Nº 47.776 - v. 2|4|63

M U Z A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores León Zalchendler, Lázaro Zalchendler y Etka Seigman de Zalchendler, únicos componentes de la Sociedad Mercantil "MUZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1962, bajo el número 1.291, al folio 179 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen: Primero: Ampliar la vigencia del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 1972. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad el día 31 de diciembre de 1963 ó el 31 de diciembre de 1966 ó el 31 de diciembre de 1969, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula Tercera del Contrato Original. — Segundo: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — León Zalchendler, Aída Zalchendler y Lázaro Zalchendler. — En mi carácter de Escribano Público, Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: León Zalchendler, Aída Zalchendler, Lázaro Zalchendler, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos — Hay un sello. — Fdo.: Bernardo Drucaroff. — Enmendados: Argentina. - Valen.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.2|4-Nº 47.785-v.2|4|63

F A Y C O

Fabril y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Juan Joaquín Tuercke, doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Balcarce 260 de esta Capital y Pedro Ricci, domiciliado en Granaderos 6[illegible] Capital, empleado, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Joaquín Tuercke cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Pedro Ricci, tres mil novecientas noventa y siete (3.997) cuotas capital, que tiene y le corresponde en la Sociedad "FAYCO FABRIL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 7 de marzo de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1961, bajo el número 1.209, al folio 141

del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El socio señor Eráclito Quaglia, da su conformidad a la presente cesión. — Tercero: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al 30 de abril de 1961 y por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) abonados en la siguiente forma: Sesenta mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 60.500.—) en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. El saldo de cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 439.500.—) se abonará mediante la entrega de once pagarés de acuerdo con el siguiente detalle: m$n, 25.000 vto. 29 de octubre de 1962; m$n. 25.000 vencimiento el 29 de octubre de 1962; m$n. 20 000 vencimiento el 15 de noviembre de 1962; m$n. 23.000 vencimiento el 15 de diciembre de 1962; m$n. 46.500 vencimiento el 30 de enero de 1963; y seis documentos de m$n. 50.000 cada uno mensuales y consecutivos a partir del 28 de febrero de 1963. El saldo deudor a partir del 1º de marzo de 1963 devengará un interés del 15 % anual que se liquidará por trimestres vencidos. — Cuarto: El señor Juan Joaquín Tuercke, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la Sociedad "Fayco Fabril y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que efectuar contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél, inclusive con respecto a las deudas existentes derivadas de leyes o normas fiscales y sociales. — Quinto: En razón del egreso del socio Juan Joaquín Tuercke, los señores Eráclito Quaglia y Pedro Ricci, únicos actuales componentes de la Sociedad resuelven modificar las cláusulas sexta, octava y décima cuarta, del contrato social. — Sexto: La cláusula sexta queda modificada en la siguiente forma: La dirección y administración estará a cargo del señor Eráclito Quaglia con carácter de gerente adminstrador. La cláusula octava se modifica así: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, previa la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y las demás reservas especiales que hubieran acordado constituir los socios, se distribuirán en las siguientes proporciones: el ochenta por ciento (80 %) al señor Eráclito Quaglia y el veinte por ciento (20 %) al señor Pedro Ricci. Las pérdidas se cargarán en la misma proporción citada, con afectación en primer término de las reservas especiales que se hubieran creado. El saldo de quebrantos no absorbido se cargará a las cuentas particulares de los socios o al capital social según se acuerde entre los socios. Cuando haya pérdidas acumuladas y no se resuelva la disminución del capital y|o estén debitadas en las cuentas particulares de los socios deberán compensarse con las utilidades de ejercicios posteriores. En este caso no se distribuirán utilidades mientras no se compensen las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. La cláusula décimo cuarta queda así modificada: En caso de disolución de la Sociedad actuará como liquidador en primer término el señor Eráclito Quaglia o el sobreviviente en su caso, quien tendrá todas las facultades que este contrato otorga a los socios gerentes administradores, exclusivamente para el cumplimiento de las operaciones de liquidación de la sociedad. — Séptimo: Se deja sin efecto la cláusula déc ma del contrato original. — Octavo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del cintrato original sin modificaciones. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r.: treinta y un. Vale. — S|r.: catorce — febrero — tres. Vale. — Firmado: Juan J. Tuercke — Pedro Ricci — E. Quaglia.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880. e. 2|4 - Nº 47.801 - v. 2|4|63

JULIET BEBES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre doña Mincia Blutrach de Berger, casada, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, en la calle Azcuénaga número ciento ochenta y tres, y doña Julia B. de Jadzinsky, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pasteur número ciento cincuenta y cuatro, piso primero, departamento "C" considerándose ambas hábiles para la realización de este acto, han convenido en la formación de una Sociedad Comercial, que se regirá en general por el Código de Comercio, y las siguientes cláusulas: Primero: Entre las nombradas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es la explotación de un negocio de venta al por menor de artículos para bebés, y afines, con sede en esta Capital, calle Cangallo número dos mil trescientos treinta y tres. — Segunda: El capital social se fija en la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, habiendo sido aportado por partes iguales entre las socias, según balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Una copia del mismo debidamente firmada por las socias, se acompaña al presente contrato, considerándose como parte integrante del mismo. — Tercera: La sociedad establece para su desarrollo la Razón Social de "JULIET BEBES, S. R. L.", debiendo suscribir toda la documentación bajo sello, conforme a la cláusula de uso de la firma. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad se fija por el término de tres años con opción a dos años más a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambas socias. — Sexta: La firma social estará a cargo de doña Mincia Blutrach de Berger y de doña Julia B. de Jadzinsky indistinta e individualmente, como asimismo los endosos de cheques, giros, vales y cualquier otro papel comercial y con la expresa prohibición de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones o fianzas, a título oneroso gratuito, reputándose nulas e inexistentes tales operaciones. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de los actos propios que requieren su objeto, las siguientes: a) Adquirir o transferir por compra y otra forma, bienes muebles o inmuebles, el dominio, condominio, constituir y aceptar prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre los mismos; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos para los cuales podrán suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fueren menester; c) Podrán actuar en juicio, por sí, o por medio de sus representantes o apoderados generales y|o especiales; d) Operar ante los bancos oficiales y|o particulares, creados o a crearse; e) Realizar protesto o protestas, efectuar los trámites administrativos necesarios que los negocios exijan ante cualquier repartición pública, nacional, provincial y|o municinal. — La presente enumeración se entiende enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se formulará un inventario y balance general, en un todo de acuerdo a la ley y disposiciones que rigen la materia. — De las utilidades resultantes y líquidas se repartirán los socios por partes iguales. — En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Las contrato sin previo aviso por telegrama partes no podrán rescindir el presente colacionado y con una antelación de ciento veinte días. — Décima: En caso de disolución y|o liquidación de la presente sociedad se procederá de la siguiente forma: Se abonará primeramente las deudas sociales, y el remanente que quedare se distribuirá de acuerdo y en proporción a las cuentas capitales de cada una. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias, la sociedad podrá optar entre continuar sus actividades con los herederos de la socia premuerta o incapacitada o abonar a los mismos el capital, haberes y utilidades resultantes. En tal caso se practicará un balance e inventario general a efectos de establecer el estado patrimonial de la socia premuerta o incapacitada, dentro del término de noventa días a partir del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad; Décima segunda: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad, disolución y|o liquidación en su caso será dirimida y resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, designarán un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial, recurriendo tan solo a los tribunales judiciales, al solo efecto de autenticar el fallo arbitral. — El laudo de los arbitradores, como asimismo el fallo del árbitro único, no podrá durar más de sesenta días a partir de la fecha de promovida la cuestión. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las contratantes dejan constituida la sociedad "Juliet Bebes, S. R. L.", cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar al comienzo enunciados. — Firmado: Mincia B. Berger, Julia B. de Jadzinsky. — Dan cumplimiento Art. 2º, Art. 4º (inc. 1º) y Art. 9 de la ley 11.645. — Constituyen domicilio legal. — Señor Juez Nacional del Comercio del Registro. — Mincia Blutrach de Berger, argentina, naturalizada, casada y Julia Berger de Jadzinsky, argentina, casada, constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo 2333, de esta Capital, que de acuerdo a lo solicitado en los autos "Juliet Bebes, Sociedad de Responsabilidad Limitada s| Inscripción", se dirigen a U. S. y expresan: 1º) Que doña Mincia Blutrach de Berger, es de nacionalidad argentina naturalizada y doña Julia Berger de Jadzinsky, es de nacionalidad argentina; 2º) Que la sociedad se denominará "Juliet Bebes, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 3º) Que el Capital Social se divide en 960 cuotas de un mil pesos cada una; 4º) Que doña Mincia Blutrach de Berger y doña Julia Berger de Jadzinsky, constituyen domicilio legal en la calle Cangallo 2333, de esta Capital Federal; Sírvase U. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Mincia B. de Berger, Julia B. de Jadzinsky.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.2|4-Nº 47.802-v.2|4|63

D. I. A. P. A.
Distribuidora Importadora Argentina Papeles Afines
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de diciembre de 1962, reunidos los señores Guido Pomilio, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Rosario 57, y Aldo Juan Carlos Pinori, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Senillosa 260, ambos en la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de D. I. A. P. A., DISTRIBUIDORA IMPORTADORA ARGENTINA PAPELES AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1955, bajo el Nº 3.319, folio 171 del libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cupo contrato social fue modificado e inscripto el 3 de junio de 1958, bajo el Nº 1.387, folio 425, libro 34 y el 10 de marzo de 1961, bajo el Nº 445, folio 14, libro 42, con el señor José Angel Cabrera, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Manuela Pedraza Nº 578, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y la señora Marcelina Almirante de Pinori, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Senillosa 260, Capital Federal, deciden los nombrados señores Guido Pomilio y Aldo Juan Carlos Pinori, lo que expresaran luego y por su parte el señor José Angel Cabrera y la señora Marcelina Almirante de Pinori aceptan de plena y total conformidad: a) Elevar el capital de un millón dos mil pesos moneda nacional a cuatro millones moneda nacional con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1962. — A tales fines los socios señores Guido Pomilio y Aldo Juan Carlos Pinori, suscriben e integran en su totalidad cada uno 1499 (mil cuatrocientos noventa y nueve) cuotas de valor mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada cuota, con lo que el aporte total de cada socio a la sociedad, se transforma en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n) cada una, o sea que para ambos socios son cuatro mil cuotas de igual moneda, por un valor de cuatro millones de vesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.). — Esta integración se efectúa mediante la transferencia de los fondos que ambos socios tienen en la Sociedad, según balance practicado al día 31 de agosto de 1962, que debidamente suscriptos por los mismos, con la firma de Contador Público Nacional y ella certificada por escribano público pasa a formar parte del presente convenio. — b) Aceptar la renuncia de don Guido Pomilio a su condición de socio gerente de la Sociedad, con anterioridad al 1º de diciembre de 1962. — c) Aceptar como nuevos socios desde la fecha indicada precedentemente al señor José Angel Cabrera y a la señora Marcelina Almirante de Pinori. — d) Dejar constituida la Sociedad únicamente con los señores Aldo Juan Carlos Pinori, Angel Cabrera y Marcelina Almirante de Pinori, a quienes el renunciante don Guido Pomilio, cede, vende y transfiere por su valor nominal de dos mil cuotas sociales de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, de la siguiente proporción: A don Aldo Juan Carlos Pinori, mil doscientas cuotas (1.200); a don José Angel Cabrera, cuatrocientas cuotas (400), y a doña Marcelina Almirante de Pinori, cuatrocientas cuotas (400). — e) Aceptar y ratificar el contrato social con las modificaciones que se expresaran, que es como quedarán redactados en definitiva los siguientes artículos, quedando el resto del contrato sin modificaciones. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Aldo Juan Carlos Pinori, tres mil doscientas (3.200) cuotas, o sea, tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; José Angel Cabrera, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Marcelina Almirante de Pinori, cuatrocientas cuotas, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Los socios hacen sus integraciones en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes que se expresan en el balance que se acompaña y que forma parte de este convenio. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios Aldo Juan Carlos Pinori y Marcelina Almirante de Pinori, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Artículo Décimo: Los socios deberán deducir de las utilidades el cinco por ciento para el fondo de reservas hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: El ochenta por ciento para el socio Aldo Juan Carlos Pinori; el diez por ciento para el socio José Angel Cabrera y el diez por ciento para la socia Marcelina Almirante de Pinori. — Los socios podrán retirar las utilidades a su favor en cuotas mensuales sucesivas e iguales, cuyo número lo establecerán de común acuerdo, debiendo pueviamente abonar a la Sociedad los créditos en igual proporción. — En prueba de conformidad con todo lo estipulado las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R: indistinta Vale. — E|L: "José — José — José — José — José". Todo vale. — Fdos.: A. Pomilio. — A. J. C. Pinori. — J. A. Cabrera y M. A. de Pinori.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.2|4 Nº 47.805 v.2|4|63

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber un día por mes, durante seis meses en autos Secretaría de Marina s|Hallazgo, haberse encontrado distintos repuestos para automotores en el Dique 1, Sección 2ª, y Dique 3 de Puerto Madero a fin de que los que se consideren con derecho hagan las gestiones que correspondan. Buenos Aires, diciembre cuatro de 1962. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.2|4. Nº 1.406. v.2|4|63
e.2|5. Nº 1.406. v.2|5|63
e.3|6. Nº 1.406. v.3|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION
Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA M. DE JARA, a comparecer en la causa número 15.007 que se le sigue por partícipe en el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.2|4-Nº 2.746 v.6|4|63

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría número 105, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO NICOLAS TROCELLO, a comparecer en la causa Nº 32.146, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|4-Nº 2.747 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría número 105, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS IBAÑEZ a comparecer en la causa número 32.114, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|4 Nº 2.748 v.6|4|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO RUBI TIMOSSI, 31933, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caud. púb., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|4-Nº 2.749 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS SAIAJ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. defraudación (33.422), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 2.750 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO JOSE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 33.467), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 2.751 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANGEL MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 33.467), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 2.752 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, secretaría número 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO FRANCISCO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 33.467), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 2.753 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, sita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMIREZ y CARLOS RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria 32057, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|4-Nº 2.754 v.6|4|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DELFOR SANTIAGO (c. 22.566), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4-Nº 2.755 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO GERONIMO RUIZ (c. 22.569), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.756 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE FAUSTINO LARRAQUETA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.427), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Emilio E. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.757 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR CARLOS IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.593), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.758 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELMIRA MICAELA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 22.592), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.759 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO ROLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.591), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.760 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim nal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA ZULMA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 22.588), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|4 Nº 2.761 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimentos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA DIAZ de LUCHETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2p.587), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Emilio F. Rodríguez secretario.
e. 2|4. Nº 2.762. v. 6|4|63.

Nº 12

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE CARRANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 2|4. Nº 2.763. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, a cargo Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR IMBRIONI, a comparecer en la causa Nº 1.121, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 2|4. Nº 2.764. v. 6|4|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO OMAR GIUDICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese or cinco días.
Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 2|4. Nº 2.765. v. 6|4|63.

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de treinta días a JUAN ANTONIO VERON, a comparecer en la causa Nº 1.201, que se le sigue por lesiones art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 139. —Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 2|4. Nº 2.766. v. 6|4|63.

Por disposicin del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ANGEL FELIX POSSE, a comparecer en la causa Nº 1.243, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Secrearía Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|4. Nº 2.767. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO RIZZI, a comparecer en la causa Nº 1.064, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|4. Nº 2.768. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS ARVIDO MARCOS LINDAHL, a comparecer en la causa Nº 1.094, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|4. Nº 2.769. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a RUFO IGNACIO AYALA, a comparecer en la causa Nº 12.279, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|4. Nº 2.770. v. 6|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CLOTILDE DEMETRIA AYALA DE BERMUDEZ, en la causa Nº 1227 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, marzo 10 de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.2|4 Nº 2.771 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS ALBERTO DISPURIO a comparecer en la causa Nº 1.104 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.2|4 Nº 2.772 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS MOLINA SANTILLAN a comparecer en la causa Nº 1.124, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963 — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|4 Nº 2.773 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ANTONIO NOVOA GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.192 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 138.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|4 Nº 2.774 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a RAMON RADA, a comparecer en la causa Nº 1.178 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|4 Nº 2.775 v.6|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO SILBERAY, a comparecer en la causa Nº 1179 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, morzo 13 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.2|4 Nº 2.776 v.6|4|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BARDOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 142.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4 Nº 2.777 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR FELIX BARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 142.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4 Nº 2.778 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BALBUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 142.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4 Nº 2.779 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ESTEBAN REY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4-Nº 2.780 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONRADO OSVALDO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4-Nº 2.781-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANITA LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4-Nº 2.782-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJO TORIBIO BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4-Nº 2.783-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANDRES GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4-Nº 2.784-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO JOSE MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4-Nº 2.785-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BARTULI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4-Nº 2.786-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CARLOS BOZIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.2|4-Nº 2.787-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|4-Nº 2.788-v.6|4|63

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JORGE AMADEO ZAPELLI a comparecer en la causa Nº 946 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Gustavo A. Díaz Contón, secretario.
e.2|4 Nº 2.789 v.6|4|63

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO BOGADO a comparecer en la causa Nº 2.815 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.2|4 Nº 2.790 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSALINDA CLETA BARREIRO de BRAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 2.850), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, marzo 18 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.2|4 Nº 2.791 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MASSA, Causa Nº 3.067, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación, sustracción y adulteración de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.2|4 Nº 2.792 v.6|4|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ANIBAL MASCHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|4 Nº 2.793 v.6|4|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.004, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4 Nº 2.794 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación a JUAN FEDERICO AMAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.442, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4 Nº 2.795 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ROBERTO MANASSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.099, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4 Nº 2.796 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal; Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ADRIAN LUIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2997, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4 Nº 2.797 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ANTONIO DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2957, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|4 Nº 2.798 v.6|4|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164 cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GLUSCHANKOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 2.545), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.799 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa 2.584. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|4 Nº 2.800 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.594), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|4 Nº 2.801 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN JOSE MAZZOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.739), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|4 Nº 2.802 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GRACIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento (causa Nº 2.532), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.803 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IRENE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 2.602), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4-Nº 2.804-v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DE LUCCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.549.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.805 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR NELSON MENENDEZ y GASPAR LUINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.806 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUETA TERNIS ARANDA de AISPURO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.807 v.6|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JULIO ESCALANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prendas (causa Nº 2.438), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.2|4 Nº 2.808 v.6|4|63

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL "N"

Art. 141 del C. P. C. El Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a JESUS CRUZ SAPURA, por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 2|4 Nº 2.809 v. 6|4|63

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a JOSE M. SAD, por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Airess, 11 de marzo de 1963. Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 2|4 Nº 2.810 v. 6|4|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. — El Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a GARIBALDI MITRE MEROLLA, por treinta días, a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e. 2|4 Nº 2.811 v. 6|4|63

PROVINCIALES

LA PLATA

El Juez Federal doctor Alberto García Piñeiro, Secretaría del doctor Guillermo C. Carol, cita por tres (3) días a MANUEL IGLESIAS o a sus representantes, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente.
La Plata, 12 de marzo de 1963. — El Secretario.
e. 2|4 Nº 2.812 v. 6|4|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS WIEDERKEHR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.961 v.13|4|63

Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA AURELIA NOZIERES de Mc. ALLISTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.019 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FAUSTINO ARTURO CHIOSTRI. Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.990 v.13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENFEDAQUE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.759. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.757. v. 10|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NISSIM GAGUINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.811. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.6 .— e.29|3 Nº 47.714 v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO CASAZZA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.547 v. 8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONINO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 14 de 1963 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.813 v.2|4|63

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA BOERO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 12 de 1963 — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.748 v.2|4|63

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.017 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MACCHI, VICTORIA TOMASINI de MACCHI, ELENA MACCHI de VEGA, EUGENIA MACCHI de VEGA y MARIA MACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.050 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CERIANI de CASERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.048 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA EMILIA VALDETTARO de TAJAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.877-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDELFONSO BENITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.499 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA OSSO de OSSO y FRANCISCO ANTONIO OSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.728 v.2|4|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAUM EPEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.800. v. 10|4|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL ORFEO MARZOCCHI. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.473 v. 8|4|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN GOLPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.778. v. 10|4|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA LUCIA ARAMBURU o LAURA LUCIA ARAMBURU de OYARZU. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.560 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.295 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RIAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.210 v.4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.145 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CANOSA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.908-v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUSENCIO CABERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.735 v.2|4|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL PENA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.567 v. 8|4|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA FLOR de ROSSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962 — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 47.011-v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FELIX SIVORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963 — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.878-v.3|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.711 v.2|4|63

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL NARCISA RODRIGUEZ SAGASTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.557 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.326 v.6|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA MARGARITA DOMINGUEZ de PALET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.187 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENE CORREA LUNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.955-v.3|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX PALADINO o PALLADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.023 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GIULIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.705-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO PLANT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.161 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LIFSCHITZ Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.742 v.2|4|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICRA GIRAUDI de BEVIVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.860. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZAFERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.980-v.3|4|63

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría 15. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ERNESTINA LISSA DE DE FAZIO Y EPAMINONDAS DE FAZIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Joaquín Alberto Bousquet, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.699 v.2|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ELENA BUTERA de BELMONTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.922 v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO STRACH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — $ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.027 v.13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA IRENE GALLI de LANDAJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 47.998 v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.655-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JUAN BATALLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.430 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO GARCIA o GARCIA ARGÜELLES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.376 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA ROJO de NOGUES.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.341 v.6|4|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO MARASCA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.301 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PIWEK de CASADO, ANA SANTRUCEK de PIWEK y de LEOPOLDINA PIWEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.143 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVVOCATA FIORENZA de ARPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.937-v.3|4|63

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL BENITO MEEKS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 47.956. v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO GIARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.767. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.808. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PASTOR MORSALINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.128 v.4|4|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO BERNABO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.893. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARCELA ISLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.25|3. — Nº 47.215 v.4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUFINA SEIJO DE MAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.811 v. 2|4|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JULIAN ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 48.012. v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO NICOLAS CERSOSIMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre quince de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.632-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LOPEZ de DOMENECH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero catorce de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.527 v.8|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO REGINO GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.475 v. 8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita por cinco días a ELSA ELENA HERRERA, JUAN DEL CARMEN TOLEDO y ETELVINA SARA HINOCHEA, a estar a derecho en autos: "Cataldo Juan y otra s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200 e.27|3 Nº 47.305 v.1º|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO JUAN CARLOS DRAGHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.304 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PATRICIO CANEDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.303 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO COSTANZO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.302 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARROTE de BALLESTERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|3 Nº 47.299 v.6|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DOLORES BARRABINO de ROCINO.
Buenos Aires, marzo seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.943-v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO LAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 46.880-v.3|4|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSO CAPANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 47.989. v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GESUALDO o FRANCISCO JAVIER GESUALDO. — Publíquese por diez días. - Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.052 v. 4|4|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LOPEZ EXPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 30|3. Nº 47.814. v. 10|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA KISLIANSKI de ACKERMAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.644-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO GRAVINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.457 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ROSALIA FERNANDEZ o FERNANDEZ DE DE SOUSA o SOUZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|3.Nº 47.405-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO CASTO OCON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.068 v. 4|4|63

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIERRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.788 v.2|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BUALIO de MHANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.725 v.2|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES JORGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.707. v.2|4|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO MAHFUD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 1º|4. Nº 47.951. v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 47.950. v.13|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BITOUCH DAVIDOFF, publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.795-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA STABILE DE CORONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.863-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO BENELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.813-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE BAUTISTA VIVONA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.668-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ALFREDO NEGROTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.342-v.6|4|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.058 v. 4|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA GRACIA de MELLONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.965 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GLINKO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 22|3. Nº 46.787. v.2|4|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA MEYER PELLEGRINI de KATZENSTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 48.031. v.13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por quince días a JUAN ALBERTO ROMERO y ANGELA MAGDALENA DIAZ para comparecer en el juicio Sáez Arturo José y otra s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.29|3-Nº 47.711-v.3|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARRAKHOS o MIGUEL MARAGHOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.563 v. 8|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OLIVERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 47.558 v. 8|4|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA ALCIRA BETNAZA de DAVERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 47.019 v.3|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RUIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.914 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO MOTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.882 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDI DANTE. — Publíquese por diez días. —Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.782. v.2|4|63.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO PERACCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$1.600. e. 1º|4. Nº 48.045. v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VICENTA SANTAMARIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.834-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA JORDA de BARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.550 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BORGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.289-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO ENRIQUE CARCAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Jorge C. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.866 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO STAROPOLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires diciembre 26 de 1962. — Jorge C. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.826. v. 2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LOPEZ ARANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.763. v.2|4|63

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR FERNANADEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 1º|4. Nº 47.953. v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza poor treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.478 v.8|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMIDA o HERMIDA BASSIGNANI de URBINATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.172 v. 4|4|63

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA TAIANA de HAEGELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.063 v. 4|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO LICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.875 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO COPELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1963 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.850. v.2|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RODAL de MORENO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.827. v. 2|4|63

El doctor Andrés Alberto Carnevale, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO PABLO LOUBET o MAURICIO PABLO ENRIQUE LOUBET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. e.22|3. Nº 46.758. v.2|4|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA STEINHARDT de SILBERMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.812-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL DE CARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.700-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN TRELLES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.633-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISKON HORASAN y de HAYGUHI CHAMDANDJIAN de HORASAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aiers, 16 de noviembre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.624-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PELOSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.464 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA GRISELDA ZUCCOLI de ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.233-v.6|4|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DAVID ARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3.Nº 47.318-v.6|4|63

Luis M. R. O. T. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE PIETRAFESA. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.164 v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JACQUET. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1963. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.134 v. 4|4|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO LLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.974 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA EMILIA RUBIONE de UDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 47.003 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RAIMONDI Vda. de GIDARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.23|3 Nº 46.898 v.3|4|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MAIOLA.
Buenos Aires, marzo cinco de mil novecientos sesenta y tres. — Publíquese por diez días. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.610-v.9|4|63

El Doctor Diego N. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARIO BONIFACIO TINNIRELLO.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.484 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ FANDIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.22|3 Nº 46.805 v.2|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BOTTAZZI y|o LUIS ALEJANDRO BOTTAZZI, y|o LUIS ALEJANDRO PEDRO BOTTAZZI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.775. v.2|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CHIARADIA y de doña MARIA FRANCISCA CARBONE de CHIARADIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.826. v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIA CORIA DE LUCANTIS o ELIA CORIA GALLEGOS DE LUCANTIS DOMINGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.22|3. Nº 46.825. v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILLEL BAUMWOLSPINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.732 v.2|4|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VELVIL MILSON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|4. Nº 48.025. v.13|4|63

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAPIETRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.735-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE MATTEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.617-v.9|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA RUIZ DIAZ de BERCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.450 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLY HUBERMAN de SARAGOVI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.077 v. 4|4|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR WENCESLAO GIACCHINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e. 23|3 Nº 46.987 v. 3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BEVIACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 47.014 v.3|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.916 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.876 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil número 21, secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.823 v.2|4|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VALERIO NUÑEZ ACUÑA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.703 v.2|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO GIUFFRIDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 1º|4. Nº 48.018. v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GALATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.760-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GOLOVANEVSKY de MAKAROFF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.868-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ARON KUSCHNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.731-v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIO MAXIMO MOLTENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.703-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUISA CHAUCHARD de CERLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.553 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO OSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.476 v.8|4|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de CORRIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.375-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN BERNARDES o BERNARDES PEDROSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e. 25|3 Nº 47.204 v. 4|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUOCCO y ELVIRA o ALBINA CATTANEO DE RUOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 25|3. Nº 47.182. v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SANTANGELO de PLACIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.964 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL MAJUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.931 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ARGENTO de FUMEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 47.028 v.3|4|63

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FARIÑA de BISTILLEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.978 v. 13|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA JOSEFA PAGLIOSA de REGOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.941 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CITERA de CITERA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.794-v.10|4|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en los autos caratulados: "ALSINA, SEBASTIAN y otro c|PROPIETARIO DESCONOCIDO, s| posesión treintañal", cita por quince días a los propietarios del lote de terreno ubicado en la manzana comprendida entre las calles Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pareja y Segurola, con frente sobre la primera, sin números, entre los números 4455 y 4471, de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 47.855-v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FLORA CAROLINA PROSERPIO de CARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.549 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ABRAHAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.493 v.8|4|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RAMONA CERVO de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.360-v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ABATE de CAPOBIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.327-v.6|4|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA o SIME SIEBZCHNER de RAPP o RAP o SIEBZEHNER de RAPP o RAP. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.25|3. Nº 47.132. v.4|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO IGLESIAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.25|3 Nº 47.179 v.4|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO TERAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.998 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELIA o MARIA DELIA ALVAREZ o ALVAREZ e IGLESIAS de GALOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.719 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RODAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.710 v.2|4|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CABALEIRO de REGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.928 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SPANIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.039 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA NOEMI ROMERO de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.837-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de HERMIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.555 v.8|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA GATTI de MO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|3 Nº 47.482 v.8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASTELLS o PEDRO CASTELLS LAURENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.474 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SENATORE o SENATORE MINGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 47.308-v.6|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME DURAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.25|3 Nº 47.201 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO VIADER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 47.032 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAXIMA ESTEFANIA ANTONINA LEGARRETA de AGUIRRE PAZ o SARA MARIA LEGARRETA de AGUIRRE PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.772 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.736 v.2|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CONFORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.734 v.2|4|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JUAN ASPESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.058 v. 13|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROMANO de MAUAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.041 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO TORRACA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.783-v.10|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GUELLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2?|3-Nº 47.679-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNO MELOGRANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.614-v.9|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FELIPA POITEVIN de DUMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.441 v.8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALBERTO SAVY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.231 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO BRUNO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.25|3. Nº 47.217. v. 4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DI PIETRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 25|3. Nº 47.046. v. 4|4|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERO DE GRACIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.936 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PEDRO DE MARTIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.771-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELINA MARIA GRECO de CAIROLI y de PEDRO CAIROLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.899-v.10|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE GERONIMO POLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e. 28|3 Nº 47.603 v.8|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BUONANDUCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.545 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS TEODORO BECU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.397 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO BERRETTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.323 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DUCA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.271 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don ITALO ALCIDES ONETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 25|3. Nº 47.223. v. 4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.104 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA FRANCISCA FAVAREL de VARIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.072 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA o JULIETA NOCITO de COBELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.073 v.4|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO KELEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.971 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FRANCISCO DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.23|3 Nº 46.860 v.3|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL QUEBLES de TABASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.847 v.2|4|63

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUIZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.901-v.10|4|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA ROSA GARCIA de TADDEO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.630-v.9|4|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE FRANCISCO RODOLFO RUBBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.631-v.9|4|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil número 27, secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DINO GHERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. —e.27|3 Nº 47.367 v.6|4|63

El Dr. Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO o BRUNETTO IACOVIELLI o IACOVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.23 3. — Nº 46.928 v.3|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JULIAN CALAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.852 v.2|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BEKER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.710-v.9|4|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA CARLOTA WULFF de WEYLAND. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.661 v.9|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAGDALENA REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.477 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.316 v.6|4|63

Juzgado en o Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MARCOS GREIF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de mil novecientos sesenta y tres. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.240 v.6|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 56, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GONÇALVES de SOUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.181 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR EUGENIO SOREGAROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.211 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ACHIGAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.165 v.4|4|63

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIANO MARTIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.054 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.867 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEON ERNESTO THAYS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.790 v.2|4|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ADELA ROSA MASSARI de FERNANDEZ o de FERNANDEZ PEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.932 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BULGARONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.962 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DEL DEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.753-v.10|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO JAIME MARTIN CAMPS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.815-v.10|4|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE SANCHEZ Vda. de FERNANDEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600— e.29|3 Nº 47.620 v.9|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS MATIAS RAMOS MEJIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.146 v.8|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAMACCIOTTI de BERTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|3 Nº 47.340 v.6|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PALADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.141 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA VAZQUEZ de MAIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.079 v.4|4|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DOMINGO SOBRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.973 v.3|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALVO o ANGELA CALVO y CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.22|3 Nº 46.774 v.2|4|63

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA CLARA MARTA RIMONDI o RIMONDI de PENAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 47.977 v. 13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MUSMANNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.013 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MATILDE PAVERI de URRUELA o JUANA MATILDE PAVERI o MATILDE PAVERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.061 v. 13|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ESQUIVEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.900-v.10|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA SILVESTRO de SANTA y JUAN SANTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|3-Nº 47.635-v.9|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FERNANDEZ de CARDEÑOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.25|3 Nº 47.188 v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.23|3. — Nº 46.906 v.3|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LEONOR VANONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.486 v.2|4|63

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DE BLASIS. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — El Secretario.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.657 v.3|4|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a ULPIANO MARTINEZ, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Ulpiano Martínez y otra, s|ejecutivo de $ 5.550 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 48.069 — v.3|4|63

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR FARACE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800. e.1º 4. — Nº 47.985 — v.5|4|63

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO VIGO de FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e.1º|4. — Nº 47.954 — v.5|4|63

Nº 14

El Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por tres días a KORITO BERTIL, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Korito Bertil, sobre cobro ejecutivo de $ 18.071 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 48.071 — v.3|4|63

Nº 16

Juzgado nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO CASALI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.658 v.3|4|63

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFINA GARGIULO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.750 v. 4|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS RENNIS y DOMINGA DOMESTICO de RENNIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.465 v.2|4|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAIME HERSZ SZMUC y de JENTA, YENTA o GENTA LERER de SZMUC. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.796 v. 4|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA MANUELA APARICIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.28|3-Nº 47.458-v.2|4|63

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CONTRERAS de CUELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e.1º|4. — Nº 48.070 — v.5|4|63

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MANGO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Ricardo Martín Etcheverborda, secretario.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.698 v.3|4|63

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por 3 días a sub-inquilinos y|u ocupantes de la finca de la calle BERON DE ASTRADA 2814 para comparecer en juicio: "Rama de Casuscelli Dora s| sucesión c|Smuglovsky, Mario y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo doce de 1963. — Ricardo González, prosecretario.
$ 720 e. 30|3 Nº 47.828 v. 2|4|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a "PIERNES S.R.L." y a "PADIN Y GASLOLI S.R.L.", para comparecer en juicio "Fernández Juan c|Piernes S.R.L., s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 47.996 — v.3|4|63

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REGO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.829 v. 4|4|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIO PAGANI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e. 30|3 Nº 47.803 v. 4|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LIBERTAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.672 v. 5|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO DANILO VICENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.673 v. 5|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO TOMAS GRECO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.157 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.674 v. 5|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO MIGUEL DEMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e 1º|4 Nº 2.675 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza, por el término de cinco días, a MARIA JOSEFINA PERALTA DE ALBORNOZ a comparecer en la causa número 32.196, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. E|l.: "de Albornoz", sí vale. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.676 v. 5|4|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO CARRANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 33.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.677 v. 5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BODER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 33.416)), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.678 v. 5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LAPALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 33.420), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 1º|4 Nº 2.679 v. 5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría

Nº 113, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL LAPALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 33.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.680 v. 5|4|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN HERNANDO ZARATE, procesado por infracción a la ley 12.962 en la causa Nº 23.334, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley.

Local del juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.681 v. 5|4|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a LINO ALDO BRAGIOLA, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa Nº 23.449, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|4-Nº 2.682-v.5|4|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS BRITEZ, procesado por infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 23.455, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|4-Nº 2.683-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON MANUEL MUÑIZ, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa número 23.458, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|4-Nº 2.684-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO CUERCI, procesado por sustracción de documento, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|4-Nº 2.685-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CATALINA BARBOSA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.459, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.686 v. 5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ROBBIANO, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.478, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|4-Nº 2.687-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ZULEMA GERTRUDIS CECILIA CLAUDI DE ROSMARINO, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.454, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|4-Nº 2.688-v.5|4|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DEMTERIO ARTEMIO PETRAGLIA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.456, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|4-Nº 2.689-v.5|4|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PIERINA CESARONE DE NOVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|4-Nº 2.690-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FIDEL CERVINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 21.712), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|4-Nº 2.691-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. nº 6, Secretaría nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO OSCAR MANZIONE, para que comparezca a esta a derecho en la causa que le sigue por defraudación (Causa Nº 19.903), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario. —

e.1|4 — Nº 2.692 — v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL BORY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa número 21.375), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1|4 Nº 2.693 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal nº 6, Secretaría nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO CARLOS GUILHE o GUILLERMO GUILHE BILLINGHURST; ALBERTO F. SURJAN TROFO y ALFONSO PLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. —

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario. —

e.1|4 Nº 2.694 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal nº 6, Secretaría nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO MAZZINI, ERNESTO BLASIF, y JUAN CARLOS BARUTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. —

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario. —

e.1|4 Nº 2.695 v.5|4|63

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a GERMAN FERNANDEZ GUERRICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.912) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.29|3-Nº 2.599-v.3|4|63

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ECHAGÜE, a comparecer en la causa Nº 11.829 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —

Secretaría Nª 123. —

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Norberto Roffo, secretario. —

e.1|4 Nª 2.696 v.5|4|63

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JORGE ANTONIO SANTANGELO y PASCUAL SEROSE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.258, que se les sigue por Defraudación Prendaria, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. —

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario. —

e.1|4 Nº 2.697 v.5|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PRAINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.326 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. —

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario. —

e. 1|4 Nº 2.698 v.5|4|63

Por disposicióón del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CASADO, a comparecer en la causa Nº 28.116 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.1|4 Nº 2.699 v.5|4|63

Nº 11

"El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a ADRIAN BARTOLO ESTRADA, en el sumario Nº 9.451, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, a cargo del Dr. Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 139 y 141 del C. P. C.)".

Secretaría Nº 132, 5 de marzo de 1963.— Mario O. Folchi, Secretario.

e.1|4-Nº 2.700-v.5|4|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a FLORENCIO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.226, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, Secretario.

e.1|4-Nº 2.701-v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a SIMON MATESICH, a comparacer en la causa Nº 1.226, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|4-Nº 2.702.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a RAFAEL ZARZAVILLA, a comparecer en la causa Nº 1.225 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|4-Nº 2.703.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a GRACIELA OLGA LUNA, a comparecer en la causa Nº 1.197, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Test. "cinco". No vale. E|L. "treinta". Vale. Públic. por el térm. de cinco días.

Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.704.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a CRUZ CHAVERO, a comparecer en la Causa Nº 1.177, que se le sigue por Lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de lo hacerlo. Text. "cinco". No vale. E|L.: "treinta". Vale. Públic. por el térm. de cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.705.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO COTULE, a comparecer en la Causa Nº 1.188, que se le sigue por estafa y Infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Test. "cinco". No vale. E|L.: "treinta" Vale. Públic. por el término de cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.706.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, a comparecer en la Causa Nº 1.167, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Test. "cinco". No vale. E|L.: "treinta". Vale. Public. por el térm. de cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.707.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN JOSE LOPEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.126 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.708.v.5|4|63

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ORLANDO LEON PINEDA, a comparecer en la Causa Nº 1.140, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 143.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Marcelo Terán, secretario.

e.1º|4-Nº 2.709.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a EULALIO CASTAÑAREZ, a comparecer en la Causa Nº 1.168 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 143.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Marcelo Terán, secretario.

e.1º|4-Nº 2.710.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO MANUEL OLIVARES, a comparecer en la Causa Nº 1.138, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 143.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Marcelo Terán, secretario.

e.1º|4-Nº 2.711.v.5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ARIAS, a comparecer en la cau-

sa Nº 1.137 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.712 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, Sec. Terán, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS BENITO PORCHIETTO, a comparecer en la causa Nº 1.153 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963 — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.713 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ANGELLOS ZIBEOU, a comparecer en la causa Nº 1.141 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.714 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO PINTO, a comparecer en la causa Nº 1.175 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.715 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a HILARIO PLACANICA, a comparecer en la causa Nº 1.174, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1962. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.716 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a JULIA MACHADO, a comparecer en la causa Nº 1.170 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.717 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO ARIAS, a comparecer en la causa Nº 1.169 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.718 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ZULEMA RAQUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.178 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.719 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a ISIDORO MAJTEY, a comparecer en la causa Nº 1.028 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.720 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO PASCUAL ZAPATA, a comparecer en la causa Nº 1.176 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|4 Nº 2.721 v. 5|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO NARDONE a comparecer en la causa Nº 1.169 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 143. — Marcelo Terán, secretario.

e.1º|4-Nº 2.722-v.5|4|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nro. 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUIS PERICOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.723-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMEO CASTAÑOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.724-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ERNESTO LOPEZ ROUILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa Nº 3.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.725-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEREZ MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa Nº 3.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|4-Nº 2.726-v.5|4|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NEUMAN y ZULEMA R. C. de NEUMAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nro. 3.033, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.727-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del Dr. Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160 del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JOSEFA HAYDEE LEDESMA de ASAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.998, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|4-Nº 2.728-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESQUIVEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.028, seguida por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.729-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FLORINDO DOMINGO CASTELLANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.029, seguida por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.730-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CASTILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.012 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.731-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO CORSARO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.025, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.732-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SOSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.026 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.733-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEDRO TORTORELLA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.027, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.734-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALBERTO DODERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.907, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.735-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162 cita y emplaza por el término de cinco días a EMIR ARTURO DODERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.907, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días"

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.736-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publigación del presente, a DERMIDIO DANTE BIAGIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.013 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.737-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MILLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.014 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.738-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA DEL CARMEN CAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.018 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, Secretario.

e.1|4-Nº 2.739-v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CAPURRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3016 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa secretario.

e.1º|4-Nº 2.740 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELENA UBALLES de SAGARDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria, Nº 2.664, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.741 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA ORELLANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3017 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.1º|4-Nº 2.742 v.5|4|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 166, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VIVIANA PFREZ — sumario Nº 2712, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|4-Nº 2.743 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL UNION CARDENAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto sumario Nº 2712, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|4-Nº 2.744 v.5|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL COSME AURICHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|4-Nº 2.745 v.5|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cítase por tres días a Miguel Angel Vinci, para comparecer en el juicio caratulado "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|VINCI, MIGUEL ANGEL, s|ejecución hipotecaria", a estar a derecho, constituir domicilio y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Será Justicia".

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — José Máximo Romero, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 47.479-v.2|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CHRISTIANSEN & CIA. S.R.L. y nombrado liquidador al Banco de la Nación Argentina, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 326. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a que los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer los pagos o entregas a la fallida, so pena de no quedar exonerados. Fecha de cesación de pagos el 27 de septiembre de 1961.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000. e.1º|4. — Nº 47.943 — v.5|4|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de EMILIO ARGENTINO SPINELLI la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Luis Trama domiciliado en Lavalle 1430, p. 5º "C" los justificativos de créditos. El día 10 de julio de 1963 a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.722 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "AQUERE Y CIA. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de junio de 1958. Síndico Contador Osvaldo Jorge Sánchez Domicilio: Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el día 22 de mayo de 1963, a las 12.30 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 47.637 v.3|4|63

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE A. CAMPOS S. A., la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al Síndico Roberto Fulgueiras, con domicilio en la calle Córdoba 657, los títulos justificativos de los créditos. El seis de junio, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600 e. 30|3 Nº 47.874 v. 4|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ELECTROMECANICA ALFA S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 (treinta) días para presentar al síndico Moisés Alculumbre, domiciliado en la calle Viamonte Nº 927, piso 1º, (Est. del Dr. Pradel), los justificativos de créditos. El 7 de junio de 1963, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Fdo. Jorge A. González, secretario. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.704 v.3|4|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ANFIMEC S.R.L. Fecha de cesación de pagos: el 16 de noviembre de 1960. Liquidador: Autoar S. A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600 e. 30|3 Nº 47.839 v. 4|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos "ADALBERTO RULLI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. — Convocatoria", que se ha fijado término hasta el 3 de mayo próximo para presentar a la síndico María de Encarnación Valentín, con domicilio en Sarmiento 1986, piso 3, oficina 14, los justificativos de créditos. El 12 de junio de 1963, a las 14, se celebrará la junta de acreedores.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.628 v.3|4|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sec. 18, comunica por tres días a los acreedores de "RHODAS TRICOT BEHAR Y CIA.", que ha sido fijada nueva Junta de Acreedores, para el día 3 de junio de 1963, a las 14 horas, la cual se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

El presente edicto deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" y en "El Cronista Comercial", por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 48.011 — v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de TELEKIT ARGENTINA S.A.C.A.I. e I., la Convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Beiral Smulevici los justificativos de créditos. — El veintiséis de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.702 v.3|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 21, comunica por tres días a los acreedores de "FRASCHINA HNOS. S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose como nueva fecha para la junta de verificación de créditos el día 27 de mayo, a las 14 horas, que se realizará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 720. e.1º|4. — Nº 47.946 — v.3|4|63

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL D'ALEO. Fecha provisoria de cesación de pagos 1º de setiembre de 1961. Síndico: Santiago J. Podestá, domicilio Sarmiento 412, piso 6º, oficina 615, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Junta de acreedores, 7 de junio de 1963, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Francisco L. O. Migliardi, secretario.
$ 1.600 e.29|3 Nº 47.674 v.3|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTIPLAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Ana Ruda de Povarchik, Uruguay 654, piso 9º, Esc. 911, los justificativos de créditos. — El 11 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. — Nº 47.952 v.5|4|63

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de PLASTICO BERLEO-LEDERMAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Antonio de La Fuente, con domicilio en Pasaje del Comercio Nº 1275, los justificativos de créditos. El 6 de Junio de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sede del Juzgado, la Junta de acreedores con aquellos que concurran. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.600 e. 30|3 Nº 47.809 v. 4|4|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio: "CARBAJALES EDUARDO c|BENVENUTO JORGE ISAAC, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Juan Carlos Llabrés rematará el día 4 de abril, a las 17 hs., en el local de ventas, Julián Alvarez número 2340, Cap., el departamento unidad Nº 13, piso 6º y piso 9º, del edificio Av. Libertador Gral. San Martín Nº 810|14 esquina Montevideo 1986. Sup., 231 m2., discriminados en la forma siguiente: piso 6º, 216m34 y piso 9º, 14m66. Porcentual, 8,56. El edificio referido se encuentra construido en terreno que mide, s|título: 16m97 de frente al N.E. sobre Avda. Libertador Gral. San Martín; 23m97 en su otro frente al S.E., sobre calle Montevideo; 16m869 de fondo en el costado S.O.; encerrando una superficie de 389m539. Base de la unidad m$n. 995.448, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.400.— e.25|3-Nº 47.154-v.4|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio FILIGURA OSCAR LUIS c|ZAUD GUILLERMO, s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 5 de abril, a las 15.30, los lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, designados con los Nros. 1, 2, 3 y 4 de la manzana 7, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Lote 1: Sup. 1633,66 m.c.; lote 2: 1332,35 m.c.; lote 3: 1690 m2.; lote 4: 1793,67 m.c. — Base $ 686.090. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, once de marzo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.1º|4-Nº 48.008-v.5|4|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 10 días en el juicio "MUZZICATO JOSE c|RAMIREZ BERNARDINO A. s|división de condominio y rend. de cuentas", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el 4 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Remedios de Escalada esquina Wáshington (lotes 1, 2 y 3, rumbos N. y E.) Pdo. de Chascomús, Pcia. Bs. Aires; desocupados; sup. total 1.119,04 ms. cs., base en block $ 1.200.000, contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Escrituras como condición de venta ante D. Tomás Young.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 4.000 e.23|3 Nº 46.947 v.3|4|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "DELGADO FERNANDO y otros c|RODRIGUEZ ESCOLASTICA MERCEDES, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará sobre el mismo bien el siguiente inmueble: un departamento designado como Nº 5, de la finca ubicada en la zona norte de esta Capital Federal, con frente a la calle Sarmiento números 2262|64|66|68, entre las de José Evaristo Uriburu y Pasteur, con una superficie total cubierta propia de 60,29 m2., más una galería de 5,59 mts. en la planta baja y 5,64 mts. en el altillo, y el uso exclusivo de un patio y una escalera de acceso al altillo. Sale a la venta el día sábado 6 de abril, a las 16.30 horas, en el lugar, con la base de $ 444.600 m|n.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Raúl Frías, secretario.
$ 2.400.— e.1º|4-Nº 48.047-v.5|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio SANGLA RICARDO Y OTROS c|ORADINI JUAN B. y OTROS s|Ejecución HIPOTECARIA, que el martillero Luis Cunto Iervolino rematará en la Corporación de Rematadores Sarmiento 311 el 5 de abril de 1963, a las 17 horas, el inmueble sito en la calle Miller Nos. 2660 al 2664, entre Bebedero y vías F. C. Mitre de esta Ciudad, Lote 18, Manzana 24, mide: 8,66 m. frente al S.E. por 43,30 m. de fondo. Base: 355.000. Al mejor postor. Al contado. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión: 3 %. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.000. e. 29|3. Nº 47.638. v. 3|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 7 días en el juicio: CANEPA REYNALDO OSCAR Y OTROS c|NACCARATI CARMELO s|EJ. HIPOTECARIA, que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará sobre el mismo, que se entregará desocupado, el inmueble de la calle Uriarte Nº 1951, el día domingo 7 de abril a las 16 horas. — Superficie: 294 m. 54 dcm2. — Base: 944.000 $m|n.. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.680. e. 29|3. Nº 47.701. v. 5|4|63.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por diez días, en el juicio CORPOSA CORPORACION IND., COM., INMOB. y FIN. S.A. c|GALVEZ JOSE LUIS, s|ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos Alvarez, rematará el domingo 14 de abril 1963, a las 17 hs., sobre la misma, una finca ubicada en Acassuso, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires, calle Gral. Paunero esq. Intendente Alfaro Nos. 382|400, edificada lote 6, manzana 7, mide 11,27 m. frente por 20,68 m. fondo, sup. 233,06 m2., s|títulos. Base: m$n. 1.598.372., al contado. La finca se entrega desocupada según cláusula 4a. del contrato. Seña y a cta., precio 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 4.800. e. 29|3. Nº 47.717. v. 9|4|63.

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría del Dr. Ricardo Ballestero Barruti, comunica por ocho (8) días en los autos "SENDON, MANUEL c|DI ORSINI, MARINI s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Carlos A. Romero, con oficinas en Rivadavia 750, Planta Baja, Capital, rematará en el hall de sus oficinas el día viernes 5 de abril a las 11 horas, el departamento designado como Unidad Nº 28, Letra A, piso 7º del edificio calle Peña Nº 2028 entre Ayacucho y Junín de esta Capital, compuesto de 2 ambientes, amplio pasillo con placcard, baño instalado, cocina y gran balcón-terraza. Calefacción, agua caliente y heladera central. Sup. parcial propia 25,10 m c. Sup. común cubierta 12,55 m. c. Total 37,65 m. c. con más superficie no cubierta común de uso exclusivo de azotea y|o terraza de 10,58 m. c. Base $ 420.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 oo. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 6.720.— e.27|3 Nº 47.358 v.4|4|63

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: "BERTRAND ERNESTO c|HUICI Y CIA. — ESTABLECIMIENTO YEY-PORA, AGRICOLA, GANADERA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140 — T. E. 40-0756) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 16 de abril, a las 17 horas, dos lotes o fracciones de campo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en los mismos existan al suelo, los cuales se hallan contiguos y constituyen el establecimienao denominado Yey-Porá, y están situados en el cuartel 12 del partido de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, a 10 kilómetros al Este de la Estación Lastra, y a doce kilómetros al Nord Este de la Estación Líbano, señalados como lotes P. 1165 A y P. 1165 G. Superficie: 393 Hs., 32 ás., 77 cs. y 50 decímetros cuadrados, y 396 Hs., 16 ás., 17 cs., 39 decímetros cuadrados. Ambos lotes totalizan 789 Hs., 48 ás., 94 cs., 89 decímetros cuadrados. — Base: $ 1.400.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 3.200.— e.1º|4 Nº 48.003 v.5|4|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "ROGOVSKY JULIO contra CONTE RAUL M., s|ejec. hipot.", que el martillero Roberto Daul rematará sobre la misma el inmueble de la calle Larsen Nº 2992 al 2998 esquina Argerich, desocupada, y que mide: 6,64 m en su frente al S.O.; 13,13 m. en su otro frente al N.O.; 6 m. en la ochava al O.; 10,92 m. de fondo en el

costado al N.E. y 17,40 m. en el del S.E. — El día 6 de abril de 1963, a las 16.30 hs. Base $ 800.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.30|3-Nº 47.787-v.4|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: TENAVASIO LORENZO c|LAMONICA JUAN C. y otra, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Luis Cunto, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 5 de abril de 1963, a las 17.30 hs., un lote de terreno ubicado en Ituzaingo, partido de Morón, Lote Nº 8, Manzana "L", calle Sin Nombre, entre Brandsen y Ringuelet. Mide: 10 m. de frente al S. E.; 24,45 m. al costado N. E.; 24,39 m. costado S. O. y 10 m. contrafrente al N. O.. Superficie 244,20 m2.. Base $ 70.000. Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000. e. 29|3. Nº 47.640. v. 3|4|63.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio CANEGGIANI MARIA CATALINA y otros c|FUNES FELIX s|cobro hipotecario, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 6 de abril a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Martiniano Leguizamón Nº 332, entre las de Ventura Bosch y Palmer edificada en el lote Nº 13, de la manzana 1. — Desocupada. Superficie del terreno 224 mts., 6404 cm cuadrados. Base m$n. 300.000. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % al contado.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000. e. 29|3. Nº 47.627. v. 3|4|63..

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "MANFREDI de VIRARDI GRACIA RAFAELA, s|ejecución, que el martillero Miguel J. Sala rematará el domingo 21 de abril, a las 16 horas, en la misma propiedad, la finca ubicada en la calle Griveo Nº 3368 70 entre las de Llavallol y Campana, edificada en el lote 10 de la manzana "V", con una superficie de 441,60 mts.. Base, pesos 400.000; y en el mismo lugar, un lote de terreno ubicado en el partido de Morón, localidad de Haedo, calle Ing. Brian, hoy 1854, entre las de Carlos Gardel y Villegas. Lote 18. Manzana "Q". Con todo lo plantado y adherido al suelo. Base $ 120.000 m|n. Venta al contado. Seña y cuenta de precio el 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sup. total lote: 210 metros.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.

$ 4.800.— e.1º|4-Nº 48.063-v.13|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio: ARACAMA PEREZ DE BOYO EMILIA c|URQUIA ESTEBAN MERCEDES s.ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 14 de abril a las 16 horas. Un lote de terreno, Partido de Matanza San Justo, calle Chañar entre las de Buenos Aires y Corrientes, designado como lote Nº 9, de la manzana Nº 3. Desocupado, superficie total 378 mts. cuadrados. — Base m$n. 171.468,48. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — E. Conte Mac Donald, secretario.

$ 4.000. e. 29|3. Nº 47.626. v. 9|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "ABOITIZ BAROJA FERNANDO c|BRUNO PASCUAL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis M. Casares Sienra, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 5 de abril próximo, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en El Talar de Pacheco Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. Aires, calle 4 (hoy H. Yrigoyen) esq. 12 (hoy Colombia), fracción B. parte del lote 2; y fracción B parte del lote 1, de un plano anterior de la quinta o fracción 13; sup. total 5.601,75 ms. cs., base $ 960.000. Contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000 e.23|3 Nº 46.948 v.3|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "CHIRICO de PANTANO CONCEPCION y PANTANO ANTONIO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital; el 4 de abril próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Balcarce 2041, desocupado, sup. 300 ms. cs., base $ 900.000 c|l. contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.200 e.22|3 Nº 46.747 v.2|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días que en el juicio "WHITLEY GEORGE DEWEY c|BEER OSCAR y otro", s.ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos J. Herrmann rematará el día 6 abril, a las 16 horas, el departamento situado en calle Naciones Unidas 144, planta baja, Nº 2, partido Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, en el mismo. Ocupado por el propietario demandado en este juicio. — Hall, 2 hab. cte. — Base, pesos 227.053,40, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 marzo 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.854-v.4|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio "ATORRASAGASTI de IBARRA, GABRIELA, su testamentaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en la misma, el sábado 13 de abril, a las 16 horas el inmueble desocupado sito en Mar del Plata, Santa Fe 2274, edificado en terreno formado por dos fracciones que miden: fracción A: 15m588 frente por 25m98 fondo. Sup.: 404,9762 mc Fracción D: 15m588 frente N.O.; 1m52 al N.E.; igual medida al S.O.; 15m588 al S.E. Sup.: 23,6937 m.c. Sup. total 428.6699 m.c. Base $ 2.533.333. Tercera parte contado, saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con 12 o|o interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma propiedad. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.800 e.28|3 Nº 47.584 v.2|4|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 15 días en el juicio "SOSTER Y ALCIATORE de FORCHIERI, ADELA EMA y otros c|GOMES, ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 17 de abril, a las 16 horas, el inmueble de la calle Arzobispo Espinosa 1497|99, esq. España 282|84, Capital Federal. edificado en terreno que mide 12m99 frente S. y 25m98 frente O. y fondo a la vez. Base $ 300.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.000 e.28|3 Nº 47.583 v.16|4|63

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en autos "CAMPOS de MIHANOVICH TERESA c|GONZALEZ JOSE MARIA y otro, s|cobro hipotecario", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará sobre la misma, el domingo 14 de abril próximo, a las 17, propiedad en San Fernando, Prov. Bs. Aires, calle 3 de Febrero 1275, edificada en lote 5 b., de 14,28 m. frente N.E.; línea N.O. quebrada del frente al fondo mide 5,64 m. cuadra, al N.O. 1,46 m., desde este punto al S.O. 7,40 m., desde allí hacia el S.E. 4,43 m., desde donde se medirán rumbo S.O 11,27 m., costado S.E. 24,31 m. y contrafrente S.O. 11,31 m. Lindando, frente calle 3 de Febrero, N.O. parte lote 4 a., S.E. lote 5 c. y S.O. parte parcela 8 a. De acuerdo cláusula 6a., contrato hipotecario, se entregará desocupada. Base, pesos 560.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800.— e.1º|4-Nº 47.960-v.5|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "BACCIADONE EDUARDO SANTIAGO y otros, contra BOGGIANO DAVID", cobro ejecutivo, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará el jueves 18 de abril, a las 17 horas, en el local de la Corporación de rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. Fed., cinco lotes de terrenos, Nº 19, 20, 24, 25 y 26 de la manzana 70, sección Y. Circunscripción IV, Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón. Base $ 17.325 m|n., contado (en block). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.1º|4-Nº 48.064-v.5|4|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "REPETTO MARIA JULIA y otros c|RODRIGUEZ ARMANDO VICTOR MANUEL s|cobro ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo; el 14 de abril próximo, a las 14.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, calle Tucumán 2417, sup. 314,9815 ms. cs. Base $ 525.875, contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200 e.29|3 Nº 47.656 v.9|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "MEBAR MANUEL, sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Constitución 2515|17|19, entregándose la casa que lleva el Nº 2515 y el local Nº 2517 ocupados con contratos vencidos; y la casa alta Nº 2519 desocupada a los 180 días de aprobado el remate; sup. 205.7616 ms. cs. Base $ 1.300.000, contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000 e.29|3 Nº 41.654 v.3|4|63

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos "CASTELLANO FRANCISCO HUMBERTO c|LASSERRE ALBERTO JUAN c|cobro hipotecario", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará el miércoles 17 de abril próximo, a las 16, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, Propiedad en Lanús, Prov. de B. Aires, calle Panamá 3621, edificada en lote 15, manz. E. de 8,66 m. frente S.E. calle Panamá igual medida N.O., lindando parte lotes 4 y 10; 27.125 m. S.O., lindando lote 16 y 27,06 m. N.E., con lote 14 y fondos del 11, sup. 234.62 mc. — Base $ 151.408.88. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.1º|4 Nº 47.959 v.5|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por ocho días, en el juicio "MARTINEZ de PORAZZINI MANUELA contra IRRUTI de SCAGLIA MARIA VICTORIA, ejecutivo", que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 14 de abril, a las 16 horas, un lote de terreno Nº 5, de la manzana IV, en el Partido de Merlo y que da frente a la calle A., entre las de E y D, con una superficie total de 1.013,50 mts., hoy figura como Lomas Floridas y a la altura del K. 34 1|4, Ruta 200, sólo cuatro cuadras. — Base $ 13.000 m|n. contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 2.560 e.1º|4 Nº 48.062 v.9|4|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, comunica por cinco días, en autos caratulados: "CAPPUSSI o CAPUSO de D'AGOSTINO MARIA CRISTINA, sucesión", que el martillero don Andrés Mario Perícoli, con oficinas en esta capital Av. Fco. Beiró 4342, teléfono 53-0786, a propuesta de partes rematarán en las mismas, el Domingo 7 de abril próximo, las siguientes propiedades las que se entregarán ocupadas: Aizpurúa Nº 3335, Capital. Base de venta $ 96.700 (Noventa y seis mil setecientos pesos m|n.). Al contado y a las 15 horas, Aizpurúa Nº 3275 Capital. Base de venta $ 94.300, (Noventa y cuatro mil trescientos pesos m|n.). Al contado y a las 16 horas. Fraga Nº 220, Capital, Base de venta $ 165.700 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos pesos m|n.). Al contado y a las 17 horas. Todas estas escrituras serán otorgadas por el escribano Jorge Mario Rodríguez con oficinas en la calle Cangallo 456. Unidad Nº 5. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2,800 e.29|3 Nº 47.743 v.3|4|63

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "A.C.I.F. contra ANTERI MAURICIO y Otro, $ 27.565, ejecutivo alquileres", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, Teléf. 40-0756 y 9218), rematará en Moreno 1441, el día 15 de abril, a las 17 horas, los siguientes objetos: Un escritorio de madera de 7 cajones; 2 sillas y un sillón metálico tapizados; una mesita portátil para máquina de escribir; un sillón color marrón muy usado; 1 lote de madera que constituye una estantería sin pintar y madera muy vieja; 225 cajas, aproximadamente, vacías, de cartón, diversos tamaños y usadas; 284 copas vacías de vidrio para licor, agua y vino, algunas rotas; 12 jarras de vidrio, algunas rotas; 3 sacos de lana y 2 toallas. una de cierres color blanco; 37 cajas con jueguitos para niños, plásticos, algunos con cajitas; 1 caja con muestras calzado y otra de zoquetes; 12 camisas de colores varios; 12 polleras; 1 caja conteniendo 6 cortes de género; 39 colchas para cama de 1 plaza. Los bienes se exhiben en el lugar del remate, Moreno 1441. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 1.440 e.1º|4 Nº 48.006 v.2|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD, S.A.I.C. c|SEI JOSE MARIA s|ejecutivo", que el martillero Martín Stábile rematará el día 15 de abril próximo, a las 17 horas, en la calle Pedro Mendoza 2147, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una motocicleta marca Legnano de 19 c.c., chapa provincia de Buenos Aires Nº 145-203; una soldadora marca Líquida Nº 251 F., completa, funcionando; una agujereadora de mesa marca Percherón, con motor de 1 HP. Sin base y al mejor postor; al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.

$ 800 e.1º|4 Nº 47.973 v.2|4|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GRUMBLAT OSVALDO HECTOR c|LAPUNZINA RODOLFO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Dtos. 11 y 12, el 15 de abril de 1963, hora 10.30, los siguientes objetos: Un automóvil marca Chevrolet modelo año 1960, con motor Nº F-1222 JEA 843, carrocería tipo rural con patente de la Cap. Fed. del año 1961, Nº 209171, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Jorge Newbery 1682, Cap. — Base $ 157.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará al aprobarse el remate.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.1º|4 Nº 48.005 v.3|4|63

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio, Número Cuatro, Secretaría Número Diez, comunica por tres días en juicio "SERMA S.A.C.I.F. contra A. STEIN Y CIA., sobre ejecución prendaria", que el martillero Joaquín Romero, rematará en la calle Rivadavia 1645, entrepiso "C", el día veinte de abril, a las diez horas, una máquina Guillotina marca "SERMA", tipo G. 250-3 N.G.255-3, con motor acoplado directamente, marca Czerwini N. 5382 de 6 HP., 1.420 rpm., 220|380 V.C.A. HZ. 50. La referida Guillotina se encuentra en exhibición en la calle Felipe Amoedo Nº 2002, de Quilmes, Prov. Bs. As., será entregado una vez aprobado remate. — Base $ 211.164.40. — Seña 30 o|o, comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440 e.1º|4 Nº 48.072 v.3|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|LAURA SAN MARTIN de DERENDINGER s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 144173 equipada. Base $ 30.125. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 47.908 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|CELIA IRMA PERALTA de OSORIO s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551 el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 número 610423, equipada. Base $ 16.378. Al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 47.912 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|ANI-

BAL JOSE MARIN s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 Nº 858374, equipada. Base $ 24.136. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.914 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA c|LUIS REVILLA s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una conservadora eléctrica de helados, marca Siam modelo C 126 Nº 509, equipada. Base: $ 42.782. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.1º|4 Nº 47.909 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|HILDA RODRIGUEZ de BEVILACQUA s| Ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 166744, equipada. Base $ 28.920. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.910 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|DOMINGO INCHAUSTI s|Ejecución Prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera a kerosene marca Siam modelo A-306-K Nº 43225, equipada. Base $ 26.013. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.911 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|ELVIO MARTIN HAGEN s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 194191, equipada. Base $ 33.669. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio M Oyuela, secretario
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.913 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| GRACIA DIAZ de SOSA s|ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 191621 equipada. Base pesos 36.250. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720 e.1º|4 Nº 47.915 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ANGEL PALERMO s|ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154633, equipada. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.920 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| CLEMENTE PERERA s|ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 845153. equipada. Base $ 24.102. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.918 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| EMILIANO ALBERTO VERA s|ejecución prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 161582 equipada. Base $ 19.737. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.921 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| HECTOR VICTORIANO SERAIN s| ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169614, equipada. Base pesos 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.916 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| NELIDA RINALDI s|ejecuc. prendaria, que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 157602, equipada. Base $ 20.485. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.917 v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| ERNESTO RODRIGUEZ RAMOS s| ejecución prendaria que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Montesquieu 551, el día 15 de abril de 1963, a las 11 horas. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90. Nº 177162, equipada. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Jorge O. Palacio. secretario.
$ 960 e.1º|4 Nº 47.919 v.3|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "RIVITTI VICENTE c|LEONARDO MAGRINO s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique. rematará el día 9 de abril de 1963, a las 12 horas, en la calle Conde Nº 1061, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1942, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº BAR-98307, patente de la Capital Federal Nº 8352, del año 1959, para uso de taxímetro. Base: Pesos 109.120. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Jorge A. González, secretario.
$ 960 e.30|3 Nº 47.878 v.2|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PEREZ JUAN CARLOS c|FERREYRA FLORENTINO s|ejec.", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el martes 2 de abril a las 10 horas, en la calle San José número 1754, Capital, los siguientes bienes: Un tambor para pulir con motor eléctrico marca "Motor Med" número 7027; una agujereadora de banco marca "WAK", sin número visible, motor eléctrico marca "V.V.V. Nº 0631"; una guillotina a mano; dos pulidoras a dos puntas con motores eléctricos acoplados sin número ni marca visibles; dos tupís de mesa para plástico, accionados por dos motores eléctricos, sin número ni marca visibles; una piedra para pulir a dos puntas, con motor eléctrico marca "Westinhouse" número 3527821, todo en el estado en que se encuentra. Sale a la venta sin base y al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — El secretario.
$ 1.680 e.30|3 Nº 47.871 v.2|4|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "AGENCIA TOLEDO S. R. L. contra LASALA ROQUE" su ejec. M. Mombelli, rematará el miércoles 17 de abril, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, calle Gral. José G. de Artigas 1480: Una motocabina marca "Messerschmitt", modelo año 1958, Motor Nº LSP. 20840, de 200 c.c., Patente Provincia de Bs. As., 161-006, año 1959, con rueda de auxilio. — Base $ 19.200 m|n., contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La unidad se entregar una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200.— e.1º|4-Nº 48.060-v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SERRA HNOS. S A. I. C I. c|CARLOS ALBERTO GAUDIOSO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en calle Lamadrid 325 Cap. donde se exhibe, de 12 a 14,30 horas, el día 4 de abril, horas 11,30; el siguiente objeto: Una máquina plana marca "Marinoni" Nº 17111 y 13168 func. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o; venta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, marzo de 1963.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960 e.30|3 Nº 47.907 v.2|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "DUJAN LUIS ALBERTO contra FERNANDEZ MODESTO E., s|eje. prend.", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 15 de abril, a las 18 horas, en Rivadavia 1389: un balancín excéntrico, regulable e inclinable, de diez toneladas, Nº 109, marca E. M. I., con motor acoplado, de 220 y 360 voltios, de 1|2 HP., marca Xifel, Nº 3027. — Un balancín excéntrico, regulable e inclinable, de diez toneladas, Nº 110, marca E. M. I., con motor acoplado de 220 a 380 voltios, de 1 HP, marca Mocar, Nº 56|191. — Un balancín Nº 118, marca E. M. I. con motor acoplado, de 220 y 360 voltios, de 1 1|2 HP., Nº 672, marca Mica, con tres matrices usadas, una para rinconera frutera y dos p|rinconera cervecera, como accesorios. — Los bienes se exhiben en Belgrano 257. — Base $ 140.000 m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Art. 520. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.680.— e.1º|4-Nº 48.067-v.3|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "VILABOA, DAMIAN E. c/ JOVER, JUAN, s/ejec. prend.", que el martillero Lucio López Serrey, rematará, en Suipacha 1211, piso 1º, el 13 de abril de 1963, a hora 9, los siguientes objetos: Una agujereadora de pie, marca "Mori", Nº 810, con motor marca T. E. V. Nº 1272, 1 H. P.; una morsa acoplada; una cisalla para corte de chapa a palanca; un criket a carrito, marca B. H. B., funcionando, para 5 toneladas; una amoladora marca "Xifel", Nº 3750, de 0,5 H. P.; una morsa de pie, de herrero, que se exhiben en Moreno 1441. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.440. — e.30|3 Nº 47.891 v.2|4|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO ADOLFO c/LUIS TRIPODI, s/ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri, rematará, el día 13 de abril próximo, a las 11.30 horas, en Cabildo 3624, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motocicleta marca "Gilera", modelo Super Sport, año 1962, con motor número 190,RA-20124, de 150 c. c. y cuadro marca "Gilera", Nº 190 RA-20124. Base: $ 30.540. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960. — e.30|3 Nº 47.876 v.2|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO ADOLFO N. c/CHIMENTO ELISARDO JOSE, s/ ejecución prendaria", que el martillero Ricardo A. Bolgeri, rematará, el día 13 de abril, a las 11 horas, en Cabildo 3624, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motocicleta marca "Gilera", modelo Super Sport, año 1961, de 150 c. c. de cilindrada, motor número 190-RA-21.362 y cuadro Nº 190-RA/21362. Base $ 30.540. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960. — e.30|3 Nº 47.875 v.2|4|63

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, hace saber por 3 días que en los autos "BROMBERG & CIA., S. A. C. c/SAN MARCOS S. A., s/ejecución de prenda", ha sido designado rematador M. De Giovanni Molina, para que proceda a vender, el día martes 16 de abril próximo, a las 15 horas, en el local de la calle General Hornos 1703, de la Capital Federal, donde se exhibe y podrá ser revisada, una máquina roedora marca Nibbler, Nº 75369-N.R., para chapas de hierro de 8 mm., modelo NS/8, con motor eléctrico marca Asea, número 503695, de 3 C. V., para CAT, con la base de $ 57.030 m|n., al contado. Los bienes se entregarán al comprador, una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440. — e.30|3 Nº 47.806 v.2|4|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Orodinaria que se realizará el día 17 de abril de 1963, a las 10.30, en el local social de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimonoveno ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1962;
3º Reforma del art. 4º del estatuto social (aumento del capital autorizado);
4º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable, ley 15.272;
5º Consideración de contribuciones efectuadas por la sociedad durante el año 1962;
6º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado;
7º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.
$ 5.200.— e.1º|4 Nº 47.981 v.5|4|63

ALEMANN & CIA.
Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 626 — Capital Federal

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para abril 15 de 1963 a 9 horas, para designar secretario de actas, aumento de capital y nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.972 v.5|4|63

ACTIF INVESTIGACIONES ASESORAMIENTO S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Juncal 750 — Capital
Expediente Nº 5.146

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de abril a las 18.30 horas en el local social calle Juncal 750 planta baja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
b) Renovación de Directorio y Síndicos que terminan su mandato.
c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Estando todas las acciones integrantes de capital en oficinas de la Sociedad se las considerará automáticamente depositadas para la Asamblea, a menos que algún accionista desee retirar su propia tenencia. — El Directorio.
$ 3.600. — e.30|3-Nº 47.789 v.4|4|63

ACSA
AGAR, CROSS, TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el próximo 8 de abril a las 11,30 horas, en el local Reconquista 657, 1º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha del cierre de ejercicio;
2º Designación de Directores en reemplazo de renunciantes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 47.689 v.3|4|63

ALAIMO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 12.972

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1963 a las 19 horas en la calle Gral. Urquiza

290, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio económico de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Directorio por dos años.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5º Determinación monto y clase de garantía para ejercer cargo de director.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.200. — e.30|3-Nº 47.793 v.4|4|63

"B"

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 28 de 1963.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26º inc. j) y 12º de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Biblioteca Argentina para Ciegos convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963, a las 16 horas, en el local social, Lezica 3909, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de las autoridades de la Asamblea;

2º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance del ejercicio y cuenta de gastos y recursos;

4º Fijación de la cuota mínima que deberán pagar los asociados;

5º Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por tres miembros;

6º Elección de Presidente y Vicepresidente, por el término de tres años, en reemplazo del Dr. Adolfo E. Peluffo y el Sr. Ricardo Taltavull, respectivamente, que terminan su mandato. Elección de dos Vocales titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores José Miguel Cabanellas y Miguel Angel Romero, que terminan su período. Elección de cuatro Vocales suplentes por el término de un año. Elección de tres Revisores de Cuentas, por el término de un año.

Adolfo E. Peluffo, Presidente; Hugo García Garcilazo, Secretario.

NOTA: A continuación se transcriben los artículos referentes a derechos y obligaciones de los asociados en las Asambleas:

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con el quórum legal de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. No obstante, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, podrán deliberar válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes. Al constituirse designarán sus autoridades, presidente y secretario, encargados de presidir el acto. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes: en caso de empate el voto del presidente se considerará doble. Las resoluciones de las asambleas se insertarán en un libro de acta y serán suscriptas por sus autoridades y dos socios que no sean miembros de la Comisión Directiva, en representación de los asambleístas.

Art. 15. — Sólo tendrán derecho a tomar parte de las asambleas con voz y voto, previa justificación de su identidad, los socios activos que tengan un año de antigüedad como tales, y que hayan pagado la cuota correspondiente al mes anterior a la celebración de la asamblea. Los socios activos que no tengan un año de antigüedad, podrán participar en las Asambleas con voz pero sin voto.

$ 1.008.— e.1º|4 Nº 48.024 v.3|4|63

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de abril de 1963, a las 11 horas, en 25 de Mayo 293, para.

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

2º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|1962.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Aprobar las actuaciones del Directorio. — El Directorio.

$ 2.000. — e.29|3-Nº 47.653-v.3|4|63

"C"

CASA LEE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria el 8 de abril de 1963 a las 12 horas en Av. Córdoba 1154,

ORDEN DEL DIA:

1º Destino saldo revalúo contable ley 15.272;

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1962;

3º Remuneración de directores y síndicos;

4º Número, tiempo y elección de directores y síndicos;

5º Accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.933 v.3|4|63

CAYTE
Casas y Terrenos
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Expte. 5.800)

Se convoca Srs. Accionistas Asamblea Gral. Ord. día 16 de abril 1963, once horas, Tucumán 348, 6º piso, para tratar: Documentos art. 347 Cód. Com. — Número Directores titulares y suplentes, duración mandatos; su elección. — Elección Síndico titular y suplente, y dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|4 Nº 47.993 v.5|4|63

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de abril de 1963 a las 21 horas en Cucha Cucha 1480, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|1962;

3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|4 Nº 47.935 v.5|4|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA LOMBARDO ARGENTINA S. A.
(Registro Nº 3.687)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 1963, a las 9 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Julio A. Roca 546, Escr. Nº 5, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 24, cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

$ 3.200 e.1º|4 Nº 47.991 v.5|4|63

CARLOS GUIDO GARZOLI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
Registro Nº 14.073 S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 1963, a las 18 horas, en Corrientes 3841, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio cerrado 31|12|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

4º Aumento de Capital. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|4 Nº 48.068 v.5|4|63

COMPAÑIA GENERAL MERCANTIL
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1963, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Belgrano 510, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962;

3º Distribución de Utilidades;

4º Retribución del Directorio y de la Sindicatura conforme a los artículos 4º y 8º de los Estatutos;

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos;

6º Elección de Síndicos Titular y Suplente. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|3 Nº 47.746 v.4|4|63

CRUPPI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9|4|1963 a las 11 horas, en Uruguay 779, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62;

2º Elección Directores, síndico titular y suplente;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|3 Nº 47.752 v.4|4|63

CALOFRIG - AISLACIONES JACOBI S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 12 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1963, a las 17 horas, en la Sede Social, calle Basualdo 1753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º — Reparto de Utilidades.

4º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año

5º — Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. e.30|3. — Nº 47.887 v.4|4|63

CADEC
Compañía Argentina de Comercio S. A
N- 1,598

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 11 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, remuneración directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1962.

2º — Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.30|3. — Nº 47.906 v.4|4|63

CROATTO HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Nº 10.844

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1963, a las 16 horas, en el local de la calle General Urquiza 290, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.600. — e.29|3-Nº 47.641-v.3|4|63

COLOIDAL, S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 9|4|63, 15½ horas, Corrientes 316, 2º piso, Capital, para tratar sig.,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|62.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.29|3-Nº 47.646-v.3|4|63

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS, S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria el 10|4|1963, a las 10 hs., en Callao 449, 7º para tratar:

1º Consideración docs. art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|12|1962;

2º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.200. — e.29|3 Nº 47.718 v.3|4|63

CASA IMAR
S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria 8 abril 1963, 18 horas, en Donato Alvorez número 1538, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de C. ejercicio 31|12|62;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|3 Nº 47.490 v.2|4|63

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias correspondientes, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1963, a las 8 y 30 horas, que se realizará en el local social calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Fijación de las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente de los Directores del Consejo de Administración y del Síndico.

5º Consideración del informe de la Comisión Especial de Delegados de Accionistas.

6º Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 12.000.— e.25|3 Nº 47.115 v.10|4|63

"D"

DU PONT DE NEMOURS ARGENTINA S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1963, a las 11 horas, en nuestras oficinas calle Viamonte 1145, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y determinación del término de sus mandatos;

4º Elección de síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.200.— e.1º|4 Nº 47.979 v.5|4|63

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 11.826

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 11 horas, en Independencia 1070, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º — Consideración de las remuneraciones a Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1962.

3º — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan.

4º — Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 18 de los Estatutos.

$ 3.600. e.28|3. — Nº 47.559 v.2|4|63

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Córdoba 612, entrepiso, Capital Federal, el día 10 de abril de 1963, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18, inc. c) de los Estatutos.

3º — Elección de Directores.

4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones.

$ 3.600. e.28|3. — Nº 47.585 v.2|4|63

D A I S Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 14.788
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 10 abril 1963, Manuela Pedraza 1743, 8.30 horas, tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, 2º ejercicio 31|12|1962.

2º Distribución utilidades.

3º Designación síndicos titular y suplente, un año.

4º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.29|3-Nº 47.622-v.3|4|63

"E"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las diecisiete horas, en el local social, sito en la calle Cangallo 318 Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º — Distribución de las utilidades correspondientes al mismo ejercicio.

3º — Elección de dos Directores Suplentes por el término de un año.

4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, y

5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Armando Pugliese, presidente.

$ 2.800. e.28|3. — Nº 47.577 v.2|4|63

"F"

FORESTADORA DE MISIONES S.A.A.C.I.I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en Dgnal. Julio A. Roca 516, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Elección de Directores, titulares y suplentes; Síndico, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|4 Nº 48.029 v.5|4|63

FAIRWAYS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Maipú número 723, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Determinación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos.

3º Distribución de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.1º|4 Nº 48.035 v.5|4|63

F. A. C. O. N.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 9.773
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de abril de 1963, a las 10 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 250 (4º piso), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Luis Sáenz Peña Nº 250, 4º piso, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|4-Nº 47.967-v.5|4|63

FABRICA DE DULCES ZOLTAN BALOG S. A. I. y C.
Expte. Nº 9578
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1963, a las 18 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de síndico, titular y suplente;

3º Destino del revalúo contable ley 15.272, aprobado por la Inspección General de Justicia;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|4 Nº 47.948 v.5|4|63

FEDERANCION DE MUTUALIDADES FRANCESAS EN LA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963 a las 16.30 horas, en Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria de los miembros fallecidos, de nuestras sociedades afiliadas;

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea;

3º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1962;

4º Celebración del cincuentenario de la fundación de esta Federación;

5º Elección de vocales titulares, suplentes y síndicos. — Eugenio P. Piquemal, presidente. — Ernesto Brasquet, secretario.

Nota: Muy encarecidamente se ruega a los señores delegados asistir al acto. — La asamblea con cualquier número de delegados presentes, se considerará en quórum media hora después de la fijada para la presente convocatoria.

$ 384.— e.1º|4 Nº 47.929 v.3|4|63

FINCOMER
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expediente 6229 I. de J.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril de 1962, a las 18.30 horas en 25 de Mayo 347, 3er. piso, Oficina 348, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31|12|1962.

2º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 30|3 Nº 47.781 v. 4|4|63

FRIGORIFICO SAN ANTONIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores Accionistas del Frigorífico San Antonio Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1963, a las 11.30 horas, en Montevideo 184, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1962.

2º — Elección de Síndicos.

3º — Determinación de los honorarios del Directorio y Sindicatura.

4º — Destino de las utilidades del ejercicio.

5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo Nº 17 de los Estatutos Sociales que establecen que, para poder concurrir a la Asamblea General, se debe depositar, hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o el certificado bancario respectivo.

Dicho depósito deberá efectuarse en el local de la calle Montevideo 184, 5º piso, de 15 a 18 horas.

Los señores Accionistas que justifiquen su calidad de tales y su derecho a voto mediante certificados bancarios, deberán presentar tales documentos con la especificación detallada del número de títulos que comprende cada certificación en virtud de la desaparición de acciones públicamente denunciadas por el Directorio y Síndico de la Sociedad. — El Directorio.

$ 5.200. e.30|3. — Nº 47.872 v.4|4|63

FRANCHE - COMTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Reg. Nº 14.769

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 18 horas en Avenida de Mayo 1390, piso 5º, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.

3º Elegir directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.29|3-Nº 47.605-v.3|4|63

FURLANETTO S. A. C. I. F. I.
Expte. 15.127|61

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 7 horas en el local de Avda. Francisco Beiró 5580, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo y Síndicos definitivos en reemplazo de los que terminan su mandato provisorio en dicha Asamblea.

2º Consideración y ratificación de todo lo actuado por el Directorio provisorio;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.29|3 Nº 47.669 v.3|4|63

FURLANETTO S. A. C. I. F. I.
Expte. 15.127|61

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril de 1963, a las 8 horas en el local de Avda. Francisco Beiró 5580, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Autorización al Directorio para que fije fecha, forma y condiciones de pago de las emisiones;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio.

$ 2.000 — e.29|3 Nº 47.672 v.3|4|63

FELEM S. A.
Ind. Com. Inm. y Fin.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Córdoba 679, 5º piso, Oficina 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al Quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;

3º Remuneración del Directorio y Síndico;

4º Elección de un nuevo Directorio;

5º Elección del Síndico titular y suplente.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.600.— e.29|3 Nº 47.733 v.3|4|63

"G"

GUAICOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1963, a las 10 horas, en Osvaldo Cruz 3047.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, artículo 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.

2º — Remuneración Directores y Síndicos.

3º — Elección Directores y Síndicos.

4º — Destino de las utilidades del ejercicio.

5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.30|3. — Nº 47.873 v.4|4|63

"I"

I. C. A. L U X
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera Inmobiliaria

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día diez de abril de 1963, a las 18 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 2988, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de diciembre de 1962 e informe del síndico;

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4 Nº 47.931 v.5|4|63

I D A R
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de abril de 1963, a las 18.30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 1179, 9º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la realización de la asamblea general ordinaria fuera de los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 1960; el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962. — Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico;

3º Consideración y aprobación de la inversión de capital extranjero realizado por Internacional Resistance Co. de Philadelphia, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo Nº 14.848|59, del 6 de noviembre de 1959, y emisión de 1.522 acciones ordinarias, categoría A. 5 votos, en cumplimiento del artículo 4º del mismo decreto;

4º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes;

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 4.800.- e.1º|4 Nº 47.779 v.5|4|63

"I"

I M A D E
Industrias Madereras Delta S. A.

Señores Accionistas: Con referencia a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 8 (ocho) de abril de 1963 a celebrarse en el local ubicado en la calle Pte. R. Sáenz Peña 730 - 6º piso, a las ocho horas, debemos informar a Uds. que por error de transcripción de los puntos a tratar en la misma ha sido omitido el siguiente punto a considerarse:

ORDEN DEL DIA:

3º Nombramientos de nuevos directores, por renuncias; nombramientos de Síndicos Titular y Suplente por finalización de su mandato.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|3-Nº 47.790-v4|4|63

INTERNACIONAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1963, a las 17 horas, en el 2º piso del local, calle Lavalle 1975, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28|2|63 y ratificación venta fondos de comercio.

2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los Estatutos Sociales.

$ 3.200.— e.30|3-Nº 47.799-v.4|4|63

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S. A. C. I.
Registro Nº 5.015
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 de abril de 1963, horas 11, en Sarmiento 246, 2º piso, tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º C. de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.859-v.4|4|63

INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN S. A. I. C.
Ref. Exp. Nº 12.327

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de abril de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 1253, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 47.892-v.4|4|63

I M A D E
Industrias Madereras Delta S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día ocho (8) de abril de 1963, a las 8 horas, en el local ubicado en la calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 730, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer y cuarto ejercicio social, cerrados al 31 de diciembre de 1961 y 1962, respectivamente;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires 19 de febrero de 1963. El Directorio.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 47.569 v.2|4|63

INDUSTRIAS CARROCERAS METALICAS INCAMET S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de abril de 1963, a las 16,30 horas en Núñez Nº 4496, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de Síndico titular y suplente;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo Nº 15 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 2.000.— e.28|3 Nº 47.601 v.2|4|63

"L"

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226 - Piso 5º — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1963, a las 10 horas, en el local social, calle Salta Nº 226, piso 6º, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 20º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1962
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente por el término de 1 año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la vigencia del art. 30 de los Estatutos sobre depósito de acciones para asistir a la Asamblea.
$ 3.600.— e.1º|4-Nº 47.927-v.5|4|63

LOS ANDES S.A.T.I.C.
Registro 4620
Convócase Asamblea Ordinaria para abril 10|1963, 10 horas, San José 1653, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, inc. 1º, C. Comercio; Ejercicio 31|12|1963.
2º Emisión de acciones.
3º Remuneración de Directores con cargos administrativos.
4º Elección de Directores y Síndicos, fijándoles honorarios, y 2 accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 1º|4 Nº 48.059 v. 5|4|63

LA SERICA PLATENSE I.C.F.I.S.A.
Nº 7.213
Convócase accionistas 7º Asamblea Gral. Ord. 15|4|63, 18 hs., Moreno 1423, efectos tratar documentos Art. 347 C. C., Fijación número Directores, Elección Directores y Síndicos, Reforma Estatutos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.1º|4 Nº 47.992 v.5|4|63

LO-GA S.A.C.I.F. e I.
Fábrica de Aceros
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963, a las 9,30 horas en Avda. Roque S. Peña 615, of. 7, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 C. de Comercio; Ejercicio cerrado el 31|10|63.
2º Renovación total Directorio y Síndicos.
3º Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272.
4º Cumplimiento Art. 18, inc. I, Estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400 e. 1º|4 Nº 48.053 v. 5|4|63

LAU PLASTICOS S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 1963, a las 16 horas, en la sede social Avda. Belgrano 3030, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de Directores titulares, por el término de un año;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 47.597 v.2|4|63

"M"

MEGUMA
S.A.I.C.I.A. y F.
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de abril de 1963, a las 9 horas, en la calle Florida 229, oficina 916, piso 9º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos determinados en el art. 347 del Cód. de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.
3º Fijar la remuneración del Directorio y Síndicos para el nuevo Ejercicio.
4º Aceptación de las adquisiciones de bienes inmuebles efectuadas por los señores Directores y autorización al Directorio para proceder a transferir el dominio a nombre de la Sociedad.
5º Autorizar al Directorio para contratar hipotecas sobre bienes inmuebles de la Sociedad.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 3.200 e. 1º|4 Nº 48.055 v. 5|4|63

M. ABELLO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 11 horas, en Reconquista Nº 165, 7º piso, oficina 708, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio ejercicio cerrado el 31|12|62;
2º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|3 Nº 47.462 v.2|4|63

MIZRAJI HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinarias a realizarse el día 6 de abril de 1963, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las tenencias de las mismas en la caja social, con tres días de anticipación por lo menos al del día fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.30|3 Nº 47.885 v.4|4|63

M E Y S A
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15|4|63, 20 horas en Congreso 3454, efectos considerar Doc. Art. 347 C. de C. Ejerc. 31|8|62; Elección directores; elección síndico titular y suplente; designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|3-Nº 47.611 v.3|4|63

M A T A R O
Sociedad en Comandita por Acciones
Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 1º de abril de 1963, a las 18 hs., en Sarmiento 930, 5º piso "A" de esta Ciudad, para tratar siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutos sociales;
2º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea.
La Administración.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.707 v.3|4|63

"N"

NOBLEZA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1963, a las 19 horas, en la sede social, calle Gascón 956, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Remuneraciones del Directorio.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|3-Nº 47.782-v.4|4|63

"O"

OCEAN FILM S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 19 horas en Lavalle 2190, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio al 30|11|1962;
2º Ratificación remuneraciones directores con cargos administrativos;
3º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|3 Nº 47.481 v.2|4|63

"P"

"PORCELANAFLEZ"
M - NIEMIEC
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 15 de abril de 1963, 11 horas en Callao 468, 7º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar gestión desarrollada por el Directorio hasta la fecha.
2º Designación Directores Titulares y Suplentes.
3º Designación Síndicos Titular y Suplente.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 1º|4 Nº 48.034 v. 5|4|63

PROINDAR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Nº 9120
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria; día 9|4|63, 15 horas, Corrientes 316, 2º piso, Cap., p|tratar sig.,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|62;
2º Destino del resultado del ejercicio;
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|3-Nº 47.645 v.3|4|63

PIEDRARENA, S. A.
Nº 2751
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 9 de abril de 1963, 17 horas, en Avda. Belgrano 124, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos, Art. 347, Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Ratificación remuneraciones según art. 18 de Estatutos sociales.
4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|3-Nº 47.650 v.3|4|63

PEABODY ARGENTINA
S. A. I. C. F. y A.
Balcarce 615 — Capital
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de abril de 1963, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 615, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de un director titular en reemplazo del señor José Gili;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 47.576 v.2|4|63

PARTHENON S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de abril de 1963 a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1290, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962;
2º Fijar el número de Directores y elegirlos;
3º Elección del Síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.28|3 Nº 47.538 v.2|4|63

"Q"

QUIMICA ARGENTIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte 2467, Capital, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
2º Consideración de las retribuciones fijadas a los Directores ejecutivos por el desempeño de sus funciones técnicas administrativas y honorarios de los Síndicos.
3º Elección de nuevo Directorio así como de Síndico Titular y suplente de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.
El Directorio.
$ 3.600 e. 1º|4 Nº 48.042 v. 5|4|63

"R"

RAFATINA S. A. I. C. F. e I.
Nº 11.483
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1963, a las 8.30 horas, en Lavalle 1783, piso 3º, derecha, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del síndico.
2º Consideración de la actuación del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas el art. 20 de los estatutos sociales.
$ 2.000.— e.1º|4-Nº 47.944-v.5|4|63

RESIDENCIAS S. A. INMOBILIARA
Bmé. Mitre 434 - Buenos Aires
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril de 1963, horas 17.30, en Bmé. Mitre 434, para tratar
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, ejercicio 1962.
2º Elección de Síndico titular y suplente por un año
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600— e.30|3-Nº 47.772-v.4|4|63

RENACER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su domicilio legal, calle Cortina 1859, Capital Federal, el día 8 de abril de 1963, a las 18 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;
2º Retribución de los directores y síndico, y distribución de utilidades;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|3 Nº 47.439 v.2|4|63

REPAREX
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1963 a las 16 horas, en San Juan 443 para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C. ejercicio 31|12|1962 y destino ganancias.
2º Honorarios directores y síndico.
3º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|3 Nº 47.459 v.2|4|63

"S"

S. A. I. C. I.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA
Número Registro 4.722

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 19 horas, en Montevideo 184, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación Contable (Ley 15.272).
2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 30|6|62.
3º Remuneración Directores-Gerentes (Art. 7º de los Estatutos).
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|4 Nº 48.009 v.5|4|63

S. A. GANADERA ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 abril 1963, hora 11.45, Florida 336, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio al 15|12|62.
2º Remuneración del Directorio y síndico. Distribución de utilidades. Fijar remunerac. directores por funciones administrat. ejercicio 1962|3.
3º Fijación número de miembros del Directorio; designación de directores titulares y suplentes.
4º Designación síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|4-Nº 47.934-v.5|4|63

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO
N-848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 10 de abril de 1963, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|3 Nº 47.905 v.4|4|63

SOUTH AMERICAN ENTERPRESES OF ARGENTINA
Empresas Sudamericanas de la Argentina
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Petrolera
N. 12.346

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1963, a las 11 horas, en el local situado en Córdoba 1367, piso 3º, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1962.
2º distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y un director más.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|3-Nº 47.648 v.3|4|63

S. A. V. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Número Registro 6.477

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril de 1963, a las 17,30 horas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, relativos al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1962.
2º Remuneración directores gerentes y honorarios Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección síndicos titular y suplente.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Capitalización del saldo de revalúo.
7º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|3 Nº 47.824 v.4|4|63

"T"

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1963, a las 11.30 horas, en Medrano 1654, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Cod. Com. por el ejercicio cerrado el 31|12|62. Remuneración Directorio y síndico.
2º Fijación número de directores y elección de los mismos. Elección síndico titular y suplente.
3º Remuneración director presidente y directores gerentes para el ejercicio venidero.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|4-Nº 47.949-v.5|4|63

TESALIA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de abril 1963, 8 horas, en Uruguay 520, 4º, 8º para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Síndico Titular y Suplente;
2º Fijación del número de Directores y elección del Director Presidente y vocales;
3º Facultar al Directorio a emitir acciones hasta completar el capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|4 Nº 48.004 v.5|4|63

TECLA S.A.C.I.I. y F.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Nº-2, el día 26 de abril de 1963, a las 19 horas, en Presidente Roque Sáenz Peña 616, 1er. piso, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio al 31|12|1962.
2º Elección de Director Presidente y un Director Vocal por renuncia y un Síndico Titular y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|4 Nº 48.074 v.5|4|63

TALLERES "GÜEMES"
S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 5 de abril de 1963 a las 10 horas, en el local de la calle México 3233, Capital, para tratar el Orden del Día, según el siguiente texto aprobado:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Informe del Síndico, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y anexos A y B correspondientes a los siete ejercicios cerrados desde el 30 de junio de 1955 al 30 de junio de 1961, inclusive.
2º Informe acerca de la finalización del juicio por escrituración de la finca de Charcas 2980 - Capital, y de la ulterior firma de su escritura a favor de la Empresa y de la posterior venta del mencionado edificio a favor de Mercedes Benz Argentina S. A.
3º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Aníbal B. Solari, Presidente.
$ 1.920.— e.30|3-Nº 47.786-v 2|4|63

TALLERES "GÜEMES"
S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 5 de abril de 1963, a las 11,30 horas, en el local de la calle México 3233, Capital, para tratar el Orden del Día, según el siguiente texto aprobado.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del Síndico, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y anexos A y B, correspondientes al 9º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Renovación total del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales;
3º Remuneración al Directorio, Director Gerente y Síndicos;
4º Elección de Síndico titular y suplente;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Aníbal B. Solari, Presidente.
$ 1.920.— e.30|3 Nº 47.784 v.2|4|63

T I L C A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
N. 9078

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1963, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 336, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. Ejercicio: 31 de diciembre de 1962.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 47.649 v.3|4|63

"U"

ULTRA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Chacabuco 360 - Capital

Se comunica que el Directorio convoca Asamblea Extraordinaria, 17 de abril, 18.30 horas, Lavalle 1672, piso 1º "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado a $ 5.000.000.
2º Emisión series 21 a 30 acciones ordinarias clase "A".
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|3 Nº 47.895 v.4|4|63

"W"

WANORA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de Wanora Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Bernardo de Irigoyen 236, el día 6 de abril de 1963, a las 11 horas, para tratar lo siguiente
1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al año 1962 y distribución de utilidades.
2º Aprobación del destino de Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, marzo de 1963. — El Directorio.
$ 4.800.— e.27|3 Nº 47.309 v.6|4|63

"Z"

ZANINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de abril de 1963, a las 17 horas, en su local social sito en Dr. J. F. Aranguren 1846, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1º) C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|4 Nº 48.020 v.5|4|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Lorenzo Peñas, vende su carnicería, sita ARREGUI 5708, Cap., al señor Carlos Victorio Giromini. — Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 800. — e.1º|4 Nº 48.001 v.5|4|63

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1970, 4º B, T. E. 49-6044, avisan que Francisco Galán, Ramón Pereyra, Joaquín Galán, Juventino Vidal, José Calzón, Francisco Calzón, Indalecio Janeiro y María Angélica F a s s a n o, que giran "Calzón, Janeiro, Pereyra y Cía" (Réditos Nº 922.810-00), venden a Ramón Pereyra, Alfredo Estévez, Jenaro San Miguel, José Fidel Cerecedo, Antonio Pereira, Rodolfo Alberto Martínez, Raúl Pereiro, Vicente González Romero, Casiano Domínguez, Raúl Castro, José Roberto Louzao, Joaquín Estévez, Eulalio Ramos, Juventino Vidal, José López Rivas, Cándido Estévez, Bernardo García Rivero, Domingo Profiti, José Fernando Campos, José Torreira, Daniel Menéndez, Héctor Arturo Narciso, Conrado Luis Scarone, Humberto Marino Furiassi, Antonio Gómez Cuntin, José Destino, Antonio Domingo Costa y Hermen Ramón Aguilera, que giran "Pereyra, San Miguel, Estévez y Cía." (Réditos Nº 227.242.00), el negocio de restaurant "Arturito", sito en esta ciudad, calle AV. CORRIENTES Nº 1124, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 4.000. — e.1º|4 Nº 48.007 v.5|4|63

Juan Mango hace saber que vende a Pascual, Mateo Benito y Victorio Bruno Mastellone, su fábrica de industrias lácteas "Fortuna", sita en AV. JUAN DE GARAY 2844, Capital Federal. Reclamos a los compradores en domicilio indicado, que es domicilio de las partes.
$ 800. — e.1º|4 Nº 48.033 v.5|4|63

El Dr. N. Carlos Pensa, con Estudio en Av. Corrientes 2958, piso 1º, of. 8, avisa que con su intervención Raúl Víctor Otalora vende a Carlos Daprá su parte en el negocio de decoraciones y anexos llamado D'Ot Arrendamento ubicado en AV. SANTA FE 1692, local 22, Capital. Reclamos de ley en este Estudio, domicilio de las partes.
$ 1.200.- e.30|3 Nº 47.763 v.4|4|63

"Mario E. Cerrini y Cía.", con fabricación de maquinarias para la industria fideera, con domicilio en Avda Juan B. Alberdi 7334, Capital, avisa que ha transferido a "Industrias Metalúrgicas Cerrini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la totalidad de su activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 7334, Capital donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200. —e.30|3 Nº 47.838 v.4|4|63

Por cinco días se hace saber que Sociedad Colectiva "J. H. López Centeno y Cía.", Despachantes de Aduanas, establecidos AV. DE MAYO 715, transfiere por disolución activo y pasivo a José Hugo López Centeno. — Reclamos Ley Esc. Carlos A. Pelosi, calle 48, Nº 521, Dep. 11, La Plata y Diagonal Norte 628, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.844 v.4|4|63

Antonio R. Giunta, Martillero Público Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa que Pedro García, Inscrip. Red. 133.405.001, vende a Eugenio Rosendo Visconti, Inscrip. Red. 705.083-001, Elaboración y Venta Pastas Frescas AVENIDA DEL TEJAR 4090. — Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.861 v.4|4|63

Antonio R. Giunta, Martillero Público Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346 avisa: que José María Martínez Inscrip. Red. 786.986|005, vende a Eugenio Francisco García Inscrip. Red. 400.997-014; Héctor Víctor García, Inscrip. Red. Tram.; Pedro T o n ó n, Inscrip. Red. 452.312-014; y Luis Juan Aguggia, Inscrip. Red. Tram. Elaboración y Venta Pastas Frescas, ALMIRANTE BROWN 759|61. — Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 1.600.— e.30|3 Nº 47.862 v.4|4|63

Cuadra, González y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 458, Capital, T. E.: 37-9951, avisan que quedó anulada y sin efecto la venta que efectuaba el señor Gumersindo López a Olga Vázquez de Pisani, el negocio de Hotel-Alojamiento, sita en la calle ALVAREZ THOMAS 881, 1er. piso, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.882 v.4|4|63

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. San Juan 3000, avisan que Juan Angel Godoy y Vicente Godoy venden a Francisco Rodolfo Ezcurra su neg. de Despensa sita en AV. RIESTRA Nº 1630|34, de esta Cap. Recl. ley y Dom. n|ofic.
$ 800.- e.29|3 Nº 47.634 v.3|4|63

Gaspar Gasparrini, Corredor y Martillero Público, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisa: José Víctor Benveniste, vende a Rafael Javier Medinilla, libre de toda deuda, gravámenes y embargos el negocio de Quiosco de venta de golosinas envasadas y cigarrillos, establecido en la calle AVDA. RIVADAVIA Nº 2247, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término Ley mis oficinas.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.618 v.3|4|63

Al comercio se hace saber a efectos de la Ley 11.867 que "Jonach Argentina, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Jonach Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ambas domiciliadas en Avda. Juan de Garay 738, Capital, el fondo de comercio dedicado a la construcción de puentes grúas sito en AVDA. JUAN DE GARAY 738, Capital, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1961. Oposiciones y reclamos en Juan de Garay 738, Capital Federal.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 47.684 v.3|4|63

Rodríguez Amoedo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Raúl Guillermo Blanco vende a Rogelio Devesa y Jesús Vieites García negocio Panadería Mecánica sito AVENIDA NAZCA Nº 4956, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.709 v.3|4|63

Torres y Cía, Mart. Públicos, oficina Juramento 2676, Capital, avisan Elida Celina Sosa de Orlandi y José María de Llano, venden negocio Taller de Lavado y Planchado de ropa, (Tintorería Moreno (SRL), sito ALBERTI 375 Cap. Federal, libre deuda o gravamen a Levis Juan Cadenazzo Dom. partes y recl. ley N| oficina.
$ 1.200. — e.28|3-Nº 47.447 v.2|4|63

Inmobiliaria Boedo SRL. Freggiaro y Peyseré. Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677 Cap. avisan que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Haydée Rodríguez de Figueroa a Héctor L. Zerbino, del negocio Café y Desp. de Beb. Alcohólicas sito AVENIDA COBO 691|99 Cap. publicada en el Boletín Oficial los días 16|2|63 al 21|2|63.
$ 1.200. — e.28|3-Nº 47.454 v.2|4|63

Clausi, Iglesias y Cía S.A.C.I.I.F. Bal. y Mart. Públ. Oficinas Matheu 24, avisan quedó anulada venta "Panadería Mecánica" calle AÑASCO Nº 2432|36 que Adolfo Oscar Cattaneo y Aldo Nado Galli, efectuaban al Sr. Pedro Fernández.
$ 800. — e.28|3-Nº 47.483 v.2|4|63

Jaime Lozano Balanceador, Uruguay Nº 228 T.E. 45-1283, avisan: que Ernesto Sánchez, vende a sus socios, José Aurelio Blanco, Lino Brenlla, Eulojio González Hermida, Antonio Núñez, Arturo Mourelle, Víctor Manuel Barbeito, Manuel Ferreiro, y José Loureiro, su novena parte, quienes se hacen cargo activo y pasivo que le corresponde negocio, Pizzería, Heladería, Despacho Bebidas y Restaurante, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1002 esquina, OLAVARRIA Nº 1700 Capital, domicilio mis oficinas.
$ 1.600. — e.28|3-Nº 47.500 v.2|4|63

Rafael Cicalese y Cía., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Rossi y Cía., S. R. L., vende, libre de toda deuda y gravamen, a Jesús Alvarez, su negocio de hotel alojamiento "Dover", sito en AGÜERO 1649, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley en n/ oficinas.
$ 1.200. — e.28|3 Nº 47.571 v.2|4|63

E. L. Cerutti Nicora. Bacacay 5492: Avisa: Que la Sta. Rosa Margarita Penette vende libre de deuda al Sr. José Santana negocio Despensa y Vinería sito en la AVENIDA CORRO Nº 422 Capital. — Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Dom Ptes.
$ 800. — e.28|3-Nº 47.490 v.2|4|63

"B"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., avisan: José Manuel García vende a Domingo Di Lullo, negocio despacho de comestibles, con venta beb. alcoh. env., sito en BAIGORRIA Nº 4240, Capital, libre deudas. Reclamos de ley y dom. partes, n/oficinas.
$ 800. — e.1º|4 Nº 47.180 v.5|4|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|3 al 29|3|63.

E. L. Cerutti Nicora. Bacacay 5492. Avisa: Que Tomás Salvador vende libre de deuda a Pedro Salvador Tapia negocio Fiambrería, Despensa y Cigarrillos sito en la calle BASUALDO Nº 1.654 Capital. — Reclamaciones ley mis oficinas. Domicilio ptes.
$ 800. — e.28|3-Nº 47.497 v.2|4|63

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), Capital, T. E. 38-5917|7233, avisan: Carlos Alberto Remotti, Luis Hércules Remotti y Elvio Agustín Taffarel, integrantes de "Frigorífico Parma" S. R. L., sito en BALLIVIAN Nº 2272, Capital, venden cinco mil cuotas de capital a Arsenio Domingo Ramallal, Juan Corral, José María López, Lino Cesareo Castiñeira, Julio Manuel Sánchez, Joaquín Alvarez Martínez y Enrique Alba, con su Activo y Pasivo al día 18 de mayo de 1963 — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|3 Nº 47.889 v.4|4|63

"C"

Administración Pe-Ri S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Jaramillo 2991, Capital, avisan: Manuel Alvarez, vende libre de toda deuda o gravámen a los señores Ramón Varela y Ceferino Puente, su negocio del ramo de Restaurant-Bar, sito en la calle CRAMER 3700, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|3 Nº 47.852 v.4|4|63

Jorge P. Manos, Martillero, Acevedo 1477, Capital Federal, avisa que Simón Yeguartjian, vende a José Ozon Rodríguez, su negocio Despensa sito calle CANNING Nº 1434, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.728 v.3|4|63

Estudio Bottaro & Salinas, abogados, Bmé. Mitre 811, 7º "M", Capital, avisa que Macland S. R. L. transfiere su empresa gráfica de CORDOBA 3965, Capital, a Malinca S. A. Editora C. I. I. Reclamos Ley 11.867 en el Estudio, domicilio partes.
$ 800.— e.29|3 Nº 47.706 v.3|4|63

Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cangallo 1710, piso 5º, avisan que por su intermedio José Ramón Suárez, vende a Jorge Alfredo Orlando, neg. hotel alojamiento, calle CANGALLO 1829, libre toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, domicilio ptes., n/oficinas.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.582 v.2|4|63

"CH"

Gregorio C. García y Cía., con domicilio en Charcas 1587, primer piso, Capital Federal, vende a Juan José Garcea, domiciliado en la calle Moreno Nº 3575, su negocio de sastrería para hombres, sito en la calle CHARCAS 1587, primer piso, Capital Federal, donde se practicarán los reclamos de ley. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.830-v.4|4|63

"D"

Se avisa por el término de ley que la sociedad "Zía Angiulina", Sociedad en Comandita por Acciones por intermedio de sus socios solidarios Oscar Osvaldo Prol y Félix Antonio Secolare, vende a Ermelindo Greco, Tomás Arduini y Enrique Américo Bruno, su negocio de cantina y restaurante, "Zía Angiulina", ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 182, de esta Capital. — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo Nº 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 47.965 v.5|4|63

José González, mart. Pub., Pueyrredón 29, Capital, Avisa: Manuel Schikler y Rosa A. de Finkelstein, venden a Genaro Rois, negocio hotel alojamiento DEFENSA Nº 1008, Cap. domicilio en las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 800. — e.28|3-Nº 47.480 v.2|4|63

"J"

Inmobiliaria Boedo SRL. Freggiaro y Peyseré Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677 Cap. avisan que Elvira Esther L. de Cotoras vende a José Stradi y Juan H. Giménez su negocio Fiambrería y Despensa sito calle JOSE P. TAMBORINI 4401 Cap. Dom. de partes y recl. de ley ntas. ofic.
$ 1.200. — e.28|3-Nº 47.452 v.2|4|63

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que José Gallego, Miguel Costa, Antonio Martín e Ireneo Yllanes venden a Miguel y Juan Torres Tur S. R. L. (en formación), negocio de almacén y bar sito en JUNCAL 3302|6 esq. SALGUERO. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.819-v.4|4|63

"L"

H. Méndez Braga, bal. y mart. públ. of. Larrea 28, Capital, avisa: Letterio Di Stéfano vendió a Carlos Néstor Suárez, su parte indivisa panadería calle LAFUENTE Nº 937 haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Rec. ley mis ofnas.
$ 800.— e.1º|4 Nº 47.971 v.5|4|63

"M"

Celestino Díaz Novoa transfiere activo y pasivo de su fábrica de jabón en polvo, establecida en la calle MONTIEL Nº 3057, a Productos Millón, Sociedad en Comandita por Acciones, con el mismo domicilio, por ante el escribano Juan A. Garicoche, con domicilio en la calle Piedras 83.
$ 1.200. — e.1º|4 Nº 48.022 v.5|4|63

Fernández Hnos, S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, T. E. 83-9166 y 84-8038, avisan que: el señor Juan José Ramón de la Visitación del Rey vende libre de toda deuda y|o gravamen al señor Manuel Yoffre el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle MEDRANO Nº 1163 de esta Capital. Domicilio de las partes y Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.652 v.3|4|63

Se hace saber por el plazo de cinco días que el negocio de almacén "El Ideal" de Saverio Crivaro sito en calle MONTIEL Nº 5246, Capital Federal, ha sido vendido a la Sra. Hilda Beatriz Olivera de Castiñeira. Reclamos y oposiciones de ley a Administración Guaminí, Guaminí Nº 5095, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.- e. 29|3 Nº 47.621 v.3|4|63

Los señores Manuel Pato, Obdulio Pato y Juan Pato venden a los señores Carlos Alberto Pato y Francisco Pato el negocio de pizzería y despacho de bebidas sito en MURGUIONDO 4132, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley al Dr. Jorge A. Poliak, abogado, en Lavalle 1527, 4º piso, of. 16, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.660 v.3|4|63

Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cangallo 1710, piso 5º, avisan que por nuestro intermedio José Ramón Suárez, vende a Sabino Balcarce, neg. hotel alojamiento, calle MEXICO 974, piso 2º, libre todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.581 v.2|4|63

"N"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: José García con Nº réditos 3946-001, Celestino Torres con Nº réditos 132.899-008, y Carlos Néstor Román s|número, venden Antonio Burgarín con Nº réditos 144.466-003, Vicente Martínez con Nº réditos 263.470-004, José Rodríguez con Nº réditos 704.246-004 y Francisco Fernández con Nº réditos 877.251-014, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle NAZCA Nº 2196, esquina ELPIDIO GONZALEZ, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.1º|4 Nº 47.980 v.5|4|63

El martillero José María Potenza, comunica que el ingeniero Carlos Antonio Etchepareborda, vende al señor Miguel Saunders, el negocio de taller mecánico y reparación de automóviles y automotores en general, sito en NAZCA 4753. — Reclamos de ley en José Evaristo Uriburu 592, piso 2º, departamento "C", domicilio de las partes.
$ 1.200. — e.28|3 Nº 47.564 v.2|4|63

"O"

Juan Félix Molinari y Carmelo Stefanelli, domiciliados Oliden 3329, Capital, venden a Luis Orlando Pastorino, domiciliado Carhué 3304, Capital, su negocio fiambrería, denominado "Holliday", sito calle OLIDEN 3331, Capital. — Reclamos de ley: escribano Juan Carlos Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital.
$ 1.200. — e.1º|4 Nº 47.995 v.5|4|63

Se hace saber que Delbene y Serris, sociedad colectiva, con administración Paraguay 643, p 2º, y fábrica de explosivos industriales en OLAVARRIA, Pcia. de Bs. Aires, Cuartel 7º, se ha transformado en Delbene y Serris S. A. Com., Ind., Fin. e Inm., con igual domicilio, haciéndose cargo del Activo y Pasivo continuando con sus negocios Oposiciones Paraguay 643, p. 2º.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.608 v.3|4|63

"P"

Francisco Lorenzo, martillero público, avisa al comercio que José Sesto vende su hotel, calle PINZON 565, a Manuel Rodríguez Guede y a Carlos René Aguirre. — Oposiciones de ley en mi oficina, Independencia 3777, Dto. 2, que es domicilio de las partes.
$ 800. — e.1º|4 Nº 48.026 v.5|4|63

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel González y Angel Yannuzzi venden a Manuel Fernández, Longinos Cuadrado y José González el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 1009|13, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.850-v.4|4|63

Palazzo, Morales y Marconato, Martilleros, avisan al comercio que el señor Henry Voltaire Fernández, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle PAVON 3702, Capital, a los señores Silvino Muñiz y Onofre Díaz. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.- e.30|3 Nº 47.797 v.4|4|63

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Rafael Alonso, vende a Nélida Reboredo el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PATRON Nº 7372, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.520 v.2|4|63

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, piso 1º, oficina 2, T. E. 37-3051, avisan: Manuel Treinta vende a Antonio Maldonado Rubiño, su negocio de bar y cervecería sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1641, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.28|3 Nº 47.568 v.2|4|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error el nombre del comprador en el Boletín Oficial del 21|3 al 26|3|63.

José Santos Diego, Martillero público con oficinas Bmé Mitre 1734 Capital, avisa que Juan Antero de Andrada, vende a Telvino Rodríguez, su negocio Café Bar Bebidas alcohólicas sito en la calle PATRICIOS 1501, domicilio de ambos en el negocio reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200. — e.28|3-Nº 47.460 v.2|4|63

"R"

Aldo Savi, domiciliado calle Rioja número 231, vende a Julio Francisco Casares, domiciliado calle Ayacucho 1307, el negocio de carnicería y afines de la calle RIOJA Nº 231, de la Capital Federal. Reclamaciones de ley, escribano Mario F. Asconchilo, Avenida de Mayo 953, piso 4º.
$ 800.— e.30|3-Nº 47.880-v.4|4|63

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 8780, avisan: Norberto E. De Biasse vende a Angel T. Stergo, quiosco sito RIVADAVIA 8491, con efecto retroactivo al 23|11|62. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.30|3-Nº 47.870-v.4|4|63

Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1710, piso 5º, avisan que ha quedado nula y sin efecto venta hotel alojamiento calle RIVADAVIA 1725, que efectuaba Esteban Chacior a Jorge Alfredo Orlando, quedando nulas oposiciones recibidas publicación anterior. — Dom. partes, n/ oficinas.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.580 v.2|4|63

Se hace saber que Josefa Etchart, vende a los señores Eugenio Rodríguez y Elvira Abella de Buceta, el negocio de hotel ubicado en la calle RIVADAVIA 3821. — Reclamos de ley, Mario J. Trebino, calle Ecuador 1122, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.575 v.2|4|63

"S"

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que María Luisa Ambrosia Loguercio vende a Carmela Policastro su negocio de fiambrería y quesería sito en SAN JOSE 781, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|3-Nº 47.835-v.4|4|63

A los efectos de la ley 11.867, se comunica que Lino Palacio y Cía. Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada ha transferido su empresa publicitaria con domicilio en SARMIENTO 643, 8º piso, a Lino Palacio & Cía. Publicidad Sociedad Anónima, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora. Reclamos de ley domicilio partes, Sarmiento 643, 8º piso.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.651 v.3|4|63

Se hace saber que Carolina Sabal y Juana R. de Sabal, venden a Horacio Alberto Bello, libre de gravamen, su comercio de peluquería para damas sito en SOLIS 593, donde las partes constituyen domicilio legal y atienden reclamos de ley.
$ 800. — e.28|3 Nº 47.524 v.2|4|63

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2169, Capital Federal, avisa: Ana Esther Schiavo viu-

da de Zaragozano en su carácter de apoderada en la sucesión de Don José María Zaragozano, vende a Arturo Santiago negocio Lechería y venta de productos envasados "La Martona". Concesión Nº 23, sito calle SARMIENTO Nº 2201 esquina PRESIDENTE JOSE E. URIBURU, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, en mis oficinas.
$ 1.600. — e.28|3-Nº 47.488 v.2|4|63

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Roberto Isidro Fernández, Martín Fernández y Ricardo Alvarez venden a Eduardo Vidal y Alberto Felipe Martínez, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, TINOGASTA Nº 5779, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas. Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 6|10|62 al 11|10|62.
$ 1.200.- e.30|3 Nº 47.774 v.4|4|63

"V"

Horacio A. Robredo Albarracín, escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 313, de la ciudad de La Plata, con oficinas en Cerrito 836, piso 4º, oficina 15, Capital Federal, avisa que 'O. Mattei y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el activo y pasivo del establecimiento gráfico de su propiedad, sito en VIRREY LINIERS 1260, Capital Federal, a favor de "Troquelgraf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Reclamos de ley y oficinas de las partes en las del escribano.
$ 1.600. — e.1º|4 Nº 48.028 v.5|4|63

Avisa Ignacio Berasain que ha quedado anulada y sin valor la venta que efectuaba al señor Carlos Julio Estravis de mi negocio de carnicería, URIARTE número 1490, Capital, domicilio de las partes. Reclamos, R. Peña 382 (1º B), Capital.
$ 800.— e.30|3-Nº 47.836-v.4|4|63

Av. Al. Tho. Mart. Francisco Iaria, of. Alvarez Thomas 1928, avisa que: Juan Antonio Guillen, Osvaldo Hipólito Calviello y José Manuel Bao venden Despacho de Comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en VIRREY LORETO 3476 a Alfredo La Ferla y Pedro Salvador Baladi. Dom. partes y recl. ley en n|oficinas.
$ 1.200.- e.29|3 Nº 47.606 v.3|4|63

"Y"

E. L. Cerrutti Nicora, Bacacay 5492. Avisan que la Sra. Melchora T. F. de Trenque vende libre de deuda al Sr. Francisco Estéban Sebastián Ragusa Despacho comestibles bebidas envasadas y cigarrillos sito en la calle YERBAL 5530 Capital, reclamaciones ley mis oficinas dom. ptes.
$ 800. — e.28|3-Nº 47.495 v.2|4|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

TECLA S.A.C.I.I. y F.
Importación - Exportación
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Comunícase a los accionistas que se resolvió emitir las series 11ª a 50ª, ordinarias de 1 (un) voto de v|n|$ 200.000, cada serie de v|$|n. 100, cada acción. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia según el Art. 5º, Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 960. e.1º|4. — Nº 48.073 v.3|4|63

AZCUENAGA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los accionistas que a partir de la fecha podrán canjear, en el local social, Av. Córdoba 1367, piso 11, diariamente de 14 a 17 horas, los certificados provisorios de acciones al portador actualmente en circulación por títulos definitivos. — El Directorio.
$ 960. e.1º|3. — Nº 48.051 — v.3|4|63

ADAPLAST
S. A. C. I. F.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 4.000.000.— en series de pesos 200.000.—: 4 series de acciones ordinarias 5 votos y 16 series de acciones ordinarias 1 voto y llámase a su suscripción e integración. — Guaraní 365, Cap. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.940 v.3|4|63

INMOBILIARIA Y MANDATARIA DEL RIO DE LA PLATA, SOC. ANON.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 5ª a 8ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto, por valor de m$n. 100.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 400.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Lavalle 710, 6º "E", Capital. — El Directorio.
$ 1.200. e.1º|4. — Nº 47.988 v.3|4|63

C O A R C O
CIA. ARG. DE CONST.
S. A. Const., Ind. y Com.

Llámase a suscripción e integración $ 1.700.000.— acciones ord. clase A y $ 2.334.000.— acciones ord. clase B. — San Martín 329, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|4 Nº 47.939 v.3|4|63

ROBERTS & JOHANSEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por acta del 26|12|61, resolvió emisión de tres series de acciones ordinarias clase A, de 5 votos c u $ 300.000.—, integración $ 270.000.—, con pago dividendo dispuesto asamblea del 31|10|61. — Remanente será lanzado a la suscripción oportunamente. — Derecho de preferencia dentro 15 días después última publicación Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|4 Nº 47.968 v.3|4|63

CASA OTTO HESS
S. A. Com. e Ind.
Fundada en 1888
SUSCRIPCION DE ACCIONES POR V$N. 1.000.000.—

Comunícase a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio, en la sesión del 25 de marzo de 1963, ha emitido m$n. 1.000.000. — en acciones ordinarias. — Las acciones a suscribirse a la par, gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1962, las que deberán ser abonadas totalmente en efectivo, en la proporción de 6,66666%. — El período de suscripción será del 17 de abril al 4 de mayo de 1963, inclusive. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.963 v.3|4|63

METALURGICA QUILMES S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que durante quince días, del 4 al 18 de abril del cte. año, en el domicilio de la sociedad, Av. R. Sáenz Peña 825, piso 9º, Capital Federal, tendrán opción a suscribir a la par v$n. 1.344.530.— en acciones ordinarias con derecho a dividendo desde el 1º|7|1962, en proporción a sus tenencias, o sea el 36,7802% igual a 1 acción por cada 2,7188545. — Con esta emisión, el capital suscripto e integrado ascenderá a pesos m|n. 5.000.000.— El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 47.957 v.3|4|63

GALERIA VELAZQUEZ S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Estatuto, ha dispuesto la emisión de 2.797 acciones ordinarias de características idénticas a las de las acciones actualmente en circulación, por un total de v$n. 279.700. Los señores accionistas tienen derecho de preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, dentro del término fijado por el Art. 5º del Estatuto. — El Directorio.
$ 1.200 e.30|3 Nº 47.847 v.2|4|63

E. PALLAVICINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro: 2.441

Se comunica a los accionistas que el H. Directorio ha dispuesto emitir catorce series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción, con 500 acciones al portador de un valor nominal de m$n. 1.000.— por acción en cada serie, lo que hace un total de m$n. 7.000.000, con derecho a dividendo desde el 1|7|62, las que se ofrecen a la par, con integración del 100% en efectivo al suscribir, contra cupón Nº 36, a razón de una acción nueva por cada 1,1428 acciones ordinarias "A" o "B" actualmente en circulación que se posean, debiendo formalizarse las suscripciones, de 14 a 17 horas, en Av. de Mayo 666, piso 11. Los suscriptores que deseen participar en el prorrateo del remanente que quede sin suscribir, en proporción a sus tenencias, deberán manifestarlo en el acto de la suscripción. Se entregarán certificados provisorios al portador, oportunamente canjeables por los títulos definitivos. — El Directorio.
$ 2.400 e.30|3 Nº 47.825 v.2|4|63

ARGEL S.A.C.I. y A.
Expediente Nº 15.526

Se comunica la emisión de 16.000 acciones ordinarias, 6.000 de la clase "A" y 10.000 de la clase "B". — El Directorio.
$ 720 e.30|3 Nº 47.821 v.2|4|63

ARGEL S.A.C.I. y A.
Expediente Nº 15.526

Se comunica la emisión de 80.000 acciones ordinarias, 40.000 de la clase "A" y 40.000 de la clase "B". — El Directorio.
$ 720 e.30|3 Nº 47.820 v.2|4|63

ARGEL S. A. C. I. y A.
Expediente Nº 15.526

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 8|10|62, el capital autorizado de la sociedad ha quedado elevado a la suma de pesos moneda nacional 10.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.30|3 Nº 47.818 v.2|4|63

"R U C A N I" S. A.

A partir del 2 del corriente pagamos en Florida 238 un dividendo provisorio de $ 44 por acción. — El Directorio.
$ 480.— e.30|3-Nº 47.773-v.2|4|63

LISENBERG, COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480. — e.30|3 Nº 47.884 v.2|4|63

CONSTRUCCIONES DRAGO S. A. I. C. C. F.
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que con fecha 21|11|1962 se inscribió, en el Registro Público de Comercio, la elevación del capital autorizado a la suma de pesos veinte millones, resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 29|9|62. — El Directorio.
$ 720. — e.30|3 Nº 47.881 v.2|4|63

SAN SEBASTIAN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Expediente 10403

Se comunica a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir las series 7 y 72 de acciones ordinarias al portador, de pesos moneda nacional 100 cada una, que representan m$n. 1.600.000. — Los señores accionistas ejercerán el derecho de preferencia hasta quince días de la última publicación. — El Directorio.
$ 960. — e.30|3 Nº 47.879 v.2|4|63

INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S. A. C. e I.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 4 de setiembre de 1962 resolvió el aumento del capital autorizado, de la suma de $ 10.000.000 a $ 15.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.30|3 Nº 47.867 v.2|4|63

MONTI HNOS.
S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 7031

Comunica el aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000 y la emisión de acciones ordinarias por pesos moneda nacional 5.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.30|3 Nº 47.886 v.2|4|63

LEON SAVRANSKY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 31|10|62, ha dispuesto la emisión de las series Nº 21 al 40 inclusive de acciones ordinarias al portador de clase "B", con derecho a un voto, por un valor de m$n. 100 cada acción y m$n. 250.000 cada serie. — El Directorio.
$ 960.— e.30|3-Nº 47.788-v.4|4|63

S. A. FORMIO ARGENTINO

Comunica por tres días el aumento del Capital Autorizado a $ 60.000.000 m|n. y emisión de acciones clase "B" por $ 9.000.000 m|n., destinándose de la misma $ 8.391.700 m|n. a capitalizar revalúo. — El Directorio.
$ 720.— e.30|3-Nº 47.770-v.2|4|63

SOMALI, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Paraná 130 - Oficina 7

Se hace saber a los accionistas a efectos de hacer uso del derecho de preferencia que fija el Art. 4º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de 40 series de 1.000 acciones cada una y de un valor nominal de m$n. 100 cada acción, con derecho a 5 votos; elevando el capital social de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.30|3-Nº 47.765-v.2|4|63

CRUPPI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11 a 25, clase "A" por valor de m$n. 1.500.000 y las series 26 a 50, clase "B" por valor de m$n. 2.500.000 de acciones ordinarias al portador, con destino previsto en el Art. 8º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 960.— e.30|3-Nº 47.751-v.2|4|63

M. ABELLO S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores Accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26|12|62, se resolvió aumentar el Capital Autorizado hasta m$n. 15.000.000 y que en la reunión de Directorio del 21|3|63 se decidió emitir las series Nº 6 al 29, en acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, por valor de m$n. 500.000 cada serie o sea por un total de m$n. 12.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.30|3-Nº 47.745-v.2|4|63

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.
Licitación de Debentures
VIGESIMO SEGUNDO RESCATE DE DEBENTURES

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000 valor nominal de debentures de nuestra sociedad con cupón Nº 63 del 1º de agosto de 1963 y siguientes adjuntos, correspondientes al vigésimo segundo reembolso ordinario que vence el 1º de mayo a. c. de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores: Banco Tornquist S. A., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, hasta las 15.30 horas, del día 5 de abril de 1963.

En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de Escribano público y de un representante del Fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures, de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos en las oficinas de los agentes pagadores a partir del 1º de mayo de 1963.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considere necesarios en aquellas que fuesen aceptadas.

El Directorio.
$ 4.000 e. 29|3 Nº 47.695 v. 3|4|63

BATECO
S.A.I.C. y F.
Expte. Nº 11.117

Se comunica emisión serie 5º por m$n. 20.000.000.

El Directorio.
$ 800 e. 29|3 Nº 46.868 v. 2|4|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|3 al 28|3|63.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen Nº 476 Buenos Aires
Nº Inspección General de Justicia 2798

El Directorio comunica a los señores Accionistas que, a partir del día 1º de abril próximo, se pondrán a disposición de los mismos, las acciones liberadas correspondientes a las series Nos. 57a. a 60a.

Además, serán entregadas las acciones pertenecientes a las series Nos. 61a. a 100a., correspondientes a la primera y segunda capitalización del "Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272". Dicha capitalización corresponde a los ejercicios 1960|61 y 1961|62.

La totalidad de las acciones a entregarse serán de iguales características que las actualmente en circulación y serán entregadas contra presentación del cupón Nº 24, a razón de once catorceava parte de acción por cada una de su tenencia actual. Las mismas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1963 y llevarán adheridos los cupones Nº 25 y siguientes.

Las fracciones de acción se liquidarán a la par.

Se comunica, asimismo, a los señores Accionistas que habiéndose advertido una diferencia en la impresión de las planchas correspondientes a las acciones numeradas 200.001 a 280.000, las mismas serán canjeadas contra la presentación de las láminas.

El Directorio.
$ 3.600 e. 28|3 Nº 47.561 v. 2|4|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 oro - 1962" con cupón Nº 1 (Vto. 15|2|63) y siguientes adheridos que se detallan:
de v$n. 1.000 Nros. 346.815|19
de v$n. 10.000 Nro. 138.716.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1963.
$ 960.— e.22|3 Nº 46.780 v.25|3|63
$ 7.040 e. 26|3 Nº 47.142 v. 22|4|63